Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	**FORMATO DE VERIFICACIÓN PARA PROCESOS PUBLICADOS**	**FOR-GDCO-03** **Versión:** 01 **Vigente desde:** Marzo 19 del 2021	mipg modelo integrado de planeación y gestión

- 2233

Numero Estudio Previo: _____

MODALIDAD DE SELECCIÓN: _____

Tipo de Proponente Natural ___ Juridica ____

Consorcio ____ Unión Temp ___

N°	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	X X	
2	Certificado de Disponibilidad de Personal		X
3	Concepto de viabilidad de Inversión	X	
4	Certificado Banco de Proyectos		
5	Soportes Técnicos (Diseños, planos, presupuesto, APU, licencias u otros)		
	Estudios Previos		
6	Ficha Técnica	X	
7	Aviso de convocatoria		
8	Pre-pliego de Condiciones		
9	Manifestación de Interés		
10	Acta de Habilitados para presentar propuestas (Manifestación de Interés)		
11	Observaciones y respuesta observaciones		
12	Res. Apertura		
13	Pliego definitivo de condiciones y/o Invitacion Publica		
14	Acta de cierre		
15	Res conformación comité evaluador		
16	Evaluación de Propuestas		
17	Acta audiciencia de adjudicación y/o subasta		
18	Acto de adjudicación o comunicación de aceptación de oferta		
19	Notificación		
20	Propuesta		
21	Certificado de Existencia y representacion legal o registro mercantil (según aplique)		
22	Fotocopia de la Cedula (Rep legal.)		
23	Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años) (Rep legal.)		
24	Fotocopia del RUT		
25	Certificado de Responsabilidad Fiscal (Rep legal y persona juridica)		
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Rep legal y persona juridica)		
27	Consulta pasado Judicial (Rep legal.)		
28	Paz y Salvo municipal (Rep legal y persona juridica)		
29	Planillas del último pago al sistema de seguridad social		
30	Planillas de último pago de aportes parafiscales (si esta obligado a ello) o paz y salvo		
31	Certificacion Bancaria (pesona juridica)		
32	**Otros:** dependiendo de la naturaleza del Contrato.		
	1.		
	2.		
	3.		
	4.		
	5.		

Cumple Si ____ No ____

Encargado Revisión,

ABOGADO

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.004308	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.004154
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.03.2026		
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE VEHICULO CAMION GRUA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 423.000.000,00	**SON.** CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-16-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECTOR	AC-16-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-16-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	AC-16-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA- 24 - TRANSPORTE- 2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	1250 - 1.3.3.2.07 - R.B.(COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 423.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
RIOS PEREZ MAYRA ALEJANDRA CONTRATISTA	**VALENZUELA ANDRADE JAIME** LIDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

DEPARTAMENTO DEL HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA

SECRETARIA DE HACIENDA

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VIGENCIA FISCAL - 2026

INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION			
NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.004445	**NÚMERO DE LA SOLICITUD**	2026.CEN.01.004241
FECHA DE EXPEDICIÓN	SEPT.08.2026		
CONCEPTO	ADQUISICIÓN DE VEHICULO CAMION GRUA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
VALOR TOTAL DEL CDP	$ 33.000.000,00	**SON.** TREINTA Y TRES MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS M/L.	

PROYECTO DE INVERSION	
LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-16-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECTOR	AC-16-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-16-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	AC-16-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA- 24 - TRANSPORTE- 2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	2900 - 1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	$ 33.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES		
ELABORADO POR:	**REVISADO POR:**	**APROBADO POR:**
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	**VALENZUELA ANDRADE JAIME** LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	**LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN** SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 0136

Neiva, 15 de septiembre de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto ***"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"***, *se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.*

Número de registro:	*202500000031103*
Fecha de registro:	*13/08/2025*
Costo del proyecto:	***$6.160´800.000,00***
Valor ajustado 1 del proyecto:	**$10.190´800.000,00**
Ajustado/Actualizado	*15/06/2026*
Valor ajustado 2 del proyecto:	**$9.260´800.000,00**
Ajustado/Actualizado	*15/09/2026*
Vigencia del proyecto:	*31/12/2026*

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado

DIANA PAOLA SOLAQUE GUZMAN
Directora del Dpto. Adtivo de Planeación

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04 Versión: 04 Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	mipg modelo integrado de planeación y gestión

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	2233
Fecha de Aprobación		_____	Fecha de Radicación	18 SEP 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	SECRETARÍA DE MOVILIDAD		
PRESUPUESTO ASIGNADO	CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($455.952.500,00) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	**GASTO**	**RECURSO**	**No. CDP**
	2.3.2.02.02.009	1250-1.3.3.2.07	2026.CEN.01.004308
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.25	2026.CEN.01.004445
CONCEPTO DEL GASTO	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	25101933 - Camión grúa		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" 2024-2027 (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	02 - RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA		
SECTOR	24 - TRANSPORTE		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE		
INDICADOR DE RESULTADO	ECONOMÍA – VALOR AGREGADO		
META DE PRODUCTO	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL		
INDICADOR DE PRODUCTO	240901100 - ORGANISMOS DE TRÁNSITO DOTADOS CON IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO		
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA		
ACTIVIDAD (IDENTIFICACION según MGA)	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR INSTITUCIONAL DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DE NEIVA-HUILA.		
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es conforme con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo Nº 004 de 2024 y el proyecto identificado con el codigo de registro BPIM Nº 202500000031103 Valor presupuesto $ 455.952.500 CDP Nº 004308 - 004445 _____ Director Prospectiva		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-N° COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: ____ MPIO: ____X_____		
GRUPO POBLACIONAL BENEFICIADO (SELECCIONAR CON X)	-INFANCIA: __ -ADOLESCENIA: __ -JUVENTUD: __ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: __ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: __ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: __ -AFRO: ___ -LGTBI: __ - JAC: ___ -JAL: __ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: __ - OTRO: __X_ CUAL?: TODA LA POBLACIÓN NEIVANA		
RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL	**Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en:** **http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/**		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - **FÍSICA** (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ___ - **MENTAL** (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ___ -**SENSORIAL** (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ___ - **COGNITIVA** (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ___ - **N/A: _X__**

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Constitución Política establece como fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. De igual manera, el artículo 209 superior dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento, entre otros, en los principios de eficacia, economía y celeridad.

En concordancia con lo anterior, el artículo 311 de la Constitución Política reconoce al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado y le asigna el deber de prestar los servicios que determine la ley y cumplir las demás funciones que le correspondan, en procura del bienestar de la comunidad y del adecuado desarrollo de su territorio.

En el ámbito específico de la movilidad, las autoridades de tránsito tienen a su cargo funciones relacionadas con la regulación, vigilancia y control del tránsito, así como con la adopción de medidas orientadas a preservar la seguridad de las personas y de los bienes en las vías. En particular, la Ley 769 de 2002 reconoce a los organismos y autoridades de tránsito como autoridades competentes dentro de su respectiva jurisdicción y establece, además, que cuando se presenten hechos que puedan constituir una infracción penal, las autoridades de tránsito tienen las atribuciones y deberes propios de la función de policía judicial, de conformidad con el Código de Procedimiento Penal.

Esta función tiene especial relevancia frente a los siniestros viales en los que resultan personas lesionadas o fallecidas o frente a aquellos hechos que, por sus características, puedan revestir naturaleza penal, puesto que las autoridades de tránsito deben adoptar las actuaciones que correspondan dentro del ámbito de sus competencias y atender los requerimientos de las autoridades judiciales. El Código de Procedimiento Penal, a su vez, reconoce a las autoridades de tránsito como órganos que ejercen funciones permanentes de policía judicial dentro de su competencia.

En el ámbito municipal, mediante el Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 se estableció la estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva y se asignaron a la Secretaría de Movilidad, entre otras, funciones relacionadas con la inspección, vigilancia y control del tránsito y del transporte público urbano, la organización de los procesos contravencionales y la planeación y dirección de políticas, planes y programas orientados al control y regulación de la movilidad, la seguridad y la educación vial. Estas funciones se encuentran igualmente recogidas en instrumentos institucionales de la Secretaría de Movilidad.

En desarrollo de dichas competencias, la Secretaría de Movilidad requiere disponer de una capacidad operativa suficiente, segura y adecuada que le permita atender de manera oportuna las situaciones que se presentan en la vía y cumplir las obligaciones institucionales asociadas al control del tránsito, la regulación de la movilidad, la seguridad vial, la atención de siniestros y la gestión de los vehículos que, por disposición de autoridad competente, deban ser inmovilizados, trasladados o puestos a disposición.

La necesidad se encuentra articulada con el Plan de Desarrollo Municipal "Acciones para Recuperar Neiva 2024-2027", dentro del programa "Seguridad de Transporte", orientado a la ejecución, control y seguimiento de estrategias, planes y acciones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de seguridad vial. El Plan de Desarrollo constituye la hoja de ruta de la Administración Municipal para el período 2024-2027.

En desarrollo de esta planeación, la Secretaría de Movilidad formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000031103, "Mejoramiento de la infraestructura para la seguridad en el transporte y del organismo de tránsito del municipio de Neiva", dentro del sector de seguridad de transporte. La existencia y programación de este proyecto se encuentra reflejada en los instrumentos presupuestales del Municipio.

En este marco se contempla como actividad el fortalecimiento del parque automotor institucional de la Secretaría de Movilidad, con el propósito de aumentar la capacidad de respuesta frente a las necesidades operativas asociadas a los programas de seguridad vial.

La adquisición de un camión grúa tipo plataforma deslizante se encuentra directamente relacionada con esta finalidad, puesto que no corresponde a un vehículo destinado al uso administrativo general, sino a un equipo especializado cuya función consiste en facilitar el cargue, transporte y descargue de vehículos y determinados elementos que, por sus condiciones técnicas, físicas o jurídicas, no pueden ser movilizados por sus propios medios o requieren condiciones especiales de traslado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Adicionalmente, la destinación de recursos provenientes del recaudo de multas y sanciones por infracciones de tránsito resulta jurídicamente compatible con esta finalidad. El artículo 160 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019, dispone que dicho recaudo se destina a la ejecución de planes y proyectos del sector movilidad, incluyendo, entre otros, dotación de equipos, seguridad vial, operación e infraestructura vial.

En consecuencia, existe correspondencia entre la fuente de financiación, la planeación institucional, el proyecto de inversión y el bien cuya adquisición se pretende, en la medida en que el vehículo será destinado al fortalecimiento de la capacidad operativa del organismo de tránsito para el desarrollo de actividades directamente relacionadas con la movilidad, el control del tránsito, la atención de situaciones en vía y la seguridad vial.

Actualmente, la Secretaría de Movilidad requiere atender diferentes situaciones en las cuales resulta necesario retirar o trasladar vehículos que se encuentran inmovilizados, averiados, involucrados en siniestros viales o sometidos a actuaciones administrativas, policivas o judiciales. Igualmente, se presentan circunstancias en las que determinados vehículos no pueden desplazarse por sus propios medios o en las que el traslado debe efectuarse mediante un procedimiento que garantice condiciones adecuadas de seguridad y control.

Para la atención ordinaria de las inmovilizaciones derivadas de infracciones de tránsito, el Municipio cuenta con un esquema contractual de prestación del servicio de grúas. Sin embargo, dicho servicio responde a una estructura de operación y remuneración asociada a los traslados ordinarios derivados de los procedimientos de tránsito y al pago que corresponda al infractor o usuario del servicio, de acuerdo con las condiciones contractuales aplicables.

Este esquema no resuelve integralmente las necesidades de traslado que surgen en situaciones especiales en las cuales no existe un infractor o usuario a quien pueda imputarse el costo del servicio bajo el mecanismo ordinario de remuneración, o cuando el traslado obedece a requerimientos institucionales, administrativos, policivos o judiciales que tienen una naturaleza diferente a la prestación ordinaria del servicio de grúa.

En estas circunstancias, la Secretaría de Movilidad necesita disponer de una capacidad operativa propia que permita atender tales requerimientos sin depender exclusivamente de la disponibilidad de terceros y sin trasladar a los particulares costos que no les correspondan.

Una de las necesidades particulares que fundamentan la adquisición se relaciona con la atención de vehículos involucrados en siniestros viales en los cuales se presentan personas lesionadas o fallecidas o circunstancias que pueden dar lugar a actuaciones de carácter penal.

En estos casos, las autoridades de tránsito pueden ejercer funciones de policía judicial dentro del ámbito de sus competencias y deben adelantar las actuaciones que correspondan, en coordinación con las autoridades judiciales competentes. La Ley 769 de 2002 establece expresamente esta atribución y la Ley 906 de 2004 reconoce a las autoridades de tránsito como órganos con funciones permanentes de policía judicial dentro de su competencia.

En el desarrollo de estas actuaciones pueden generarse requerimientos de traslado, custodia, inspección o puesta a disposición de vehículos que, por sus condiciones mecánicas o por las instrucciones impartidas por la autoridad competente, no pueden ser movilizados por sus propios medios. Frente a estas situaciones, disponer de un vehículo especializado permite atender de manera oportuna los requerimientos que se formulen y facilita la conservación de las condiciones necesarias para el traslado del automotor.

La necesidad, por tanto, no se limita a transportar vehículos hacia una determinada instalación, sino a contar con un medio técnico que permita a la Secretaría de Movilidad cumplir de manera oportuna las actuaciones que le correspondan cuando, en el marco de sus competencias, deba disponer el traslado de un vehículo vinculado a una actuación de tránsito o de policía judicial.

A lo anterior se suma que el Municipio de Neiva no dispone actualmente de una infraestructura propia suficiente para asumir de manera permanente la totalidad de la custodia de los vehículos inmovilizados, razón por la cual debe acudir a esquemas contractuales para disponer de patios o lugares de almacenamiento.

Esta circunstancia genera una necesidad operativa recurrente: cuando se presenta un cambio del operador encargado de la prestación del servicio de patios, o cuando por razones administrativas, contractuales u operativas se requiere modificar el lugar de custodia, deben adelantarse actividades de traslado de los vehículos inmovilizados hacia el nuevo sitio dispuesto por la Administración.

La disponibilidad de una grúa tipo plataforma deslizante permitirá fortalecer la capacidad institucional para participar en estas jornadas de traslado masivo, reduciendo la dependencia de terceros y permitiendo planificar y ejecutar las operaciones de manera coordinada, segura y oportuna.

Esta capacidad resulta especialmente relevante cuando se trata de vehículos que permanecen inmovilizados por largos períodos, presentan fallas mecánicas o no pueden ser conducidos, pues la plataforma permite efectuar su cargue mediante sistemas hidráulicos y de arrastre diseñados para este propósito.

La necesidad también se relaciona directamente con la capacidad de respuesta de la Secretaría frente a situaciones que afectan la circulación y la seguridad de los usuarios de la vía. En determinados eventos pueden presentarse vehículos averiados, accidentados o inmovilizados en lugares que generen obstrucción de la calzada, afectación de la circulación o condiciones de riesgo para otros actores viales. La disponibilidad de una grúa propia permitirá apoyar las actuaciones institucionales dirigidas a retirar estos vehículos cuando corresponda y contribuya a restablecer con mayor oportunidad las condiciones de movilidad y seguridad en la vía.

Así mismo, el vehículo podrá ser utilizado para atender requerimientos especiales de la Secretaría relacionados con el traslado de

vehículos que deban ser inspeccionados, movilizados hacia talleres o lugares de custodia, o trasladados por disposición de la autoridad competente.

La necesidad del vehículo también tiene un componente asociado al mantenimiento y recuperación de la infraestructura semafórica del municipio. La Secretaría de Movilidad cuenta con personal encargado de atender la supervisión, mantenimiento y funcionamiento de la red semafórica. Estas labores pueden requerir el retiro, reemplazo o traslado de postes, estructuras metálicas y otros elementos que presenten deterioro, daños derivados de siniestros viales, actos de vandalismo o condiciones que hagan necesaria su sustitución.

Actualmente, la Entidad no dispone de un vehículo especializado con plataforma que permita movilizar de manera autónoma y segura dichos elementos, por lo que estas actividades pueden generar dependencia de servicios externos y mayores tiempos de respuesta.

La grúa tipo plataforma deslizante permitirá apoyar estas labores cuando las características, dimensiones y peso de los elementos a transportar sean compatibles con la capacidad técnica del vehículo, contribuyendo al mantenimiento oportuno de la infraestructura necesaria para la regulación del tránsito.

La adquisición de un camión grúa tipo plataforma deslizante responde directamente a las características de la necesidad identificada. La ficha técnica establece que se requiere un vehículo nuevo, tipo camión, equipado con una plataforma hidráulica de tipo cama deslizante, con sistema de desplazamiento horizontal y winche hidráulico, diseñado para facilitar el cargue de vehículos que no pueden movilizarse por sus propios medios. La configuración contempla, entre otros elementos, una plataforma pesada, sistemas de enganche para asegurar la carga, rampa de acceso, mampara antivuelco, estabilizadores y winche hidráulico.

Estas características permiten que el vehículo no opere únicamente como un medio convencional de transporte, sino como herramienta especializada para el cargue, aseguramiento, transporte y descargue de vehículos y elementos, particularmente cuando estos no pueden desplazarse autónomamente o requieren condiciones especiales para su movilización.

De esta manera, el bien requerido se encuentra directamente relacionado con las necesidades operativas previamente identificadas y permite atenderlas con un único equipo especializado, evitando adquirir soluciones independientes para cada una de ellas. La adquisición permitirá fortalecer el parque automotor institucional y generar una capacidad permanente que actualmente no se encuentra disponible.

Contar con un vehículo propio permitirá reducir la dependencia de la disponibilidad inmediata de terceros para atender situaciones especiales, mejorar la oportunidad de respuesta ante requerimientos institucionales, apoyar las actuaciones derivadas de siniestros viales, facilitar el cumplimiento de las funciones relacionadas con policía judicial dentro de la competencia de las autoridades de tránsito, participar en traslados de vehículos inmovilizados y apoyar las labores relacionadas con la infraestructura semafórica y otras actividades misionales de la Secretaría.

No se pretende con ello sustituir de manera general el esquema contractual ordinario del servicio de grúas, sino complementar la capacidad institucional para atender aquellos eventos especiales, operativos o recurrentes que, por su naturaleza o por las condiciones de financiación del servicio ordinario, no pueden ser atendidos adecuadamente mediante dicho esquema.

La adquisición constituye, por tanto, una medida de fortalecimiento de la capacidad operativa del organismo de tránsito y no simplemente la incorporación de un vehículo adicional al parque automotor.

En consideración a las competencias legales y misionales de la Secretaría de Movilidad, a la obligación de garantizar condiciones adecuadas de movilidad y seguridad vial, al ejercicio de funciones de policía judicial en los casos previstos por la legislación, a las necesidades recurrentes de traslado de vehículos inmovilizados y a los requerimientos de apoyo a la infraestructura y operación del organismo de tránsito, se evidencia la necesidad de fortalecer la capacidad institucional mediante la adquisición de un camión grúa tipo plataforma deslizante, vehículo que permitirá atender de manera oportuna, segura y eficiente los traslados especiales de vehículos que sean requeridos.

Por lo anterior, la adquisición del camión grúa tipo plataforma deslizante se encuentra técnica, operativa, misional y presupuestalmente articulada con las necesidades de la Secretaría de Movilidad, con el fortalecimiento del parque automotor institucional y con los objetivos de seguridad de transporte y movilidad previstos para el Municipio de Neiva.

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta la necesidad a satisfacer y las características técnicas de los bienes y servicios, se requiere celebrar contrato de compraventa cuyo objeto sea ADQUISICIÓN DE VEHICULO CAMIÓN GRUA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA, con la persona natural o jurídica o proponente conjunto que resulte adjudicatario dentro del proceso de selección abreviada - subasta inversa, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N° 3832 de 2019 y sus Resoluciones modificatorias (1355 del 2020, 2323 del 2020, 0401 de 2021 y 3438 del 2021), el objeto contractual a desarrollar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto: 91119 – Otros servicios de la administración pública N.C.P.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL (3)	COMPRAVENTA

OBJETO [4]	ADQUISICIÓN DE VEHICULO CAMIÓN GRUA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES [5]	**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **A) OBLIGACIONES GENERALES:** Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes: **1.** Cumplir el objeto del Contrato de manera eficaz y oportuna, en la forma y tiempo pactado. **2.** Dar cumplimiento a las obligaciones con el sistema de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. **3.** Asumir y acreditar el pago de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y/o honorarios de todo el personal requerido en la ejecución del Contrato y garantizar que la celebración y ejecución de los subcontratos necesarios también cumplan con sus obligaciones laborales. Acreditar durante la ejecución del Contrato el cumplimiento de dichas obligaciones. **4.** Reportar de manera inmediata sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato al supervisor. **5.** Guardar total reserva y responder ante la Entidad y ante terceros por la divulgación indebida o el manejo inadecuado de la información entregada por la Entidad para el desarrollo de las actividades contratadas. **6.** Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. **7.** Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **8.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor y/o apoyo a la supervisión, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones, especificaciones y condiciones de entrega. **9.** No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio, respondiendo por los daños que se ocasionen por imprudencia, negligencia, impericia o descuido dentro o fuera de los lugares de ejecución del contrato, como producto de su actividad y/o personal a cargo. **10.** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al MUNICIPIO por el incumplimiento del Contrato. **11.** Mantener durante la ejecución del Contrato, los precios, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta. **12.** Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **13.** Reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca el MUNICIPIO, cuando estos presenten defectos en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las Especificaciones Técnicas, establecidas en los documentos contractuales. **14.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas. **15.** Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del proceso contractual. **16.** Dotar al personal destinado para la ejecución contractual, de los elementos de seguridad y bioseguridad necesarios para el adecuado desempeño de las actividades. **17.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales. **B) OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1.** Entregar un (1) camión grúa tipo plataforma deslizante, nuevo, sin uso previo, modelo no inferior al año de entrega, completamente terminado, configurado y apto para su operación, de conformidad con las especificaciones técnicas, características, dimensiones, capacidades, equipamiento, accesorios, adecuaciones, condiciones de calidad y demás requisitos establecidos en los estudios y documentos previos, ficha técnica, pliego de condiciones y propuesta presentada y aceptada por la Entidad. El vehículo deberá ser

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

entregado en condiciones óptimas de funcionamiento y libre de defectos, daños, gravámenes, limitaciones o circunstancias que afecten su propiedad, legalidad, disponibilidad o adecuada operación.

2. Garantizar que el chasis, plataforma, sistema hidráulico, winche, estructura, sistemas eléctricos, de frenos, elementos de seguridad, accesorios y demás componentes sean nuevos, originales, genuinos y técnicamente compatibles entre sí, y que cumplan integralmente las especificaciones establecidas por la Entidad y por los respectivos fabricantes. Las adecuaciones requeridas para la configuración del vehículo, incluyendo las efectuadas sobre el chasis, sistema de frenos, sistema eléctrico, cardán, eje, plataforma y demás componentes, deberán realizarse técnicamente y garantizar que no afecten la estabilidad, capacidad de carga, distribución de pesos, seguridad, funcionamiento, homologación, matrícula o condiciones de garantía del vehículo.
3. Realizar, cuando corresponda, la fabricación, adecuación e instalación de la plataforma y de todos los sistemas y accesorios previstos en la ficha técnica, incluyendo el sistema hidráulico, bomba, controles, tanque, mangueras, conectores, cilindros, estabilizadores, winche, rampas, sistemas de enganche, mampara antivuelco, estructura, refuerzos, pivote trasero, sistemas eléctricos, iluminación y demás elementos requeridos. El contratista deberá garantizar que la integración entre el chasis y la plataforma responda a las condiciones técnicas, estructurales y de seguridad requeridas para la operación del vehículo.
4. Transportar, asegurar, custodiar y entregar el vehículo, por su cuenta y riesgo, en el lugar que determine la Secretaría de Movilidad dentro del área urbana de Neiva, coordinando previamente con la supervisión la fecha, hora y condiciones de entrega. La entrega deberá quedar respaldada mediante las respectivas actas y documentos de recibo y deberá efectuarse únicamente cuando el vehículo se encuentre completamente terminado, funcional y en condiciones de ser recibido por la Entidad.
5. Realizar, antes del recibo a satisfacción y en presencia del supervisor o quien este designe, las pruebas funcionales, técnicas y operativas necesarias para verificar el cumplimiento de las especificaciones contratadas y el adecuado funcionamiento del chasis, plataforma, sistema hidráulico, winche, sistemas de seguridad, iluminación, frenos, elementos de sujeción, mecanismos de cargue y descargue y demás componentes del vehículo. Cuando como resultado de las pruebas se identifiquen defectos, inconsistencias o incumplimientos, el contratista deberá efectuar las correcciones, ajustes o sustituciones correspondientes, sin costo adicional para la Entidad.
6. Garantizar que el vehículo, en su configuración final, cumpla las disposiciones legales y técnicas aplicables para su circulación y matrícula, particularmente las relacionadas con peso, dimensiones, capacidad de carga, seguridad vial, emisiones, sistemas de frenos, iluminación, carrocería y demás requisitos exigibles. Así mismo, deberá entregar las fichas, certificados y demás documentos de homologación que correspondan al chasis, vehículo carrozado y/o carrocería, de acuerdo con la configuración finalmente suministrada y las disposiciones del Ministerio de Transporte y del RUNT.
7. Realizar, por su cuenta y costo, todos los trámites necesarios para la matrícula oficial del vehículo a nombre del Municipio de Neiva, ante la Secretaría de Movilidad y demás autoridades competentes, y entregar al supervisor, en original cuando corresponda, la licencia de tránsito, placas, SOAT y demás documentos que se generen como resultado de dichos trámites. El contratista deberá asumir las correcciones, subsanaciones o actuaciones que sean necesarias cuando los documentos o trámites presenten inconsistencias atribuibles a su gestión.
8. Entregar con el vehículo, sin costo adicional para el Municipio, como mínimo: factura de venta; declaración de importación, cuando corresponda; SOAT; documentos de homologación aplicables; certificaciones de garantía; manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento del chasis y de la plataforma/carrocería; fichas técnicas y documentación del fabricante que resulte necesaria para la operación y mantenimiento; licencia de tránsito y demás documentos derivados de la matrícula. Los manuales deberán indicar claramente la periodicidad, kilometraje o condiciones para efectuar los mantenimientos preventivos y las recomendaciones de operación del vehículo y de la plataforma.
9. Entregar el vehículo con el tanque de combustible lleno, completamente limpio y en adecuadas condiciones de presentación, funcionamiento y seguridad, junto con todos los accesorios y elementos establecidos en la ficha técnica y documentos contractuales.
10. Otorgar y mantener durante el término establecido contractualmente la garantía del chasis, plataforma, carrocería, sistemas, accesorios, adecuaciones y demás componentes suministrados o instalados, cubriendo los defectos de fabricación, materiales, diseño, ensamble, instalación o funcionamiento que sean imputables al fabricante, contratista o proveedor. La garantía deberá amparar los componentes y accesorios suministrados e instalados con ocasión del contrato y deberá ser acreditada mediante los documentos correspondientes.
11. Atender oportunamente las solicitudes de garantía formuladas por la Entidad y realizar, sin costo adicional para el Municipio, las actividades de diagnóstico, reparación, ajuste, sustitución o reposición que correspondan cuando se determine que la falla se encuentra cubierta por la garantía. Cuando una reparación no permita restablecer adecuadamente la

funcionalidad del componente afectado, el contratista deberá proceder a su sustitución, de acuerdo con el diagnóstico técnico y las condiciones de la garantía. No podrá trasladar a la Entidad costos por mano de obra, repuestos, transporte u otros conceptos cuando estos se encuentren cubiertos por la garantía.

12. Suministrar, durante la ejecución contractual y el período de garantía, repuestos, autopartes, componentes e insumos nuevos, originales y no remanufacturados, recomendados por el fabricante o técnicamente compatibles y autorizados cuando corresponda. Los repuestos y componentes instalados con ocasión de una reparación cubierta por garantía deberán conservar la garantía de fábrica aplicable.
13. Garantizar durante el período de soporte posventa establecido contractualmente la disponibilidad de servicio técnico especializado, asistencia, mantenimiento y suministro de repuestos, a través de establecimientos, talleres o personal técnicamente idóneo y autorizado para atender el vehículo y la plataforma. Cualquier modificación en las condiciones de prestación del servicio técnico, cambio de taller autorizado, ubicación o responsable del soporte deberá ser informada oportunamente a la Entidad.
14. Realizar y garantizar los tres (3) primeros mantenimientos preventivos previstos en la ficha técnica y en el manual de operación del fabricante, incluyendo la mano de obra, repuestos, autopartes, insumos e impuestos comprendidos dentro del alcance de dichos mantenimientos, sin generar costos adicionales para la Entidad. Los mantenimientos deberán ejecutarse de acuerdo con los tiempos, kilometraje y actividades establecidos en los respectivos manuales.
15. Presentar a la supervisión el programa de mantenimiento preventivo del vehículo, indicando la periodicidad, kilometraje, actividades y condiciones requeridas para su realización. Cada mantenimiento deberá quedar soportado mediante la respectiva orden o informe de servicio, en el que se indiquen, como mínimo, las actividades ejecutadas, repuestos e insumos utilizados, kilometraje, fecha de ingreso y salida, novedades encontradas y recomendaciones para conservar la adecuada operación del vehículo. Cuando se detecte una falla adicional durante el mantenimiento, el contratista deberá comunicarla oportunamente a la supervisión y efectuar el diagnóstico correspondiente, determinando si se encuentra o no cubierta por garantía.
16. Realizar los mantenimientos correctivos y reparaciones que correspondan por fallas de fabricación durante el término de garantía, suministrando los repuestos, autopartes, insumos y mano de obra necesarios, de acuerdo con las condiciones contractuales. Las intervenciones deberán garantizar el restablecimiento de las condiciones de funcionamiento del vehículo y deberán quedar documentadas mediante el respectivo informe técnico.
17. Responder por los daños que sean ocasionados al vehículo, plataforma o sus componentes durante las actividades de transporte, mantenimiento, reparación, instalación, desmontaje o cualquier otra intervención realizada por el contratista, su personal o terceros a su cargo, cuando le sean imputables. Cuando corresponda, deberá realizar las reparaciones o reposiciones necesarias sin costo para la Entidad.
18. Abstenerse de efectuar modificaciones, sustituciones o alteraciones sobre el vehículo, plataforma, sistemas o componentes que puedan afectar la homologación, matrícula, seguridad, capacidad de carga, distribución de pesos, funcionamiento o garantía, sin contar previamente con la autorización de la Entidad y con las validaciones técnicas y legales a que haya lugar.
19. Impartir, sin costo adicional para la Entidad y antes de la puesta en operación del vehículo, una capacitación teórico-práctica al personal que designe la Secretaría de Movilidad sobre el manejo y funcionamiento seguro del camión grúa tipo plataforma deslizante. La capacitación deberá comprender, como mínimo, la operación del vehículo y plataforma, sistema hidráulico, winche, procedimiento de cargue y descargue, sistemas de sujeción, límites de carga, inspección preoperacional, mantenimiento básico, protocolos de emergencia, medidas de seguridad y recomendaciones del fabricante. El contratista deberá suministrar los materiales necesarios y entregar a la supervisión una certificación que contenga la fecha, duración, contenidos, identificación de los asistentes y datos del instructor.
20. Informar y entregar a la Entidad, de manera clara y documentada, las capacidades y límites técnicos de operación del vehículo y la plataforma, incluyendo capacidad máxima de carga, condiciones de distribución y aseguramiento de la carga, capacidad y condiciones de uso del winche, restricciones de operación y demás parámetros necesarios para una utilización segura y adecuada.
21. Cuando el vehículo ingrese a las instalaciones del contratista para efectos de mantenimiento, garantía o reparación, realizar un registro de ingreso y salida que permita identificar el estado físico del vehículo, kilometraje, novedades, elementos entregados, trabajos realizados y piezas o componentes sustituidos. El contratista deberá conservar la trazabilidad de las intervenciones realizadas durante la ejecución contractual y el período de garantía.
22. Cuando sean reemplazados componentes o autopartes del vehículo, deberá ponerlos a disposición de la Entidad cuando técnicamente y por razones de seguridad o ambientales sea procedente. Cuando no sea posible su entrega, deberá informar y justificar la razón ante la supervisión, dando cumplimiento a las disposiciones ambientales aplicables.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

23. Cumplir la normativa ambiental aplicable a la ejecución de actividades de mantenimiento y reparación, incluyendo la adecuada gestión, almacenamiento, transporte y disposición de aceites usados, filtros, baterías, piezas, residuos y demás residuos peligrosos o especiales generados con ocasión de las intervenciones, a través de gestores autorizados cuando corresponda.
24. Disponer, para la ejecución de las actividades de mantenimiento, garantía y soporte posventa, de personal idóneo y competente, herramientas, equipos, infraestructura, insumos y medios técnicos suficientes, sin que su utilización genere costos adicionales para la Entidad distintos de los expresamente contemplados en el contrato.
25. Presentar a la supervisión los informes y soportes documentales, fotográficos y/o fílmicos que sean requeridos respecto de las actividades de entrega, pruebas, matrícula, mantenimiento, garantía, reparaciones y demás actuaciones efectuadas en desarrollo del contrato, incluyendo la documentación técnica y evidencia necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones.
26. Responder frente a la Entidad y terceros por los daños que sean imputables al contratista derivados del incumplimiento de sus obligaciones contractuales y atender las reclamaciones relacionadas con patentes, marcas, derechos de propiedad industrial o intelectual respecto de los bienes, componentes o elementos suministrados.

b) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar;
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento;
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN [6] Marque con una X	Licitación publica	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima cuantía	Contratación Directa	Régimen Especial
		X				

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Acorde a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, los acuerdos marcos de precios serán de obligatorio uso para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En concordancia a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, señala: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-..."*

En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa aplicable a los Acuerdos Marco de Precios, se realizó la verificación de la oferta disponible en el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para Transporte Terrestre – CCE-163-III-AMP-2020 – Vehículos III, con fecha de vigencia del 27 de julio de 2020 hasta el 27 de noviembre de 2026

Si bien el Acuerdo Marco contempla dentro de su alcance la adquisición de vehículos con adecuaciones especiales y vehículos especiales, la revisión de las categorías, fichas técnicas y condiciones establecidas para los vehículos especiales permite establecer que el camión grúa tipo plataforma deslizante requerido para el traslado de vehículos inmovilizados y/o puestos a disposición de autoridades competentes, no se encuentran incorporados como referencias o categorías de vehículos especiales disponibles en el catálogo del Acuerdo Marco.

En consecuencia, las características particulares de los vehículos requeridos por la Entidad no pueden ser satisfechas mediante la simple selección de una referencia disponible en el catálogo ni mediante la incorporación de especificaciones que excedan las previstas en el Anexo Técnico del Acuerdo Marco, toda vez que las entidades compradoras deben sujetarse a las categorías, fichas técnicas y condiciones establecidas en el instrumento.

Por lo anterior, no resulta posible satisfacer mediante el Acuerdo Marco de Precios CCE-163-III-AMP-2020 la necesidad específica de

adquisición del camión grúa tipo plataforma deslizante requerido por la Secretaría de Movilidad, por lo cual deberá analizarse la modalidad de selección que corresponda para atender integralmente la necesidad identificada.

En consecuencia, la entidad estatal se encuentra habilitada para adelantar el procedimiento de selección a través del cual satisfaga su necesidad, empleando cualquiera de los mecanismos consagrados por la normatividad vigente en la materia, según corresponda.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señala que *"la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio,* ***puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual****."*

Entre las causales de selección abreviada se incluyó la adquisición de **Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes que corresponde a** aquellos *que* **"...***poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos".*

El artículo 2.2.1.1.1.3.1., determinó el significado de la expresión Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes como aquellos de *"...común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia* ***pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición****."*

De lo anterior, se concluye que el concepto "*bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización*", está compuesto por dos elementos particulares: las características técnicas uniformes y la común utilización, los cuales deben concurrir en un bien o servicio para configurar la causal de selección abreviada.

Al respecto, la doctrina señala que cuando se refiere a características técnicas uniformes se quiere dar a entender que se trata de un bien o servicio que presta la misma utilidad para la administración y satisface idéntica necesidad de la misma forma, independientemente de la marca o nombre comercial, del bien o servicio ofertado o de su forma de presentación; es decir, que el elemento fundamental son las características intrínsecas del bien o servicio y no quien lo ofrece o su apariencia física.

Por su parte el elemento común utilización se encuentra ligado a que se trate de un bien o servicio que sea ofrecido y demandado regularmente en el mercado respectivo, de tal manera que cualquiera – sea la administración o un particular – pueda acceder a él para satisfacer sus necesidades comunes y obtener el mismo bien o servicio, en este sentido precisa el autor que no se trata de que el bien o el servicio deba ser ofrecido en forma masiva en el mercado, sino que cualquier demandante de bienes y servicios lo pueda conseguir en igualdad de condiciones. De esta manera, son considerados de común utilización ciertos bienes y servicios que, si bien no son vendidos en el mercado en un número significativo, si se ofrecen en las mismas condiciones a todas las personas que pretendan su adquisición.

El camión grúa tipo plataforma deslizante es un bien que puede ser estandarizados, según el tipo de camión, chasis, motor, marcas, modelos, etc.

Así mismo, en el mercado existe una estandarización de la forma en que se ofrecen y adquiere esta compraventa, es decir que tiene plenamente identificadas las condiciones y requerimientos mínimos con los cuales se debe adquirir los bienes que integran el objeto contractual, los cuales son ofrecidos de manera masiva en el mercado y sus especificaciones comportan condiciones que son equivalentes para las diferentes entidades que requieren de los mismos.

Atendiendo las características del objeto a contratar, el cual posee características técnicas uniformes y de común utilización, corresponde aplicar la modalidad de selección abreviada mediante el procedimiento de subasta inversa electrónica, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

8. ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con lo dispuesto en el art. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-03 de Colombia Compra Eficiente.

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación "ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE PARA LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA", desde la perspectiva del sector a partir de los siguientes aspectos:

A. Aspectos Generales
B. Aspecto Económico
C. Aspecto Técnico
D. Aspecto Regulatorio
E. Estudio de la Demanda
F. Estudio de la oferta
G. Estudio del Mercado

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

H. Perspectiva Financiera y Organizacional

SECTOR APLICABLE:

CÓDIGO UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101933	25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de motor	251019 - Vehículos especializados o de recreo	25101933 - Camión grúa

A. ASPECTOS GENERALES:

A.1. Contexto del proceso de contratación
La Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, en atención a sus necesidades operativas relacionadas con la gestión, control y regulación del tránsito, ha identificado la necesidad de fortalecer su capacidad institucional mediante la adquisición de un (1) vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante, destinado al cargue, movilización y transporte de vehículos en desarrollo de las actividades propias de la autoridad de tránsito.

La disponibilidad de un vehículo de estas características constituye un apoyo relevante para las operaciones que requieren el traslado seguro de automotores, particularmente cuando estos han sido inmovilizados, presentan fallas mecánicas, han resultado involucrados en siniestros viales o requieren ser movilizados por razones operativas dentro de las competencias institucionales.

A.2. Naturaleza del bien objeto de adquisición
El bien objeto del presente proceso corresponde a un vehículo automotor de uso especializado cuya configuración funcional depende de la integración entre un vehículo base tipo camión y una plataforma hidráulica deslizante diseñada para efectuar operaciones de cargue, aseguramiento, traslado y descargue de vehículos. Por tal razón, el mercado relevante no se limita a la comercialización de camiones convencionales, sino que comprende actividades de fabricación, carrozado, transformación, integración hidráulica, adecuación, comercialización y servicio posventa.

La configuración final exige compatibilidad técnica entre el chasis, la capacidad de carga, la estructura de la plataforma, los sistemas hidráulicos, los mecanismos de accionamiento, los dispositivos de sujeción y los elementos de seguridad requeridos para la operación.

A.3. Identificación preliminar mediante clasificación UNSPSC
Para efectos de la identificación y clasificación del bien requerido, se considera pertinente el código UNSPSC 25101933 – Camión grúa, perteneciente al segmento 25 – Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes; familia 2510 – Vehículos de motor; clase 251019 – Vehículos especializados o de recreo. La clasificación se utiliza como referente funcional para la caracterización del bien y para la identificación de antecedentes de demanda y oferta.

A.4. Caracterización general del sector
El proceso se encuentra relacionado con el sector automotor y, de manera particular, con el segmento de vehículos comerciales y especializados. La cadena de suministro puede involucrar distintos actores: fabricante o ensamblador del vehículo base → importador o distribuidor → fabricante o integrador de la plataforma y sistemas hidráulicos → transformador o carrozador → comercializador → Entidad Estatal.

Esta estructura evidencia que el producto final puede incorporar bienes y servicios provenientes de diferentes eslabones de la cadena. Dependiendo de la configuración requerida, algunos componentes pueden ser de producción nacional y otros importados, circunstancia que puede incidir en la disponibilidad, tiempos de entrega, costos y condiciones de garantía.

A.5. Características particulares del mercado
El mercado de camiones grúa con plataforma deslizante presenta un nivel de especialización superior al de los vehículos comerciales convencionales. Entre los principales factores que pueden incidir en sus condiciones económicas y comerciales se encuentran la disponibilidad del vehículo base; procedencia nacional o importada de componentes; capacidad de carga y configuración de la plataforma; sistemas hidráulicos; disponibilidad de equipos y accesorios; procesos de integración y montaje; tiempos de fabricación o transformación; disponibilidad de repuestos; red de servicio técnico; garantía integral y fluctuaciones de la tasa de cambio cuando existan componentes importados.

A.6. Pluralidad y mercado proveedor
La identificación preliminar del mercado permite advertir la existencia de diferentes tipos de actores potencialmente interesados, tales como comercializadores de vehículos pesados, distribuidores de chasis, fabricantes de carrocerías, integradores de plataformas hidráulicas y empresas especializadas en equipos para transporte y recuperación de vehículos. Esta diversidad hace necesario que los requisitos técnicos, de experiencia y financieros se estructuren de manera proporcional al objeto específico, permitiendo la concurrencia de proveedores que puedan suministrar integralmente la configuración requerida.

B. ASPECTO ECONOMICO

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector

	caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuario, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicio financiero.

Código CIIU	Actividad económica	Relación con el proceso
C2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	Producción y ensamblaje de vehículos automotores y vehículos base
C2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	Transformación y fabricación de carrocerías y configuraciones especiales
C2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores	Producción de componentes, equipos y accesorios
G4511	Comercio de vehículos automotores nuevos	Comercialización de vehículos requeridos
G4520	Mantenimiento y reparación de vehículos automotores	Servicios asociados a mantenimiento y posventa

B.1. Identificación del sector

El objeto contractual se ubica principalmente dentro del sector automotor, particularmente en las actividades relacionadas con la fabricación, ensamblaje, comercialización, transformación y adecuación de vehículos comerciales y especializados. Por la naturaleza del bien requerido, el análisis económico considera tanto el comportamiento general del sector automotor como las condiciones específicas del mercado de camiones, plataformas hidráulicas y equipos para cargue y transporte de vehículos.

B.2. Caracterización económica del sector

La formación del precio de un vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante depende de la combinación de varios componentes: vehículo base, chasis, motor y transmisión; estructura metálica de la plataforma; sistema hidráulico; mecanismos de deslizamiento y accionamiento; equipos de sujeción; sistemas de señalización y seguridad; mano de obra de integración; pruebas y puesta en funcionamiento. En consecuencia, el valor final no responde únicamente al precio de un camión comercial, sino al costo integral de su transformación y especialización.

B.3. Clasificación económica de actividades relacionadas

Para la caracterización económica y financiera del mercado se consideran particularmente relevantes actividades relacionadas con la fabricación de carrocerías y estructuras para vehículos automotores, la fabricación de partes, piezas y accesorios, así como el comercio de vehículos automotores nuevos. Estas actividades permiten aproximarse a los distintos eslabones económicos que participan en el suministro e integración de un vehículo especializado como el requerido.

B.4. Factores económicos que inciden en la formación de precios

Los principales factores económicos que pueden incidir en el precio son: i) disponibilidad y precio del vehículo base; ii) origen y costo de los sistemas hidráulicos y componentes especializados; iii) precios del acero y demás materias primas utilizadas en la plataforma; iv) tasa de cambio cuando existan componentes importados; v) costos de mano de obra especializada para integración y montaje; vi) disponibilidad de inventarios; vii) costos logísticos y de transporte; viii) tiempos de fabricación, adecuación y entrega; y ix) condiciones de garantía, servicio técnico y disponibilidad de repuestos.

B.5. Indicadores Macroeconómicos
Indicador de Seguimiento a la Economía

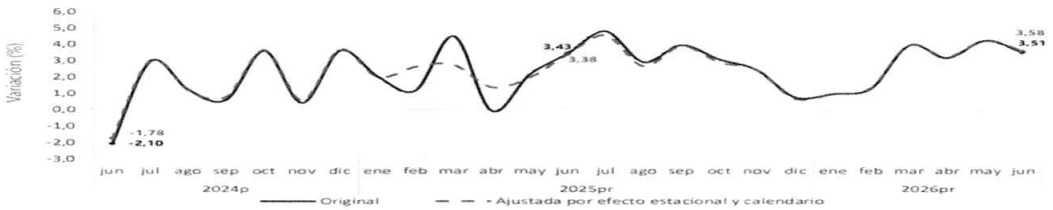
El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica. Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Junio de 2026pr

Gráfico 1. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) Serie original y serie ajustada por efecto estacional y calendario 2024p - 2026pr (junio)



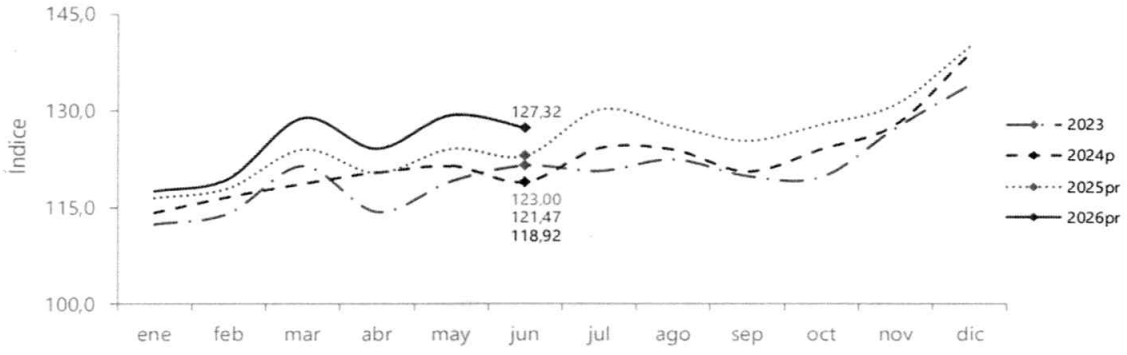
Fuente: DANE, ISE
prpreliminar

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series Serie original, Serie ajustada por efecto estacional y calendario, Serie tendencia-Ciclo

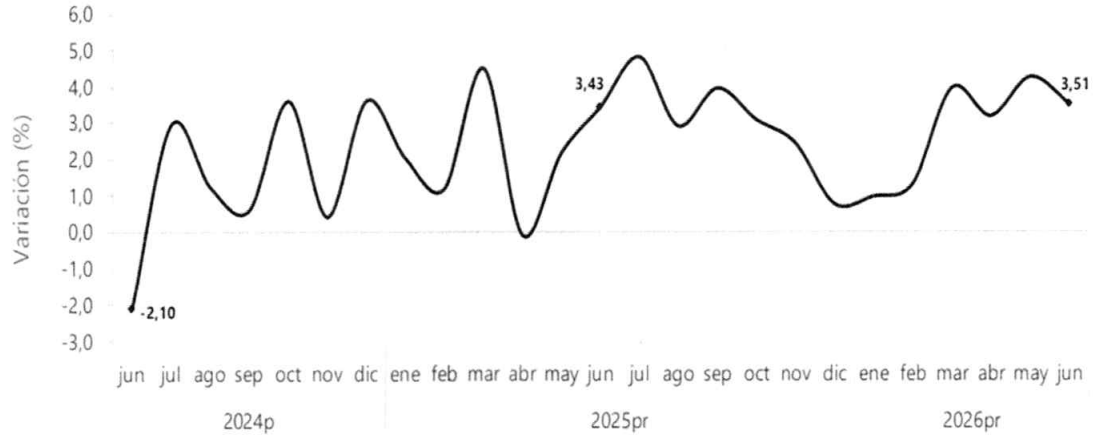
Comportamiento anual
De acuerdo con el boletín publicado el 18 de Agosto de 2026, Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 127,32, lo que representó un crecimiento de 3,51% respecto al mes de junio de 2025pr (123,00).

Gráfico 2. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015) Serie original 2023 - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

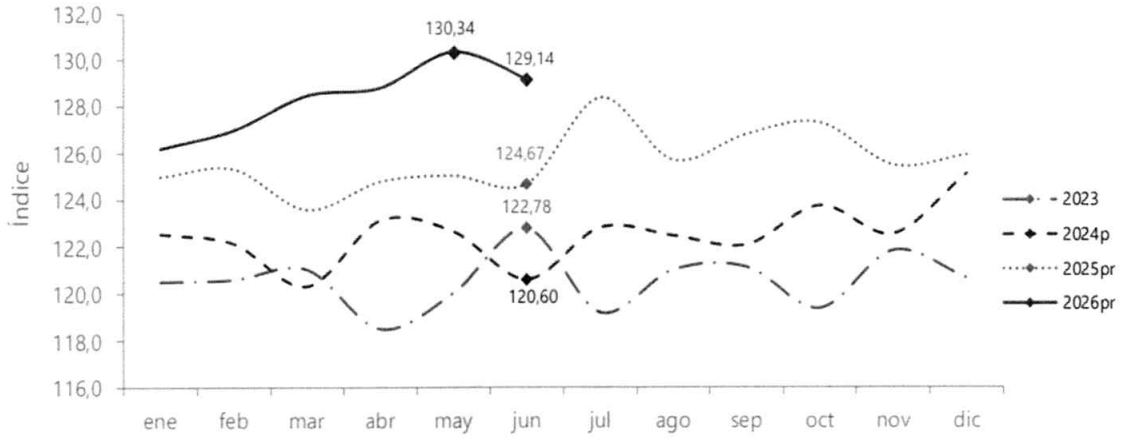
Gráfico 3. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie original
2024p - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

Para el mes de junio de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 129,14, lo que representó un crecimiento de 3,58% respecto al mes de junio de 2025pr (124,67).

Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026pr (junio)



Fuente: DANE, ISE
prpreliminar
pprovisional

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024ᵖ - 2026ᵖʳ (junio)



Fuente: DANE, ISE
ᵖʳpreliminar
ᵖprovisional

Producto Interno Bruto

Las cuentas nacionales trimestrales constituyen una síntesis de la información de coyuntura económica, mediante la cual se articulan los indicadores de estadísticas básicas en los principales agregados macroeconómicos. Para tal efecto, las cuentas trimestrales se soportan en los estándares internacionales de medición económica definidos por la Organización de Naciones Unidas1 y el Fondo Monetario Internacional2.

Este boletín técnico tiene como propósito presentar los principales cambios de corto plazo del Producto Interno Bruto Trimestral (PIB_T). Estas cifras son utilizadas ampliamente por analistas, políticos, prensa, la comunidad empresarial y el público en general, para la toma de decisiones. El documento consta de tres capítulos; el primero, contiene los resultados de las series encadenadas de volumen con año de referencia 2015 del PIB trimestral desde los enfoques de la producción y gasto, e incluye los resultados del valor agregado bruto. El segundo, presenta el comportamiento del PIB a precios corrientes desde los enfoques de la producción y el gasto. El tercero, contiene el detalle de las revisiones presentadas durante el año, frente a la publicación anterior.

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) implementó con el cambio del año base de las cuentas nacionales al año 2015, una mejora en su política general de difusión de datos coyunturales, ofreciendo a los usuarios series originales y corregidas de efectos estacionales y de calendario. La razón principal para este cambio es la implementación del calendario colombiano en sus prácticas habituales de ajuste estacional.

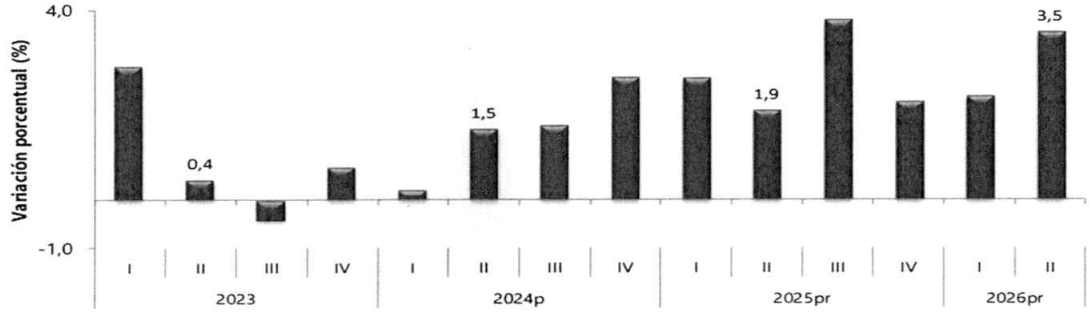
Dado que el ajuste estacional es un proceso estadístico adicional a la compilación de las series originales, las recomendaciones internacionales sugieren fomentar la trasparencia de dicho procedimiento por medio de documentación clara. El DANE ha diseñado un procedimiento estandarizado y conjuntamente publicará una descripción detallada de las especificaciones para cada una de las series.

El Producto Interno Bruto (PIB) es el indicador fundamental que refleja la evolución de la actividad económica en Colombia, proporcionando una visión integral del valor agregado generado por los distintos sectores del país. Elaborado y difundido por el DANE, este indicador trimestral permite analizar el comportamiento de actividades como comercio, transporte, alojamiento, agricultura, ganadería y servicios, entre otros. La información recopilada y procesada por la entidad responsable de la planeación, levantamiento, análisis y difusión de las estadísticas oficiales de Colombia constituye una herramienta esencial para la interpretación de la economía nacional, ofreciendo datos coherentes, oportunos y comparables con estándares internacionales. Gracias a esta medición, autoridades, sector privado, académicos y público en general pueden acceder a información confiable que respalda la toma de decisiones y facilita la comprensión de la dinámica económica del país.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Producto Interno Bruto (PIB)
II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[Pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[Pr]preliminar
[P]provisional

Para el presente análisis del sector corresponde a Actividades relacionadas con el sector Automotriz lo cual se encuentra inmerso en la actividad económica Industrias Manufactureras, así como también con la comercialización de vehículos, el cual se encuentra inmerso en Comercio al por mayor y al por menor; desde el enfoque de la producción en el Producto Interno Bruto, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual).

Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

• Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual).
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).
Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

• Construcción crece 6,4%.
• Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%.
• Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Industrias manufactureras

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,0% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 3,6%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 7,1%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 4,7%. otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo decrece 0,3%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 0,1%.

Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Elaboración de productos alimenticios[2]	3,6	2,7	2,5
Fabricación de productos textiles[3]	-7,1	-4,7	-2,1
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles[4]	-4,7	-4,4	-0,1
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles[5]	2,0	2,9	-0,8
Fabricación de productos metalúrgicos básicos[6]	5,6	4,6	-0,3
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	6,9	8,3	0,1
Industrias manufactureras	**2,0**	**2,3**	**-0,4**

Fuente: DANE, PIB_T
prpreliminar

Comercio al por mayor y al por menor

- Transporte y almacenamiento decrece 0,1%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 4,0%.
- Transporte y almacenamiento decrece 0,6%.
- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,7%.

Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor[1]
Tasas de crecimiento en volumen[2]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr/ 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Comercio al por mayor y al por menor[3]	5,9	6,0	1,8
Transporte y almacenamiento	-0,1	0,3	-0,6
Alojamiento y servicios de comida	-4,0	-3,0	-1,7
Comercio al por mayor y al por menor[1]	**2,2**	**2,6**	**0,3**

Fuente: DANE,PIB_T
prpreliminar

Actividades profesionales, científicas y técnicas

En el segundo trimestre de 2026pr, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios

administrativos y de apoyo crece 2,6% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 11):

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 3,7%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo crece en 0,8%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Actividades profesionales, científicas y técnicas crece 1,5%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo crece 0,2%.

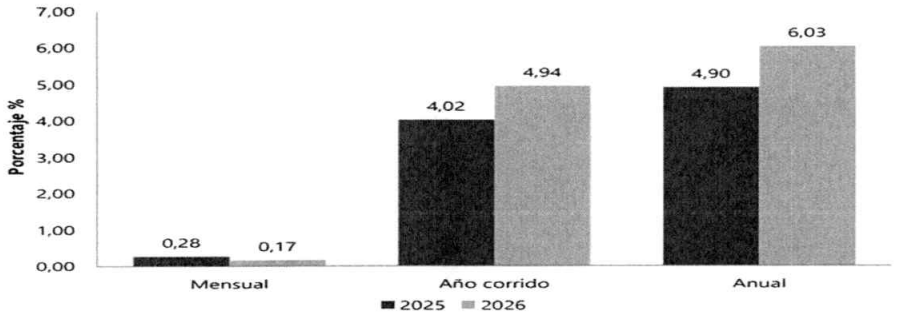
Índice de Precios al Consumidor

Siguiendo con el estudio, el Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. EL Departamento Administrativo Nacional de Estadística realiza una cobertura geográfica entre las ciudades se encuentra Neiva. De acuerdo al boletín técnico publicado el 10 de Agosto de 2026, se tiene la siguiente información:

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

En julio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,17%, la variación año corrido fue 4,94% y la anual 6,03%.
En julio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,03%, es decir, 1,13 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,90%.

El comportamiento mensual del IPC total en julio de 2026 (0,17%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Restaurantes y hoteles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%) y Salud (0,38%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (junio)

IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	**0,39**	3,74	**4,77**	4,82	**6,14**

Fuente: DANE, IPC

Variación y contribución mensual por divisiones de gasto

En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 0,17% en comparación con junio de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,17%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,55%), Salud (0,38%), Prendas de vestir y calzado (0,31%), Restaurantes y hoteles (0,30%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,25%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,24%). Por debajo se ubicaron: Información y comunicación (0,04%), Educación (0,00%), Bienes y servicios diversos (-0,11%), Recreación y cultura (-0,13%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,13%) y por último, Transporte (-0,24%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Junio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	-0,08	-0,01	0,67	0,13
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,01	0,00	0,52	0,16
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,27	0,00	0,50	0,01
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,16	0,00	0,43	0,01
Salud	1,71	0,36	0,01	0,39	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,42	0,05	0,39	0,05
TOTAL	100,00	0,10	0,10	0,39	0,39
Bienes y servicios diversos	5,36	0,23	0,01	0,30	0,02
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,20	0,01	0,26	0,01
Recreación y cultura	3,79	0,00	0,00	0,08	0,00
Transporte	12,93	0,20	0,03	0,01	0,00
Educación	4,41	0,01	0,00	0,00	0,00
Información y comunicación	4,33	0,12	0,00	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,17%), se ubicaron en la división de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, la cual aportó 0,17 puntos porcentuales a la variación total.

Variación y contribución anual por divisiones de gasto
En el mes de julio de 2026, el IPC registró una variación de 6,03% en comparación con julio de 2025. En el último año, las divisiones Restaurantes y hoteles (9,53%), Salud (8,37%), Educación (7,57%), Bebidas alcohólicas y tabaco (7,14%) y por último, Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (6,30%) se ubicaron por encima del promedio nacional (6,03%). Entre tanto, las divisiones Bienes y servicios diversos (5,97%), Alimentos y bebidas no alcohólicas (5,82%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (5,40%), Transporte (5,21%), Información y comunicación (4,97%), Recreación y cultura (3,74%) y por último, Prendas de vestir y calzado (3,38%) se ubicaron por debajo del promedio nacional.

Cuadro 5. IPC Variación y contribución anual
Según divisiones de gasto
Julio 2025 - 2026

		2025		2026	
Divisiones de Gasto	Peso (%)	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Restaurantes y hoteles	9,43	7,59	0,83	9,53	1,06
Salud	1,71	5,36	0,09	8,37	0,14
Educación	4,41	7,56	0,30	7,57	0,31
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	4,95	0,08	7,14	0,12
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	3,15	0,13	6,30	0,25
TOTAL	100,00	4,90	4,90	6,03	6,03
Bienes y servicios diversos	5,36	3,55	0,19	5,97	0,31
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	4,94	0,94	5,82	1,11
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	4,95	1,54	5,40	1,68
Transporte	12,93	5,36	0,72	5,21	0,70
Información y comunicación	4,33	-1,10	-0,03	4,97	0,13
Recreación y cultura	3,79	1,72	0,05	3,74	0,12
Prendas de vestir y calzado	3,98	2,10	0,07	3,38	0,10

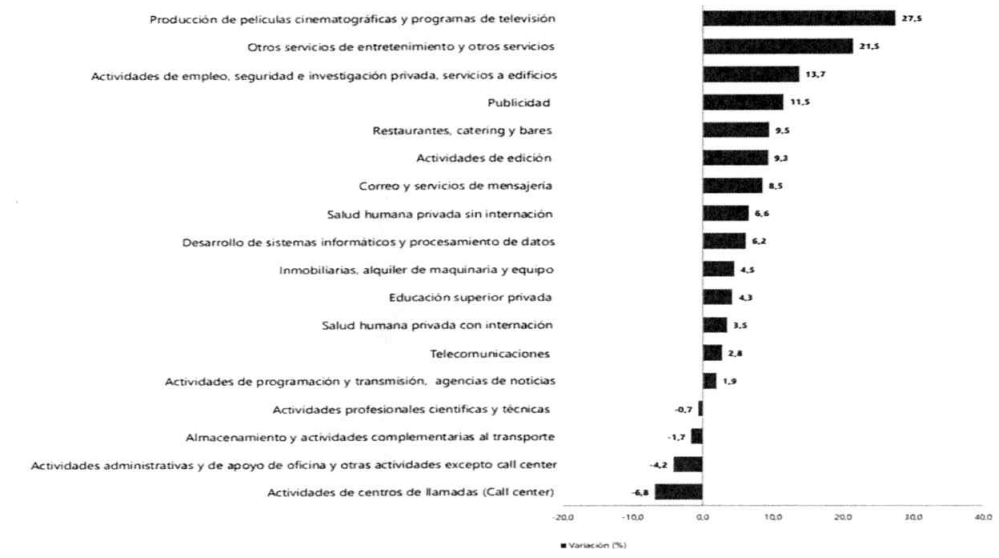
Fuente: DANE, IPC.
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación anual se registraron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no alcohólicas, Restaurantes y hoteles, Transporte y Educación, las cuales en conjunto contribuyeron con 4,86 puntos porcentuales al acumulado anual de dicha variación.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
De conformidad al boletín técnico publicado el 15 de Julio de 2026, En mayo de 2026, catorce de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con mayo de 2025, Los subsectores de servicios que presentaron mayor variación (variación positiva) fueron:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Mayo 2026ᵖ / mayo 2025



Fuente: DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

- Producción de películas cinematográficas y programas de televisión con una variación de 7.2%
- Otros servicios de entretenimiento y otros servicios con una variación de 5.8%
- Actividades de empleo, seguridad e investigación privada servicios a edificios con una variación de 18.8%.
- Publicidad con una variación de 11.2%
- Restaurantes, catering y bares con una variación de 10.1%.
- Actividades de edición con una variación de 9.3%
- Correo y servicios de mensajería con una variación de 17.8%
- Salud humana privada sin internación con una variación de 9.3%
- Desarrollo de sistemas informáticos y procesamientos de datos con una variación de 5.5%.
- Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo con una variación de 0.1%
- Educación superior privada con una variación de 4.6%
- Salud humana privada con internación con una variación de 5.6%
- Telecomunicaciones con una variación de 2.8%
- Actividades de programación, y transmisión, agencias de noticias con una variación de 6.4%

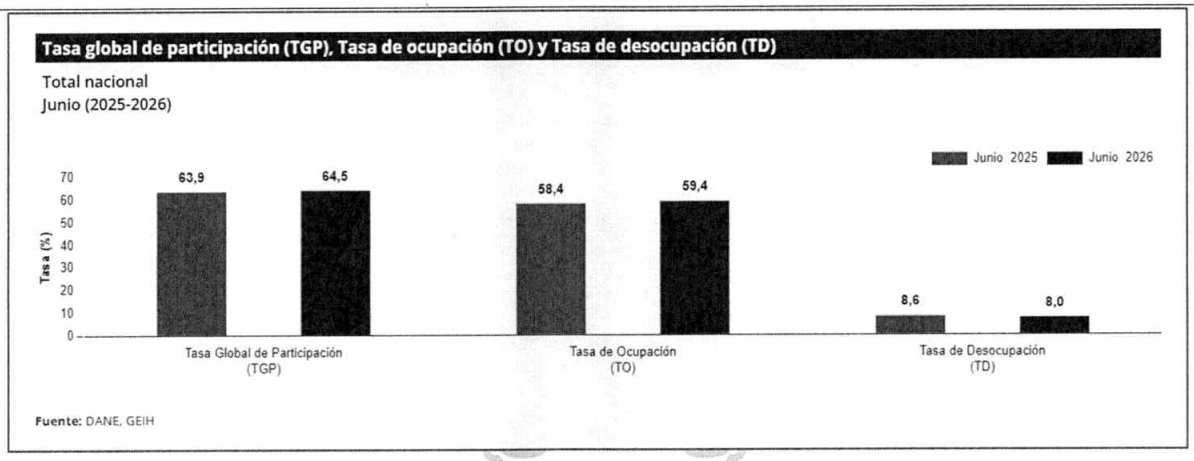
Para el sector el cual se evalúa, que corresponde a Almacenamiento y actividades complementarias al transporte, presentó una variación negativa de -1.7%, lo cual indica

Estadísticas de mercado laboral
Las estadísticas del mercado laboral se producen con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH), siguiendo las recomendaciones y estándares internacionales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), lo que garantiza información confiable, consistente y comparable.

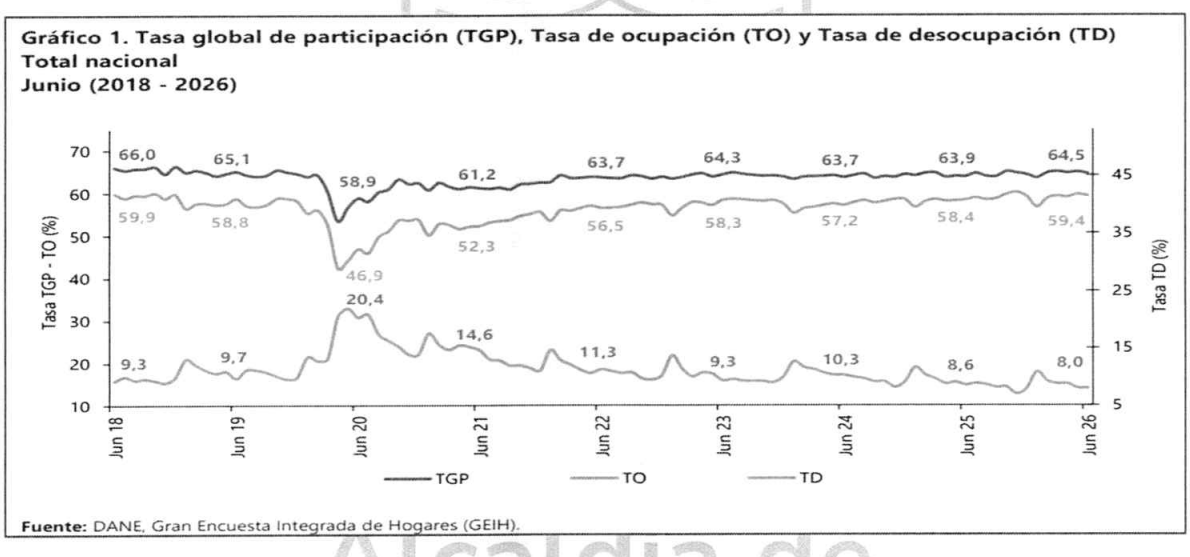
Su propósito es proporcionar datos oportunos que permitan conocer cómo evoluciona la participación de las personas en el mercado de trabajo, los niveles de ocupación, desocupación y población fuera de la fuerza de trabajo, así como las características de la población trabajadora.

Tasa de Desocupación
De conformidad al boletín técnico publicado el 31 de Julio de 2026, Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.



Población ocupada según rama de actividad, mes junio 2026

En junio de 2026, el número de personas ocupadas en el total nacional fue 24.459 mil personas. Las ramas que más aportaron positivamente a la variación de la población ocupada fueron Alojamiento y servicios de comida (1,2 puntos porcentuales); Construcción (0,6 puntos porcentuales) y Transporte y almacenamiento (0,6 puntos porcentuales).

Alcaldía de Neiva

Tabla 1. Distribución porcentual, variación absoluta y contribución a la variación de la población ocupada según rama de actividad
Total nacional
Junio (2025 - 2026)

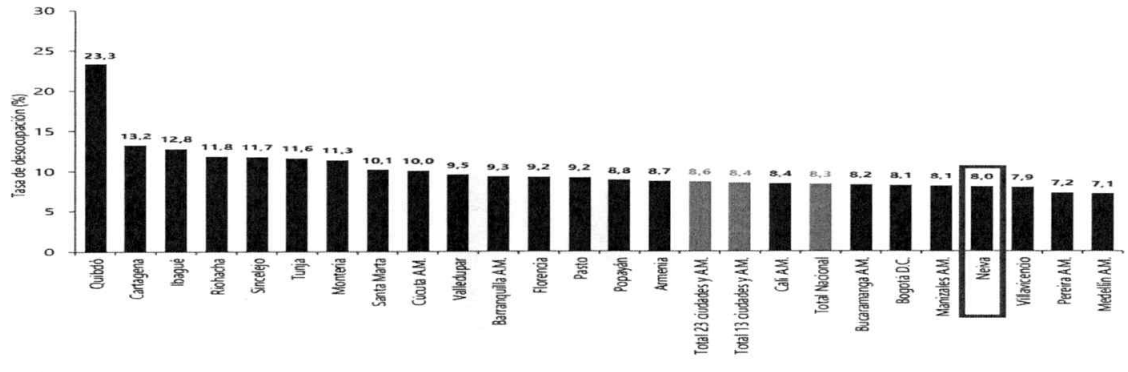
Rama de actividad	Total nacional				
	Junio 2025	Junio 2026	Distribución % 2026	Variación absoluta	Contribución en p.p.
Población ocupada	**23.753**	**24.459**	**100**	**706**	
Alojamiento y servicios de comida	1.768	2.057	8,4	289	1,2
Construcción	1.532	1.678	6,9	146	0,6
Transporte y almacenamiento	1.722	1.867	7,6	145	0,6
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	1.859	1.969	8,0	110	0,5
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	1.822	1.906	7,8	84	0,4
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	2.922	3.005	12,3	82	0,3
Actividades financieras y de seguros	435	481	2,0	47	0,2
Información y comunicaciones	367	386	1,6	20	0,1
Actividades inmobiliarias	306	303	1,2	-3	-0,0
Comercio y reparación de vehículos	4.131	4.109	16,8	-23	-0,1
Suministro de electricidad, gas, agua y gestión de desechos^	782	755	3,1	-27	-0,1
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	3.321	3.281	13,4	-40	-0,2
Industrias manufactureras	2.785	2.661	10,9	-125	-0,5

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales.

Ranking de ciudades según tasa de desocupación

Para el trimestre abril - junio 2026, de las 23 ciudades y áreas metropolitanas, las que presentaron mayores tasas de desocupación fueron: Quibdó (23,3%), Cartagena (13,2%) e Ibagué (12,8%). Las ciudades con menor tasa de desocupación fueron: Villavicencio (7,9%), Pereira A.M. (7,2%) y Medellín A.M. (7,1%).

Gráfico 6. Tasa de desocupación según ciudades
Total nacional y 23 ciudades y áreas metropolitanas
Abril - junio 2026



Fuente: DANE, GEIH.
A.M.: área metropolitana

Salario Mínimo para la vigencia 2026.
El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos.
"Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025.
El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

"Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho", señaló el ministro Sanguino.
Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal.
Sobre el efecto en la informalidad y en las micro, pequeñas y medianas empresas, el ministro manifestó que con la reforma laboral se están aplicando estímulos para la formalización y el desarrollo empresarial.

El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de 3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43 % de su ingreso en alimentación, 24 % en vivienda, 5 % en salud y 28 % en otros gastos esenciales.

El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.

El Gobierno del Cambio recibió el mínimo en 1.000.000 de pesos y lo entrega en 2.000.000 de pesos. Esto, en un país con altos niveles de desigualdad.

"El gran cambio es salario mínimo por salario vital", agregó el ministro Sanguino, al reafirmar que sigue siendo una falacia que ante mejores salarios se vaya a tener más informalidad, desempleo o afectaciones en la estabilidad laboral.
Fuente: MinTrabajo



Fuente: LaRepública

Bitákora — HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL ($) (Salario + Auxilio Transporte	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual ($)	Variación con respecto al año anterior ($)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual ($)			
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No
2014	616,000	26,500	4.50%	72,000	688,000	Decreto 3068 de 2013	Si
2013	589,500	22,800	4.02%	70,500	660,000	Decreto 2738 de 2012	No
2012	566,700	31,100	5.81%	67,800	634,500	Decreto 4919 de 2011	Si
2011	535,600	20,600	4.00%	63,600	599,200	Decreto 33 de 2011	No
2010	515,000	18,100	3.64%	61,500	576,500	Decreto 5053 de 2009	No

Histórico del salario Mínimo Legal Mensual

Salario Minimo legal Vigente en Colombia
Mediante los Decretos 1469 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" y 1470 "Por el cual se fija el auxilio de transporte" del 29 de diciembre de 2025, se estableció el incremento del SMMLV de 2026, que corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS ($327.405) M/CTE; para el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno aplicó un incremento del 24,5% respecto del valor vigente en 2025 que corresponde

a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS ($249.095) M/CTE.

En ese orden de ideas, el SMMLV se fija en un total de DOS MILLONES DE PESOS ($2.000.000) M/CTE mensuales.

El aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión adoptada por el jefe de Estado, se dio tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución; así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante la alocución llevada a cabo el 29 de diciembre de 2025, en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que regirá en 2026.

Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. "Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos".

Según la OIT (Organización Internacional del Trabajo), de la cual Colombia hace parte como miembro activo, el concepto de "salario vital" *corresponde a un nivel de ingreso laboral suficiente para garantizar a las personas trabajadoras y sus familias una vida digna, en cuanto permite cubrir de manera efectiva las necesidades esenciales del hogar y afrontar contingencias razonables.*

SALARIO MÍNIMO 2026

El salario mínimo legal mensual (SMMLV)
para 2026 se fijó en **$1.750.905**

y el auxilio de transporte 2026 en **$249.095**
para un total mensual de **$2.000.000**

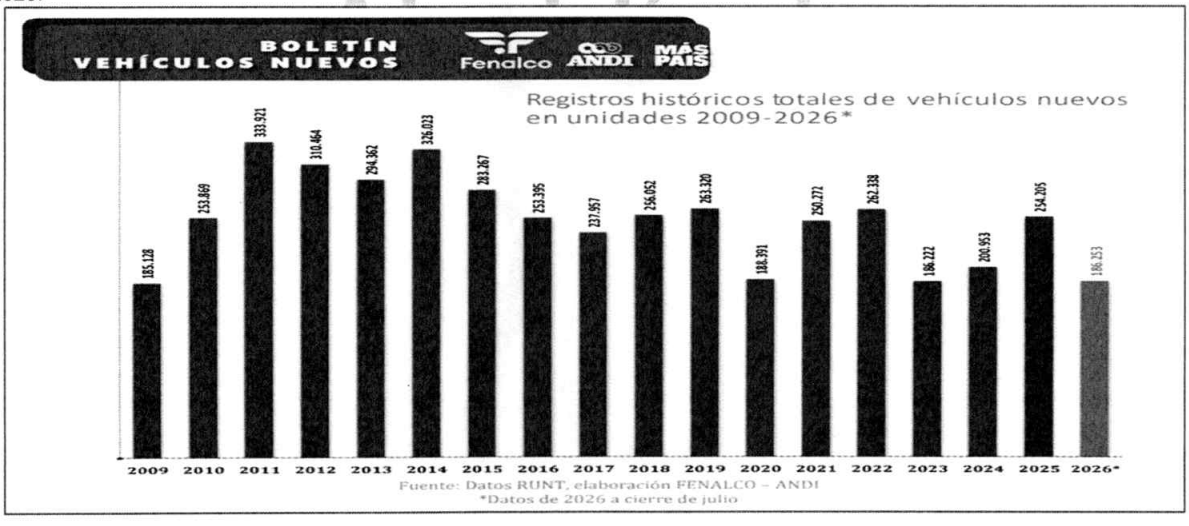
Ambas medidas rigen a partir del
1° de enero de 2026

y quedaron oficializadas mediante los **Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025**

Informe de Registro de Vehículos a julio de 2026
En julio de 2026, se registraron 28.633 vehículos nuevos, lo que representa un crecimiento del 20% frente al mismo mes de 2025, consolidando el desempeño positivo del sector durante este año.

- En julio, el registro de vehículos eléctricos creció un 211% frente a julio de 2025, alcanzando 4.870 unidades.
- En julio, el registro de vehículos híbridos creció un 23,2% frente a julio de 2025, alcanzando 9.410 unidades.
- En julio, las vans fueron el segmento de mayor crecimiento, con un incremento del 64,5%, seguidas por los SUV y los taxis, con aumentos del 33,3% y el 20,1%, respectivamente.
- En julio de 2026, las ciudades con mayor crecimiento en los registros de vehículos fueron Sincelejo, con un aumento del 52,2%, seguida por Bogotá, D. C., y La Paz (Cesar), con crecimientos del 50,5% y el 37,3%, respectivamente. También se destacaron Medellín (Valle de Aburrá) y Cali con crecimientos del 36,3% y 29%, respectivamente.

Entre enero y julio de 2026 se matricularon 186.253 vehículos nuevos, un crecimiento acumulado del 44,5% frente al mismo periodo de 2025.



BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — Fenalco ANDI MÁS PAÍS

Registros por tipo de vehículo en unidades

Tipo de vehículo	Acumulado Ene-jul 2026	Acumulado Ene-jul 2025	Variación % Año	Julio 2026	Julio 2025	Variación % Mes
SUV	113.190	73.223	54,6%	18.630	13.974	33,3%
Automóviles	40.523	31.833	27,3%	6.448	5.913	9,0%
Pick Ups	9.850	8.759	12,5%	1.477	1.433	3,1%
Comerciales Carga	10.524	6.033	74,4%	882	951	-7,3%
Camionetas	7.033	4.825	45,8%	278	827	-66,4%
Taxis	2.679	2.548	5,1%	508	423	20,1%
Comerciales Pasajeros	1.760	1.176	49,7%	295	264	11,7%
Vans	617	388	59,0%	102	62	64,5%
Cuadriciclos	77	93	-17,2%	13	25	-48,0%
Total matrículas	**186.253**	**128.878**	**44,5%**	**28.633**	**23.872**	**20%**

Fuente: Datos RUNT, elaboración FENALCO - ANDI

Las cinco marcas con mayor número de matrículas en el mes de julio fueron: Kia, Toyota, Renault, Tesla y Suzuki con participaciones de mercado en el orden de 14,1%, 11,2%, 9,6%, 6,6% y 6,6% que en conjunto representan el 48,1% del total de vehículos matriculados en el séptimo mes del año 2026.

TOP 20 marcas Julio 2026

Posición	MARCAS	Julio 2026	Julio 2025	Participación % mes	Variación % mes
1	KIA	4.046	3.416	14,1%	18,4%
2	TOYOTA	3.200	2.776	11,2%	15,3%
3	RENAULT	2.747	2.985	9,6%	-8,0%
4	TESLA	1.904	1	6,6%	-
5	SUZUKI	1.882	1.639	6,6%	14,8%
6	CHEVROLET	1.875	1.954	6,5%	-4,0%
7	MAZDA	1.854	2.023	6,5%	-8,4%
8	HYUNDAI	1.452	1.037	5,1%	40,0%
9	NISSAN	1.320	1.182	4,6%	11,7%
10	VOLKSWAGEN	1.125	912	3,9%	23,4%
11	BYD	983	806	3,4%	22,0%
12	FORD	632	689	2,2%	-8,3%
13	FOTON	509	516	1,8%	-1,4%
14	CHERY	428	184	1,5%	132,6%
15	MG	407	139	1,4%	192,8%
16	CITROEN	312	239	1,1%	30,5%
17	BMW	265	309	0,9%	-14,2%
18	DEEPAL	261	1	0,9%	-
19	DONGFENG	227	141	0,8%	61,0%
20	MERCEDES BENZ	224	264	0,8%	-15,2%
	OTRAS MARCAS	2.980	2.659	10,4%	12,1%
Total matrículas		**28.633**	**23.872**	**100%**	**20%**

Las cinco marcas con mayor número de matrículas entre enero y julio fueron: Kia, Renault, Toyota, Chevrolet y Mazda con participaciones de mercado en el orden de 13,1%, 10,0%, 8,5%, 7,5% y 7,3% que en conjunto representan el 46,5% del total matriculado en lo que va corrido de 2026.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Top 20 marcas Acumulado 2026

Posición	MARCAS	Ene-jul 2026	Ene-jul 2025	Participación % 2026	Variación % Año
1	KIA	24.483	17.255	13,1%	41,9%
2	RENAULT	18.583	17.138	10,0%	8,4%
3	TOYOTA	15.916	14.521	8,5%	9,6%
4	CHEVROLET	13.998	10.746	7,5%	30,3%
5	MAZDA	13.572	11.383	7,3%	19,2%
6	TESLA	12.061	9	6,5%	-
7	SUZUKI	10.319	6.628	5,5%	55,7%
8	HYUNDAI	7.958	5.956	4,3%	33,6%
9	NISSAN	7.941	7.095	4,3%	11,9%
10	VOLKSWAGEN	7.374	5.088	4,0%	44,9%
11	BYD	7.101	4.798	3,8%	48,0%
12	FORD	4.987	3.860	2,7%	29,2%
13	FOTON	4.888	3.255	2,6%	50,2%
14	CHERY	2.840	692	1,5%	310,4%
15	DONGFENG	2.416	831	1,3%	190,7%
16	JAC	2.396	1.301	1,3%	84,2%
17	MERCEDES BENZ	1.931	1.663	1,0%	16,1%
18	MG	1.895	905	1,0%	109,4%
19	CITROEN	1.859	1.148	1,0%	61,9%
20	JMC	1.700	1.054	0,9%	61,3%
	OTRAS MARCAS	22.035	13.552	11,8%	62,6%
Total matrículas		**186.253**	**128.878**	**100%**	**44,5%**

En el mes de julio las participaciones por línea fueron: Tesla Modelo Y con el 6,3%, Kia Picanto con el 3,6%,Renault Duster con el 3,4%, Mazda Cx-30 con el 2,8% y Kia K3 con el 2,8% del mercado, ocupando los cinco primeros lugares de matrículas en el país; estas cinco líneas representaron en conjunto el 20% del total matriculado en el séptimo mes del año 2026.

TOP 20 líneas Julio 2026

Posición	LÍNEAS	Julio 2026	Julio 2025	Participación % mes	Variación % Mes
1	TESLA MODELO Y	1.795	1	6,3%	-
2	KIA PICANTO	1.022	692	3,6%	47,7%
3	RENAULT DUSTER	983	816	3,4%	20,5%
4	MAZDA CX-30	805	900	2,8%	-10,6%
5	KIA K3	801	929	2,8%	-13,8%
6	KIA SPORTAGE	715	854	2,5%	-16,3%
7	TOYOTA COROLLA CROSS	712	1.254	2,5%	-43,2%
8	TOYOTA LAND CRUISER	663	225	2,3%	194,7%
9	RENAULT KARDIAN	534	363	1,9%	47,1%
10	FOTON BJ	509	516	1,8%	-1,4%
11	MAZDA 2	489	471	1,7%	3,8%
12	CHEVROLET ONIX	487	473	1,7%	3,0%
13	HYUNDAI KONA	438	353	1,5%	24,1%
14	SUZUKI SWIFT	429	538	1,5%	-20,3%
15	TOYOTA HILUX	426	440	1,5%	-3,2%
16	SUZUKI FRONX	414	276	1,4%	50,0%
17	BYD YUAN UP	406	381	1,4%	6,6%
18	KIA STONIC	373	79	1,3%	372,2%
19	SUZUKI NEW SCROSS	330	257	1,2%	28,4%
20	TOYOTA YARIS CROSS	322	179	1,1%	79,9%
	OTRAS LÍNEAS	15.980	13.875	55,8%	15,2%
Total matrículas		**28.633**	**23.872**	**100%**	**20%**

Entre enero y julio las participaciones por línea fueron: Tesla Modelo Y con el 5,5%, Renault Duster con el 3,5%, Kia K3 con el 3,1%, Kia Picanto con el 3,1% y Mazda Cx-30 con el 2,8% del mercado, ocupando los cinco primeros lugares de matrículas en el país; estas cinco líneas representaron el 18% del total matriculado en lo que va corrido de 2026.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

TOP 20 líneas Acumulado 2026

Posición	LÍNEAS	Ene-jul 2026	Ene-jul 2025	Participación % 2026	Variación % Año
1	TESLA MODELO Y	10.259	2	5,5%	-
2	RENAULT DUSTER	6.547	4.424	3,5%	48,0%
3	KIA K3	5.782	5.072	3,1%	14,0%
4	KIA PICANTO	5.731	3.257	3,1%	76,0%
5	MAZDA CX-30	5.269	4.286	2,8%	22,9%
6	FOTON BJ	4.888	3.255	2,6%	50,2%
7	TOYOTA COROLLA CROSS	4.269	5.430	2,3%	-21,4%
8	KIA SPORTAGE	3.993	1.401	2,1%	185,0%
9	MAZDA 2	3.833	3.042	2,1%	26,0%
10	CHEVROLET ONIX	3.417	2.864	1,8%	19,3%
11	TOYOTA LAND CRUISER	3.333	2.255	1,8%	47,8%
12	BYD YUAN UP	3.329	2.577	1,8%	29,2%
13	HYUNDAI KONA	3.091	1.899	1,7%	62,8%
14	SUZUKI SWIFT	2.897	2.179	1,6%	33,0%
15	KIA STONIC	2.770	785	1,5%	252,9%
16	RENAULT KARDIAN	2.547	2.786	1,4%	-8,6%
17	RENAULT LOGAN	2.345	2.057	1,3%	14,0%
18	FORD TERRITORY	2.306	0	1,2%	-
19	JAC HFC	2.209	1.111	1,2%	98,8%
20	MAZDA CX-5	2.091	1.940	1,1%	7,8%
	OTRAS LÍNEAS	105.347	78.256	56,6%	34,6%
Total matrículas		**186.253**	**128.878**	**100%**	**44,5%**

Matrículas por áreas metropolitanas

Áreas Metropolitanas	Julio 2026	Julio 2025	Variación % Mes	Acumulado Ene-jul 2026	Acumulado Ene-jul 2025	Variación % Año
Bogotá, D. C.	8.197	5.446	50,5%	52.932	27.755	90,7%
Medellín (Valle de Aburrá)	5.373	3.941	36,3%	34.132	21.969	55,4%
Cali	2.522	1.957	28,9%	15.185	10.575	43,6%
Funza	1.422	1.950	-27,1%	12.589	11.954	5,3%
Bucaramanga	1.135	1.165	-2,6%	7.132	5.552	28,5%
Barranquilla	1.022	852	20,0%	6.533	4.625	41,3%
Cúcuta	881	714	23,4%	4.999	3.707	34,9%
Villavicencio	613	513	19,5%	4.015	2.467	62,7%
Chía	523	702	-25,5%	3.250	4.674	-30,5%
Manizales	493	688	-28,3%	3.090	3.421	-9,7%
Cartagena de Indias	465	407	14,3%	2.940	2.201	33,6%
Pereira (Área Metropolitana)	453	399	13,5%	3.252	2.382	36,5%
Mosquera	420	830	-49,4%	3.177	3.956	-19,7%
Ibagué	348	347	0,3%	2.263	1.877	20,6%
Sincelejo	280	184	52,2%	1.679	1.053	59,4%
Montería	269	219	22,8%	1.717	1.191	44,2%
Armenia	254	202	25,7%	1.675	1.146	46,2%
Neiva	227	182	24,7%	1.352	1.221	10,7%
La Paz	221	161	37,3%	1.411	869	62,4%
Madrid	215	392	-45,2%	2.015	1.770	13,8%
Otras	3.300	2.621	25,9%	20.915	14.513	44,1%
Total matrículas	**28.633**	**23.872**	**20%**	**186.253**	**128.878**	**44,5%**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Matrículas por departamentos

Departamentos	Julio 2026	Julio 2025	Variación % Mes	Acumulado Ene-jul 2026	Acumulado Ene-jul 2025	Variación % Año
Bogotá, D.C.	8.197	5.446	50,5%	52.932	27.755	90,7%
Antioquia	5.680	4.221	34,6%	36.094	23.407	54,2%
Cundinamarca	3.340	4.583	-27,1%	25.644	26.376	-2,8%
Valle del Cauca	2.867	2.104	36,3%	17.297	11.463	50,9%
Santander	1.213	1.228	-1,2%	7.843	5.925	32,4%
Atlántico	1.094	903	21,2%	7.047	4.865	44,9%
Norte de Santander	908	733	23,9%	5.165	3.812	35,5%
Meta	616	514	19,8%	4.082	2.668	53,0%
Caldas	518	700	-26,0%	3.227	3.491	-7,6%
Bolívar	502	435	15,4%	3.206	2.306	39,0%
Risaralda	469	404	16,1%	3.354	2.435	37,7%
Boyacá	422	377	11,9%	2.645	1.943	36,1%
Tolima	387	395	-2,0%	2.706	2.176	24,4%
Cesar	347	260	33,5%	2.156	1.329	62,2%
Sucre	283	185	53,0%	1.693	1.056	60,3%
Nariño	280	252	11,1%	1.865	1.372	35,9%
Córdoba	273	222	23,0%	1.730	1.218	42,0%
Quindío	258	205	25,9%	1.697	1.161	46,2%
Huila	256	202	26,7%	1.464	1.339	9,3%
Caquetá	229	125	83,2%	1.326	723	83,4%
Otros	494	378	30,7%	3.080	2.058	49,7%
Total matrículas	**28.633**	**23.872**	**20%**	**186.253**	**128.878**	**44,5%**

BOLETÍN VEHÍCULOS NUEVOS — Fenalco ANDI MÁS PAÍS

Histórico de matrículas de vehículos nuevos 2014-2026

Periodo	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026*	Var % mensual vs 2025
Enero	20.115	21.241	16.740	17.215	16.399	15.941	18.407	14.327	17.391	13.852	11.581	14.396	19.969	38,7%
Febrero	23.744	22.871	20.278	17.931	18.293	18.440	20.523	19.648	19.199	15.761	15.597	17.103	25.548	49,4%
Marzo	24.075	24.671	19.737	21.022	19.523	20.170	12.269	22.914	20.837	17.244	13.346	18.347	28.142	53,4%
Abril	26.128	21.863	20.291	17.082	20.166	19.763	217	19.021	20.622	13.740	15.291	17.415	26.787	53,8%
Mayo	26.865	22.525	19.464	19.898	20.522	22.269	8.920	14.684	22.411	15.674	14.807	19.707	28.136	42,8%
Junio	22.974	22.476	20.589	19.826	18.270	19.455	11.961	20.417	23.306	14.364	14.543	18.038	29.038	61,0%
Julio	27.650	26.595	17.526	18.607	19.315	22.874	14.435	23.117	23.233	13.091	16.497	23.872	28.633	19,9%
Agosto	27.465	23.208	22.409	20.901	21.410	23.284	13.209	21.052	24.386	14.801	16.498	21.285		
Septiembre	29.528	24.855	21.378	19.297	21.370	22.659	18.408	22.824	23.871	15.525	17.117	24.862		
Octubre	31.386	22.412	19.168	19.689	21.496	23.858	20.858	23.340	22.577	13.817	18.521	25.254		
Noviembre	25.700	21.004	22.384	21.103	26.245	23.946	22.330	23.616	22.625	18.497	21.824	23.791		
Diciembre	40.393	29.546	33.431	25.386	33.043	30.661	26.854	25.312	21.880	19.856	25.331	30.135		
Total	**326.023**	**283.267**	**253.395**	**237.957**	**256.052**	**263.320**	**188.391**	**250.272**	**262.338**	**186.222**	**200.953**	**254.205**	**186.253**	**44,5%**

Fuente: Datos RUNT, cálculos FENALCO - ANDI

C. ASPECTO TÉCNICO

C.1. Consideraciones técnicas generales

El presente proceso comprende la adquisición de un vehículo especializado cuya funcionalidad final depende de la adecuada integración entre un vehículo base tipo camión y una plataforma deslizante para el cargue y transporte de vehículos. Por tanto, el análisis técnico debe verificar la correspondencia entre las características del vehículo base y la capacidad operativa del equipo especializado instalado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

C.2. Configuración técnica del vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante
El vehículo requerido está destinado al cargue, movilización y transporte de vehículos en desarrollo de actividades operativas de la Secretaría de Movilidad. Su configuración técnica comprende un vehículo base y un sistema especializado de plataforma, cuya interacción debe garantizar condiciones adecuadas de capacidad, estabilidad, seguridad y operación.

Entre los aspectos técnicos relevantes se encuentran: capacidad operativa del vehículo base; capacidad de carga de la plataforma; dimensiones útiles; sistema de deslizamiento; mecanismos hidráulicos o electromecánicos; sistema de accionamiento; elementos de sujeción y aseguramiento; sistemas de señalización y advertencia; dispositivos de control; estabilidad durante las maniobras; compatibilidad entre chasis y equipo instalado; condiciones de garantía; disponibilidad de repuestos y servicio técnico.

C.3. Integración, seguridad y operación
El componente especializado constituye un elemento determinante en la funcionalidad del bien. En consecuencia, la Entidad deberá procurar que las especificaciones técnicas contemplen condiciones mínimas de desempeño y seguridad para las maniobras de cargue, transporte y descargue, incluyendo mecanismos adecuados de sujeción, dispositivos de operación, elementos de señalización y demás sistemas necesarios para minimizar riesgos operativos.

La integración deberá conservar la estabilidad y seguridad del vehículo, respetando las capacidades técnicas del chasis y las recomendaciones del fabricante. Cuando la plataforma o sus componentes sean suministrados por un integrador diferente al fabricante del vehículo base, el proveedor deberá garantizar la compatibilidad de la solución y responder integralmente frente a la Entidad por su correcto funcionamiento.

C.4. Garantía, repuestos y servicio posventa
Por tratarse de un activo destinado a operaciones institucionales continuas, la garantía integral y el servicio posventa constituyen elementos relevantes. La Entidad deberá verificar las condiciones de garantía del vehículo base y del equipo especializado, la disponibilidad de repuestos, la existencia de soporte técnico y la capacidad de atención de requerimientos posteriores a la entrega.

C.5. Conclusión técnica
Desde la perspectiva técnica, el bien objeto del proceso corresponde a una solución vehicular especializada y no a la simple adquisición de un camión convencional. La adecuada satisfacción de la necesidad depende de la integración funcional entre el vehículo base y la plataforma deslizante, razón por la cual las especificaciones deberán estructurarse con criterios de funcionalidad, desempeño, seguridad, calidad y compatibilidad técnica, permitiendo pluralidad de oferentes sin sacrificar las condiciones indispensables para la operación institucional.

D. ASPECTO REGULATORIO

D.1. Marco general de la contratación estatal
El presente proceso se adelantará en el marco del régimen general de contratación estatal, teniendo en cuenta los principios y disposiciones establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las normas reglamentarias compiladas en el Decreto 1082 de 2015.

En este sentido, la estructuración del proceso deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, procurando que las condiciones técnicas, financieras y jurídicas establecidas respondan a la naturaleza y complejidad de los bienes requeridos y permitan la participación de pluralidad de oferentes.

Particularmente, la Entidad deberá adelantar los estudios y documentos previos necesarios para identificar la necesidad, analizar el sector económico y los potenciales proveedores, determinar las condiciones técnicas de los bienes y establecer requisitos habilitantes proporcionales al objeto contractual.

D.2. Modalidad de selección
De conformidad con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la Selección Abreviada corresponde a una modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la contratación pública.

Dentro de esta modalidad se encuentra la Subasta Inversa, mecanismo aplicable para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

En consecuencia, para el presente proceso deberá verificarse que el vehículo requerido pueda ser definido a partir de fichas técnicas y especificaciones objetivas de calidad, desempeño y funcionalidad, permitiendo establecer condiciones técnicas mínimas verificables y efectuar la comparación objetiva entre las ofertas habilitadas.

La utilización de la modalidad de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa se justifica en la medida en que la Entidad requiere adquirir bienes claramente identificables y susceptibles de ser definidos mediante características técnicas objetivas, sin perjuicio de las particularidades de configuración y adecuación requeridas para cada vehículo.

D.3. Bienes y servicios de características técnicas uniformes
Para efectos de la estructuración del proceso, resulta relevante considerar las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

Las características técnicas uniformes se relacionan con bienes o servicios que poseen especificaciones y patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos en el mercado.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

En este sentido, la Entidad deberá establecer las condiciones técnicas mínimas requeridas para el vehículo objeto de adquisición, procurando que estas sean formuladas en términos de:

- funcionalidad;
- desempeño;
- capacidad operativa;
- seguridad;
- calidad;
- compatibilidad;
- garantía;
- servicio posventa;
- mantenimiento, cuando corresponda.

La determinación de las especificaciones técnicas deberá evitar referencias injustificadas a marcas, fabricantes, referencias comerciales o soluciones particulares, salvo que exista una justificación técnica que permita establecer la necesidad de determinada condición para satisfacer adecuadamente la necesidad institucional.

D.4. Regulación aplicable a vehículos automotores
Los bienes objeto del proceso se encuentran sometidos, según su naturaleza y destinación, a la regulación general aplicable a los vehículos automotores en Colombia.

En este sentido, resulta aplicable principalmente la Ley 769 de 2002 – Código Nacional de Tránsito Terrestre, y sus modificaciones, en cuanto establece las disposiciones relacionadas con la circulación de vehículos, condiciones técnico-mecánicas, equipos, dispositivos de seguridad y demás requisitos aplicables para la operación de automotores en el territorio nacional.

Los vehículos que sean adquiridos deberán cumplir las condiciones legales y reglamentarias exigibles para su matrícula, registro y circulación, así como las disposiciones aplicables según su clase, configuración y destinación.

De igual forma, deberán observarse las normas y reglamentos técnicos que resulten aplicables a los vehículos, equipos y componentes suministrados, incluyendo aquellas disposiciones relacionadas con seguridad vial, emisiones, condiciones técnico-mecánicas, iluminación, señalización y demás exigencias que correspondan.

D.5. Regulación aplicable al vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante
El vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante presenta una configuración especializada que puede involucrar procesos de transformación, carrozado o integración de equipos sobre un vehículo base.

Por tal razón, además de la regulación general aplicable a vehículos automotores, deberán observarse las disposiciones técnicas, reglamentarias y de seguridad que resulten aplicables a las modificaciones o adecuaciones realizadas. En particular, el proveedor deberá garantizar que las transformaciones, estructuras, equipos y sistemas incorporados:

- sean compatibles con el vehículo base;
- no afecten las condiciones de seguridad del automotor;
- cumplan con las capacidades técnicas previstas;
- permitan la adecuada operación del vehículo;
- cuenten con condiciones adecuadas de estabilidad;
- mantengan la integridad estructural correspondiente;
- no afecten injustificadamente las garantías del vehículo;
- cumplan los requisitos exigibles para su registro y circulación.

Cuando las características técnicas del vehículo impliquen modificaciones respecto de la configuración original del fabricante, corresponderá al proveedor garantizar que dichas modificaciones sean efectuadas conforme a las normas técnicas y reglamentarias aplicables.

D.6. Requisitos técnicos y de seguridad aplicables a la integración del equipo
Los vehículos grúa objeto de adquisición corresponden a automotores especializados destinados a desarrollar actividades operativas específicas.

Grúa tipo plataforma deslizante: Su utilización estará orientada al cargue y traslado de vehículos, por lo cual deberá cumplir las disposiciones aplicables a vehículos automotores y las condiciones técnicas y de seguridad requeridas para la operación de plataformas, sistemas hidráulicos, mecanismos de cargue y dispositivos de aseguramiento. La configuración técnica deberá garantizar condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad durante las maniobras de cargue, transporte y descargue.

El proveedor deberá garantizar que el sistema de elevación, controles, estabilizadores y demás componentes cumplan las condiciones técnicas y de seguridad exigibles para este tipo de equipos.

D.11. Normatividad ambiental
La adquisición y operación de vehículos automotores se relaciona con disposiciones ambientales asociadas, entre otros aspectos, con emisiones atmosféricas, combustibles, manejo de residuos derivados de actividades de mantenimiento y disposición de aceites, lubricantes, filtros, baterías y demás componentes.

En consecuencia, los proveedores y prestadores de servicios deberán cumplir las obligaciones ambientales aplicables durante la ejecución de las actividades de adecuación y mantenimiento. Particularmente, en la realización de los mantenimientos preventivos

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

deberán observarse las disposiciones relacionadas con el manejo y disposición adecuada de residuos peligrosos o especiales que puedan generarse durante las actividades de mantenimiento.

D.13. Normatividad específica relacionada con los bienes objeto de adquisición
Además del marco general de contratación estatal, tránsito y transporte aplicable al presente proceso, se identifican las siguientes disposiciones y referentes normativos relacionados con las características particulares de los bienes objeto de adquisición:

Norma / Referente	Aspecto regulado	Aplicación dentro del proceso
Resolución No. 20223040045295 de 2022 – Ministerio de Transporte	Expide la Resolución Única Compilatoria en materia de Tránsito y reúne disposiciones reglamentarias vigentes relacionadas con el tránsito y los vehículos automotores.	Aplicable al vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante, en lo relacionado con su condición de vehículo automotor, registro, circulación y demás requisitos generales exigibles.
Decreto 1072 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo	Compila la normativa del Sector Trabajo e incluye disposiciones relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Aplicable a las actividades de operación, mantenimiento, pruebas y demás actuaciones que impliquen riesgos laborales durante la ejecución contractual y operación de los equipos.
Decreto 1076 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible	Compila disposiciones ambientales aplicables, entre ellas obligaciones relacionadas con la prevención de contaminación y manejo ambiental.	Aplicable especialmente a las actividades de mantenimiento de vehículos y manejo de residuos derivados de lubricantes, baterías, llantas, filtros y demás componentes. (MinAmbiente)
Normativa ambiental sobre gestión de residuos peligrosos y posconsumo	Regula la gestión y disposición adecuada de residuos generados por actividades de mantenimiento automotor.	Aplicable a cualquier actividad de mantenimiento, operación o disposición de residuos que pueda generarse durante la vida útil y atención técnica del vehículo especializado.
Reglamentos técnicos y normas aplicables a componentes, sistemas y equipos instalados	Establecen requisitos técnicos, de seguridad y calidad para determinados componentes automotores y equipos especializados.	El proveedor deberá garantizar que los equipos, sistemas, accesorios y componentes incorporados a los vehículos cumplan las normas técnicas o reglamentos que resulten exigibles según su naturaleza.

La anterior identificación normativa tiene carácter orientador dentro de la estructuración del presente proceso y no pretende agotar la totalidad de disposiciones que eventualmente puedan resultar aplicables durante la ejecución contractual y la vida útil de los bienes adquiridos. En consecuencia, corresponderá a los proveedores garantizar que los vehículos, equipos, estructuras, adecuaciones y servicios suministrados cumplan con la normativa vigente que resulte exigible según su naturaleza, configuración y destinación, incluyendo las disposiciones técnicas, ambientales, sanitarias, de tránsito, seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo aplicables. La Entidad, por su parte, incorporará en las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales aquellos requisitos regulatorios que resulten necesarios para garantizar la adecuada funcionalidad, seguridad y legal operación de los bienes objeto de adquisición.

D.14. Conclusión del aspecto regulatorio
El marco regulatorio aplicable al presente proceso comprende disposiciones de contratación estatal, tránsito y transporte, regulación técnica de vehículos automotores, seguridad vial, seguridad y salud en el trabajo, protección ambiental y demás normas que resulten aplicables de acuerdo con las características particulares del vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante.

Por tratarse de un vehículo especializado, la Entidad deberá establecer especificaciones técnicas y obligaciones contractuales acordes con su configuración funcional, garantizando que el vehículo base, la plataforma, los sistemas hidráulicos, los elementos de sujeción y demás componentes cumplan las condiciones legales, técnicas y de seguridad exigibles para su adecuada operación.

La adecuada estructuración técnica y regulatoria del proceso debe reconocer la naturaleza especializada del bien y facilitar la participación de proveedores con capacidad para suministrar integralmente la solución requerida, garantizando que el contratista responda por el cumplimiento de las obligaciones aplicables al vehículo objeto de adquisición.

E. ANALISIS DE LA DEMANDA

E.1. Consideraciones generales sobre la demanda
El estudio de la demanda tiene como propósito identificar el comportamiento histórico y las condiciones de adquisición de bienes similares o relacionados con el objeto contractual, tanto desde la perspectiva de las necesidades previamente atendidas por la Entidad como desde la contratación realizada por otras entidades estatales.

Para el presente proceso, la demanda institucional corresponde a la necesidad de fortalecer la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva mediante la adquisición de un vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante destinado al cargue, movilización y transporte de vehículos en desarrollo de sus actividades misionales y operativas.

La demanda objeto del presente análisis se concentra exclusivamente en vehículos especializados para el cargue, movilización y transporte de automotores, particularmente aquellos configurados sobre un vehículo base tipo camión e integrados con una plataforma deslizante.

El vehículo requerido debe responder a condiciones de capacidad, seguridad y funcionalidad compatibles con las operaciones de traslado de vehículos que adelanta la Secretaría de Movilidad.

En consecuencia, el análisis de la demanda debe centrarse en antecedentes de adquisición y necesidades operativas comparables con el suministro de vehículos especializados para el traslado de automotores.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

E.2. Demanda histórica de la Entidad

La revisión de la demanda histórica de la Entidad permite identificar los antecedentes de adquisición de bienes similares, las modalidades de contratación utilizadas, los valores contratados, las cantidades requeridas y las condiciones técnicas empleadas en procesos anteriores.

- Para el presente proceso, la revisión deberá considerar especialmente los antecedentes contractuales relacionados con:
- adquisición de vehículos para uso institucional;
- adquisición de vehículos especializados;
- adquisición de equipos destinados al fortalecimiento de las actividades operativas de tránsito;
- servicios relacionados con inmovilización y traslado de vehículos;
- mantenimiento de infraestructura semafórica;
- adquisición de equipos para actividades de control y regulación del tránsito.

La información histórica resulta relevante como referencia para identificar la evolución de las necesidades institucionales; sin embargo, debe analizarse considerando que el presente proceso incorpora bienes con características y configuraciones particulares que pueden no haber sido adquiridos previamente por la Secretaría de Movilidad.

En especial, la ausencia de antecedentes idénticos no constituye una limitación para la estructuración del proceso, siempre que la necesidad institucional se encuentre debidamente identificada y las condiciones del mercado sean analizadas mediante fuentes complementarias.

E.3. Demanda específica del vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante

E.3.1. Vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante

La demanda de este tipo de vehículos se presenta tanto en entidades públicas como en empresas privadas dedicadas a servicios de asistencia, transporte y recuperación de vehículos.

Desde la perspectiva institucional, la adquisición permite fortalecer la capacidad operativa mediante la disponibilidad directa de un vehículo especializado, reduciendo la dependencia exclusiva de terceros para determinadas actividades operativas.

E.4. Análisis de procesos de contratación similares adelantados por la Entidad

Para identificar el comportamiento histórico de la demanda institucional, la Entidad podrá consultar la información disponible en las plataformas de contratación pública respecto de procesos previamente adelantados por el Municipio de Neiva y, particularmente, por la Secretaría de Movilidad.

La consulta deberá orientarse a identificar procesos relacionados con:

Tipo de antecedente	Aspectos relevantes para analizar
Adquisición de vehículos institucionales	Valores, cantidades, condiciones técnicas y garantías
Adquisición de vehículos especializados	Configuraciones, adecuaciones y tiempos de entrega
Servicios de inmovilización	Necesidad operativa de traslado de vehículos
Mantenimiento de red semafórica	Necesidad de actividades en altura
Equipos para control operativo	Evolución de la capacidad institucional

El análisis de estos antecedentes debe permitir identificar tendencias y necesidades institucionales, sin pretender que los contratos anteriores sean directamente comparables en precio con el presente proceso, debido a las diferencias técnicas, temporales y económicas.

E.5. Demanda de otras Entidades Estatales

Adicionalmente a la revisión de antecedentes propios, resulta pertinente analizar la demanda generada por otras Entidades Estatales a través de los procesos publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP–.

Para tal efecto, se recomienda utilizar la Herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente, mediante la identificación de procesos relacionados con términos de búsqueda tales como:

- Vehículo especializado.
- Grúa plataforma.
- Camión grúa.
- Plataforma deslizante.

La búsqueda deberá realizarse procurando identificar procesos comparables en términos de funcionalidad y no exclusivamente mediante coincidencias literales en la denominación del bien.

E.6. Variables relevantes para el análisis de la demanda pública

En la revisión de los procesos identificados mediante la Herramienta de Abastecimiento Estratégico deberán considerarse, entre otros, los siguientes aspectos:

- Entidad contratante.
- Año del proceso.
- Objeto contractual.
- Modalidad de selección.
- Presupuesto oficial.
- Valor adjudicado.
- Número de oferentes.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Cantidad de bienes adquiridos.
- Características generales.
- Plazo de ejecución.
- Lugar de entrega.
- Condiciones de garantía.
- Inclusión de adecuaciones o equipos.
- Inclusión de servicios de mantenimiento.
- Condiciones de pago.

La comparación de estas variables permitirá identificar las condiciones habituales bajo las cuales las entidades estatales demandan este tipo de bienes.

E.7. Particularidades de la demanda del presente proceso
La demanda del Municipio de Neiva presenta una característica particular: aunque comprende bienes de naturaleza y mercados diferenciados, existe una relación funcional entre todos ellos, consistente en el fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad. Sin embargo, esta relación funcional no implica que exista identidad entre los mercados proveedores.

Por esta razón, la Entidad adelanta un proceso focalizado exclusivamente en la adquisición del vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante, permitiendo identificar y comparar proveedores con capacidad técnica y comercial para suministrar integralmente el bien requerido.

Esta estrategia permite atender de manera integral la necesidad institucional y, simultáneamente, reconocer la diversidad existente en la demanda de:

- vehículos especializados;
- equipos destinados al transporte de vehículos;
- equipos para trabajos en altura;

El análisis de la oferta debe considerar que la pluralidad de proveedores depende de la capacidad efectiva para suministrar el vehículo base y la plataforma especializada como una solución técnicamente integrada.

E.8. Conclusión del estudio de la demanda
El análisis de la demanda evidencia que el presente proceso responde a necesidades institucionales diferenciadas pero complementarias, orientadas al fortalecimiento de la capacidad operativa de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva.
En consecuencia, el estudio de la demanda debe complementarse con la revisión de información histórica de la Entidad y con el análisis de procesos adelantados por otras entidades estatales, utilizando fuentes como SECOP y la Herramienta de Abastecimiento Estratégico de Colombia Compra Eficiente.

Los resultados obtenidos permitirán identificar tendencias de contratación, condiciones de adquisición y comportamientos de la demanda pública, los cuales servirán como elementos de referencia para la estructuración definitiva de los requisitos técnicos, condiciones de participación y estrategia de contratación del presente proceso.

E.9 Antecedentes Contractuales De La Entidad
El municipio de Neiva con el fin de analizar el comportamiento de la demanda del ente territorial y de la región, procedió a revisar los procesos adelantados por concepto de Adquisición de vehículos, con el fin de verificar los presupuestos asignados, la modalidad de contratación y demás aspectos relevantes que son de vital importancia para el proceso que actualmente adelanta el municipio.

En este orden de ideas se tomó la siguiente muestra aleatoria de los procesos realizados por el municipio:

ENTIDAD	Modalidad de selección	OBJETO	VALOR	PLAZO	Número de Proceso y vigencia.	CONTRATISTA
Municipio De Neiva	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de un vehículo de bombero tipo camión de primera intervención multipropósito, para el fortalecimiento del cuerpo de bomberos oficiales del municipio de Neiva	789.500.000 COP	3 meses	MNASASCVS021-2025	ALPECORP COLOMBIA SAS
Municipio De Neiva	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de camionetas tipo van para el traslado de personas privadas de la libertad, así como camionetas y automóviles uniformados y no uniformados, para el fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Neiva	2.099.979.880 COP	3 meses	MNSGOSASCV0022-2025	EPIA SAS
Municipio De Neiva	Licitación pública	Adquisición de maquinaria pesada y vehículos para el mantenimiento de la infraestructura vial del municipio de Neiva – Huila	7.486.605.558 COP	4 meses	MNSILPCV-007-2021	UNION TEMPORAL MAQUINARIA NEIVA 2021
Municipio De Neiva	Contratación directa	Adquisición de tres (3) vehículos automotores tipo ambulancia, de	570.000.000 COP	1 mes	MNDACDMUM-915-2020	ESTRATEGIA & DEFENSA S.A.S.

		transporte asistencial básico tab, para el fortalecimiento de la red prestadora de servicios de salud del municipio de Neiva — Huila				
Municipio De Neiva	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de dos vehículos para extinción de incendios estructurales para el fortalecimiento del cuerpo de bomberos oficiales del municipio de Neiva, departamento del Huila	1.220.000.000 COP	6 meses	MNDASASCV-074-2017	ALPECORP COLOMBIA SAS

De igual manera se realizó consulta en el SECOP de procesos similares adelantados por entidades territoriales a nivel nacional, tomando una muestra representativa de la siguiente manera:

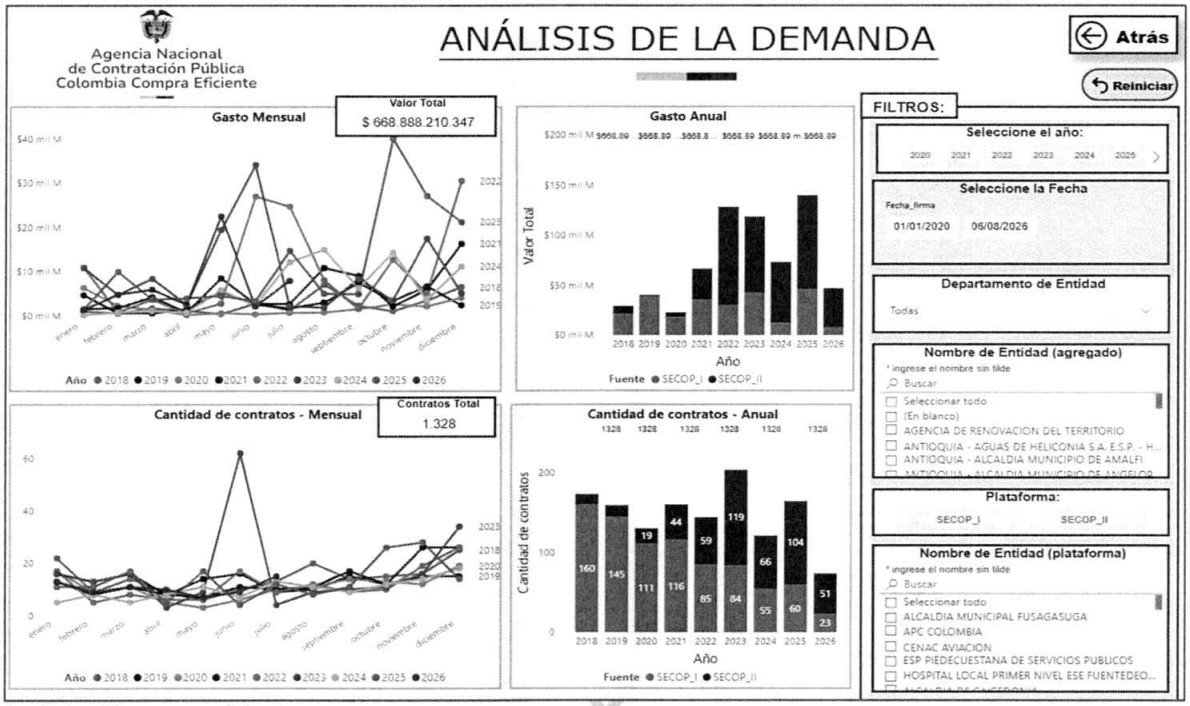
ENTIDAD	Modalidad de selección	OBJETO	VALOR	PLAZO	Número de proceso y vigencia.	CONTRATISTA
POLICIA METROPOLITANA DE CUCUTA	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de vehículo tipo grúa plataforma camabaja para la policía metropolitana de Cúcuta, con accesorios según cantidades y especificaciones técnicas de la policía nacional	626.725.783 COP	5 meses	PN MECUC SA SI 002 2025	ICOMMERCE SAS
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de vehículo para transporte colectivo de miembros de la comunidad académica y funcionarios, en desarrollo de las actividades misionales o de apoyo de la institución	518.000.000 COP	0,5 meses	SELECCION ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA 010-2025	SUPERPOLO S.A.S
MUNICIPIO DE YUMBO VALLE	Selección abreviada subasta inversa	Compra de vehículo o maquinaria pesada y vehículos livianos para el mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial del municipio de yumbo, valle de cauca	2.083.690.000 COP	1 mes	SASIE-SI-002-2025	FERROAGRO
GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - DADI	Selección abreviada subasta inversa	Compra de vehículos tipo camioneta blindadas para el departamento del valle del cauca, de conformidad con las especificaciones técnicas exigidas.	2.150.348.333 COP	2 meses	DADI-SASI-0004-2025	UT BLINDADOS 2025
UCEVA	Selección abreviada subasta inversa	Adquisición de vehículo para transporte colectivo de miembros de la comunidad académica y funcionarios, en desarrollo de las actividades misionales o de apoyo de la institución, en el marco del proyecto "mejoramiento de la dotación de la infraestructura para los procesos de formación, investigación, proyección social y bienestar en la interacción uceva-región	450.000.000 COP	0,65 meses	SELECCION ABREVIADA No. 008-2024 - SUBASTA INVERSA	SUPERPOLO S.A.S
MPIO DE STA MARIA	Selección abreviada subasta inversa	Compra de vehículo en el marco del proyecto denominado (fortalecimiento de las capacidades de movilidad con el propósito de conservar la convivencia y seguridad ciudadana en el municipio de santa maría - Boyacá).	288.637.636 COP	4 meses	PLI-SI-SG-010-2023	SALUDCAR OPERACION COLOMBIA S.A.
DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	Selección abreviada menor cuantía	Adquisición de vehículo tipo grúa o grúa plataforma para el fortalecimiento de la seccional de tránsito y transporte mebar en virtud del convenio interadministrativo no. cd-59-2023-0087 suscrito el 24 de marzo de 2023	450.000.000 COP	2 meses	SA-015-2023	ICOMMERCE SAS
INFIBAGUE	Selección abreviada subasta inversa	Compra de vehículo tipo grúa con brazo hidráulico	625.336.700 COP	3 meses	SASI-05-2020	ALPECORP COLOMBIA SAS
ALCALDÍA DE POPAYÁN	Selección abreviada subasta inversa	Compra de vehículo tipo grúa plataforma, con destino a la seccional de tránsito y transporte de la policía metropolitana de Popayán, con el fin de brindar un fortalecimiento operativo de dicha entidad, en el marco de la liquidación del convenio 1011 de 2017 suscrito entre la policía	427.965.909 COP	2 meses	MP-ST-SS-001-2020	SUPERPOLO S.A.S

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

		nacional y el municipio de Popayán				
CACOM-3	Mínima cuantía	Adquisición grúa eléctrica para vehículo	4.397.439,69 COP	1.5 meses	076-00F-CACOM3-GRUTE-2017	WORLD ENTERPRISE SUPPORT SAS

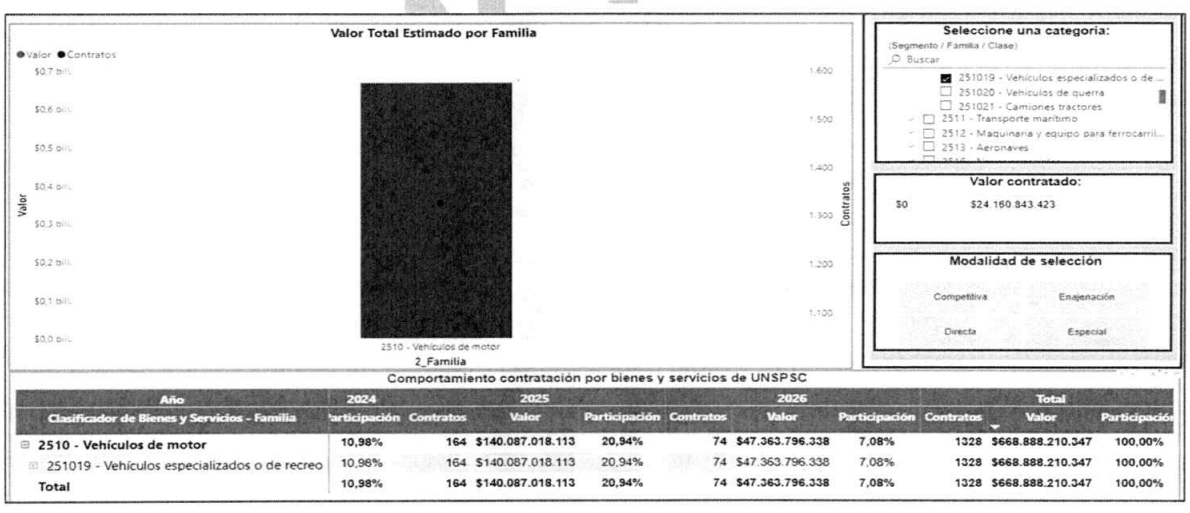
E.10 Herramienta De Abastecimiento Estratégico

Continuando con el estudio de Demanda y de conformidad con lo establecido en el Modelo de Abastecimiento Estratégico en el ítem de herramientas de visualización para el análisis de la Demanda, la entidad estatal procedió de manera integral a visualizar el comportamiento de compras de las entidades a nivel nacional de acuerdo con la necesidad requerida, se hace una revisión transversal en la que se verifica el código 25101933, se hace claridad que la herramienta dispuesta para ello, permite la filtración de sus categorías hasta los niveles de Segmento, Familia y Clase:



Fuente: Colombia compra eficiente

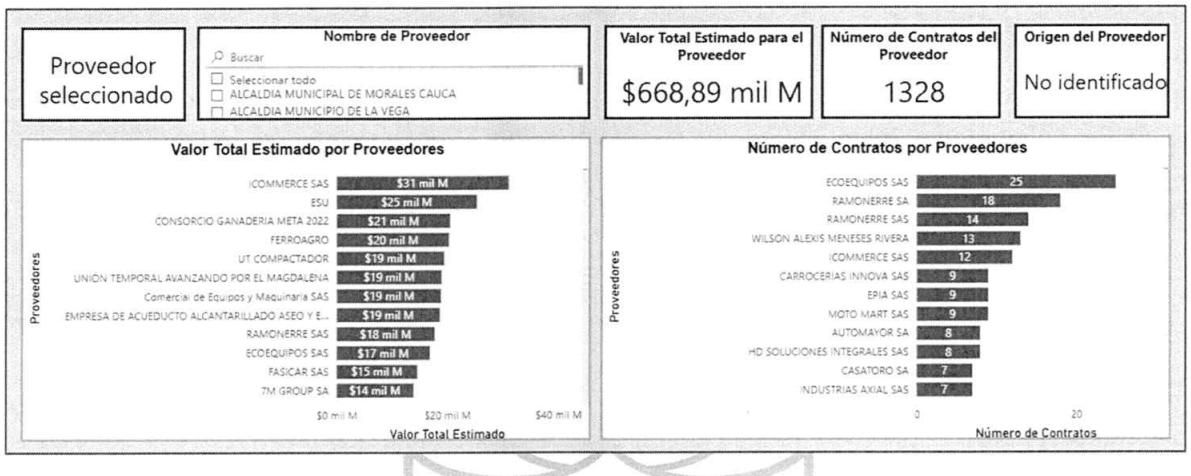
Tomando como base los datos arrojados por la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra Eficiente, y tomando datos de un rango de tiempo superior a 6.5 años, desde el 2020 a la fecha, a nivel nacional se ha demandado por este tipo de bienes un valor aproximado de $ 669 mil millones, siendo el año 2025 el que arroja un valor contratado cercano a $150 mil millones; el año que arroja el mayor promedio de contratos fue el año 2.023 con una cifra de 203, de los 1.328 contratos de esta misma naturaleza registrados en la plataforma SECOP I SECOPII para el periodo de análisis.



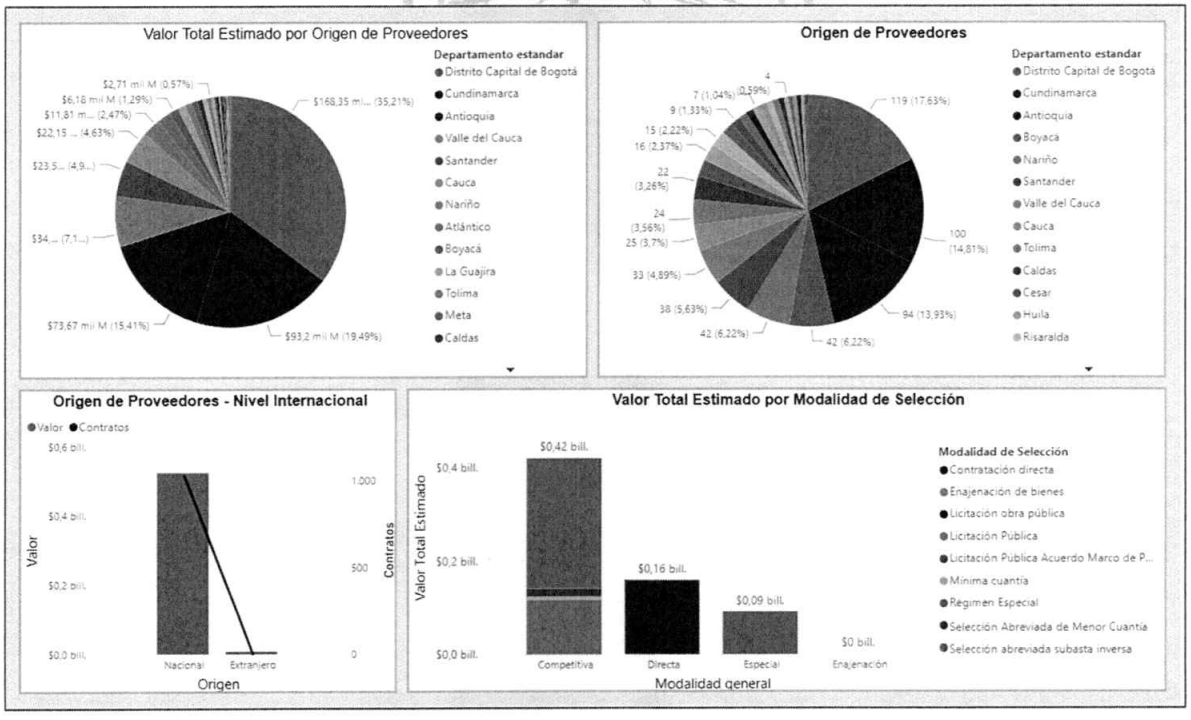
Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2510 - Vehículos de motor	10,98%	164	$140.087.018.113	20,94%	74	$47.363.796.338	7,08%	1328	$668.888.210.347	100,00%			
251019 - Vehículos especializados o de recreo	10,98%	164	$140.087.018.113	20,94%	74	$47.363.796.338	7,08%	1328	$668.888.210.347	100,00%			
Total	10,98%	164	$140.087.018.113	20,94%	74	$47.363.796.338	7,08%	1328	$668.888.210.347	100,00%			

A nivel nacional, los bienes enmarcados dentro de Vehículos de motor, en lo referente a Vehículos especializados o de recreo, que

incluye los vehículos grúa tipo plataforma, alcanzaron su mejor periodo en el año 2.025 con un 20,94%, representados en 164, haciéndolo el mejor año de la muestra a nivel nacional.



Por otra parte, la herramienta permite identificar potenciales proveedores que han destacado en la contratación pública, Entidades como ICOMMERCE SAS, ESU, y FERROAGRO son las entidades que más han demandado estos bienes a nivel nacional; destacan también figuras asociativas como CONSORCIO GANADERIA META 2022;, UT COMPACTADOR, UT AVANZANDO POR EL MAGDALENA por otro lado, proveedores como ECOEQUIPOS SAS, RAMONERRE SAS, WILSON ALEXIS MENESES RIVERA y ICOMMERCE SAS son las empresas que mayor número de contratos reportan a nivel nacional con entidades públicas en contratos de similar naturaleza.



Como se puede observar, los orígenes de los potenciales proveedores alrededor del servicio a contratar provienen de la ciudad de Bogotá, con un peso porcentual de 35,21% lo que equivale a $168.35 mil millones, siendo la región de donde más se encuentra este tipo de bienes, le sigue el departamento del Cundinamarca, que representa un 19,49% equivalente a $93.2 mil pesos, le sigue Antioquia con un 15.41% equivalentes a $73.67 mil millones. En el Huila, se registra 16 proveedores que pueden proveer estos bienes.

Por otra parte, analizando las diferentes modalidades de selección, destaca en la forma competitiva la Selección Abreviada Subasta Inversa con un valor aproximado de $278 mil millones, le sigue la modalidad de Licitación Pública con un valor de $115 mil millones de los más de $429 mil millones arrojados, lo que demuestra que la primera representa una modalidad muy usada para satisfacer este tipo de bienes.

F. ANÁLISIS DE OFERTA

F.1. Consideraciones generales sobre la oferta

El análisis de la oferta tiene como finalidad identificar las condiciones generales del mercado proveedor de los bienes requeridos por la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, así como las características de los potenciales oferentes, los canales de comercialización, las capacidades de suministro y los factores que pueden incidir en la pluralidad de participantes dentro del proceso de selección.

No obstante, los bienes requeridos no corresponden a un mercado proveedor único y homogéneo. Por el contrario, cada uno presenta características particulares en cuanto a fabricación, comercialización, transformación, adecuación, integración de equipos y prestación de servicios posventa.

En consecuencia, para efectos del análisis de la oferta se identifican dos grandes segmentos de mercado:
Esta clasificación permite comprender las diferencias existentes entre los potenciales proveedores y constituye un elemento de análisis relevante para la definición de requisitos habilitantes y condiciones de participación proporcionales a la naturaleza del bien.

F.2. Características generales del mercado proveedor

El mercado de vehículos automotores en Colombia se encuentra integrado por diferentes actores económicos que participan en distintas etapas de la cadena de valor. De manera general, pueden identificarse los siguientes participantes:

- Fabricantes y ensambladores de vehículos.
- Importadores.
- Distribuidores autorizados.
- Concesionarios.
- Comercializadores mayoristas.
- Empresas transformadoras y carroceras.
- Integradores de equipos especializados.
- Proveedores de sistemas hidráulicos.
- Empresas especializadas en adecuaciones vehiculares.
- Talleres y centros de servicio.
- Proveedores de repuestos y accesorios.

La existencia de diferentes actores permite que un mismo bien pueda llegar a ser suministrado mediante diferentes esquemas comerciales. En el caso de vehículos especializados, es frecuente que la solución final no sea producida directamente por un único fabricante, sino que resulte de la integración de un vehículo base con una estructura o equipo especializado suministrado por terceros. Por ejemplo, un vehículo puede ser adquirido inicialmente como chasis o vehículo comercial y posteriormente ser objeto de procesos de carrozado, transformación o instalación de equipos especializados.

Esta circunstancia resulta relevante para el presente proceso, debido a que los potenciales oferentes pueden corresponder tanto a fabricantes directos como a distribuidores, comercializadores, integradores o empresas especializadas en transformación vehicular.

F.3. Oferta correspondiente al vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante

F.3.1. Mercado proveedor del vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante

- Fabricantes o ensambladores.
- Importadores de vehículos y equipos.
- Distribuidores especializados.
- Empresas carroceras.
- Integradores de sistemas hidráulicos.
- Fabricantes de plataformas.
- Comercializadores de vehículos de asistencia y transporte.

Este mercado presenta una oferta más especializada que la correspondiente a vehículos comerciales convencionales, debido a la necesidad de garantizar la adecuada compatibilidad entre el chasis, la capacidad de carga y el sistema especializado instalado.

Asimismo, las condiciones de garantía pueden involucrar diferentes componentes, tales como el vehículo base, la plataforma, los sistemas hidráulicos y los accesorios instalados. Por esta razón, resulta importante que la Entidad exija al futuro contratista una responsabilidad integral frente a la solución suministrada, independientemente de que algunos componentes sean fabricados o instalados por terceros.

- Fabricantes.
- Ensambladores nacionales.
- Importadores.
- Distribuidores autorizados.
- Concesionarios.
- Comercializadores especializados.

La oferta existente en el mercado comprende múltiples marcas, referencias y configuraciones, lo cual permite identificar una mayor posibilidad de pluralidad de oferentes.

Por esta razón, el potencial proveedor deberá contar directamente o mediante alianzas comerciales con capacidad para garantizar la instalación e integración de los elementos complementarios requeridos.

- Distribuidores de accesorios.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

- Talleres especializados.
- Empresas de adecuación vehicular.
- Proveedores de sistemas eléctricos.
- Empresas dedicadas a la identificación gráfica y señalización.
- Talleres autorizados.

La oferta puede encontrarse fragmentada, dado que no necesariamente un único proveedor fábrica o comercializa todos los accesorios requeridos. Sin embargo, desde la perspectiva contractual, resulta viable exigir al adjudicatario la entrega integral de la solución, permitiendo que este estructure internamente su cadena de suministro. Esto evita trasladar a la Entidad la necesidad de contratar separadamente el vehículo, los accesorios, las adecuaciones y los servicios complementarios.

En este sentido, resulta relevante considerar la disponibilidad de atención técnica en el Municipio de Neiva o en zonas cercanas, sin perjuicio de los mecanismos logísticos que los proveedores puedan implementar para garantizar la prestación efectiva del servicio.

F.5. Canales de comercialización y suministro

Los bienes objeto del proceso pueden ser comercializados a través de diferentes canales, dependiendo de su nivel de especialización. Para los vehículos especializados, el canal de suministro generalmente comprende una cadena integrada por:

Fabricante o importador → Distribuidor del vehículo base → Carrocero o integrador especializado → Proveedor final → Entidad Estatal.

Fabricante o ensamblador → Distribuidor o concesionario → Entidad Estatal.

Cuando se requieren adecuaciones y equipos complementarios, pueden intervenir proveedores adicionales encargados de accesorios, sistemas eléctricos, identificación institucional y mantenimiento. Estas diferencias demuestran que la oferta no debe ser analizada únicamente desde la perspectiva de los fabricantes de vehículos, sino considerando el conjunto de actores económicos que intervienen en la cadena de suministro.

F.6. Capacidad de suministro y tiempos de entrega

- Disponibilidad del vehículo base.
- Importación de componentes.
- Fabricación de estructuras.
- Procesos de carrozado.
- Instalación de sistemas hidráulicos.
- Integración de equipos especializados.
- Pruebas técnicas.
- Adecuaciones finales.
- Procesos de registro y matrícula, cuando correspondan.

Por esta razón, la Entidad deberá establecer un plazo de ejecución que considere las condiciones reales del mercado y la complejidad del proceso de integración del vehículo especializado. La determinación de un plazo excesivamente reducido podría limitar la participación de potenciales oferentes, particularmente cuando se requieran procesos de fabricación, adecuación o integración especializada.

En consecuencia, el plazo y las condiciones de entrega deberán definirse atendiendo la disponibilidad del vehículo base, el proceso de integración de la plataforma y la realización de las pruebas necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de la solución suministrada.

F.7. Pluralidad de oferentes

Por tanto, exigir que un único proponente suministre la totalidad de los bienes podría generar restricciones innecesarias a la pluralidad y reducir la competencia efectiva.

En este contexto, la identificación de proveedores especializados permite estructurar un proceso focalizado en el vehículo requerido, facilitando que participen empresas con capacidad técnica, comercial y financiera para suministrar integralmente la solución.
La estructuración propuesta es la siguiente:

Bien requerido	Características generales del mercado proveedor
Grúa tipo plataforma deslizante	Fabricantes, distribuidores e integradores de plataformas hidráulicas y vehículos de transporte

La definición de requisitos técnicos y habilitantes proporcionales favorece la participación de proveedores con capacidad real para suministrar el vehículo especializado, evitando exigencias que resulten ajenas o desproporcionadas frente al objeto contractual.

F.8. Factores que pueden afectar la oferta

Dentro del análisis del mercado proveedor se identifican algunos factores que pueden incidir en la disponibilidad, precio y oportunidad de suministro de los bienes:

a. Disponibilidad de inventarios: La existencia de vehículos y equipos disponibles puede variar dependiendo de la demanda comercial y los ciclos de importación o producción.

b. Componentes importados: Algunos equipos especializados, sistemas hidráulicos, plataformas y componentes electrónicos pueden

depender de proveedores internacionales. Esta circunstancia puede generar variaciones en los tiempos de entrega y costos.

c. Fluctuación de la tasa de cambio: La tasa de cambio puede incidir en los precios de vehículos, equipos y componentes importados. Este factor resulta particularmente relevante en bienes especializados que incorporan componentes fabricados fuera del país.

d. Procesos de transformación: Los vehículos que requieren carrozado, transformación o integración especializada pueden tener plazos de suministro superiores a los vehículos comerciales convencionales.

f. Garantía de componentes especializados: Los bienes integrados por diferentes componentes pueden involucrar garantías independientes otorgadas por fabricantes diferentes. Por esta razón, resulta importante establecer contractualmente la responsabilidad integral del proveedor frente a la Entidad.

F.9. Participación de proveedores mediante figuras asociativas y cadenas de suministro: Las características del mercado permiten que los potenciales proveedores estructuren su capacidad de suministro mediante diferentes mecanismos comerciales. Particularmente, en los vehículos especializados puede intervenir una cadena de proveedores compuesta por fabricantes del vehículo base, carroceros, fabricantes de plataformas, proveedores hidráulicos y distribuidores.

Por tanto, la capacidad de suministro no necesariamente debe entenderse como la obligación de que un único proveedor fabrique directamente todos los componentes.

Los proponentes pueden estructurar su oferta mediante relaciones comerciales, distribución autorizada, suministro de terceros o mecanismos permitidos por el ordenamiento jurídico, siempre que garanticen el cumplimiento integral de las obligaciones contractuales. Esto resulta especialmente importante para no limitar artificialmente el mercado a fabricantes directos cuando existen comercializadores e integradores con capacidad comprobable para entregar la solución completa requerida.

F.10. Conclusión del análisis de la oferta
El análisis de la oferta evidencia la existencia de mercados proveedores diferenciados para los bienes objeto de adquisición.
El presente análisis se concentra exclusivamente en el mercado de vehículos comerciales y especializados destinados al cargue y transporte de automotores, particularmente aquellos que incorporan plataformas hidráulicas deslizantes.

Las características del mercado analizado evidencian la existencia de proveedores especializados en diferentes eslabones de la cadena de suministro. Por ello, la estructuración de requisitos técnicos y habilitantes deberá orientarse a verificar la capacidad efectiva para suministrar integralmente el vehículo requerido, sin imponer exigencias ajenas o desproporcionadas frente a la naturaleza del proceso. De esta manera, la estructuración propuesta busca promover la pluralidad de oferentes y la competencia, evitando imponer a los potenciales participantes requisitos derivados de mercados ajenos a su actividad económica.

Finalmente, el análisis evidencia la importancia de que los requisitos técnicos, habilitantes y de experiencia sean definidos de manera proporcional al valor, complejidad y condiciones reales del mercado del vehículo especializado objeto de adquisición.

F.11. Identificación de Proveedores
La Entidad Estatal debe identificar los proveedores o aliados en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero. A continuación, se presenta la caracterización de los proveedores que podrían participar en el presente proceso y adicionalmente podrían tener personal vulnerable, de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015.

Esta clase de servicios son ofertados por empresas dedicadas a las siguientes actividades de acuerdo con la clasificación de actividades económicas CIIU Revisión 4 adaptas para Colombia:

Códigos CIIU de los bienes o servicios requeridos:

CÓDIGO	Descripción
2920	fabricación de carrocerías para vehículos automotores; de remolques y semirremolques.
2930	fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores
4511	comercio de vehículos automotores nuevos

En cumplimiento de los principios de planeación, selección objetiva y promoción de la pluralidad de oferentes que orientan la contratación estatal, así como de las medidas previstas en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021 para fortalecer la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) en las compras públicas, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva realizó la identificación de los potenciales proveedores que desarrollan actividades económicas relacionadas con el objeto del presente proceso de contratación.

Como resultado de la aplicación de dichos criterios, se identificó un total de 297 potenciales proveedores para el Grupo 1 y 160 potenciales proveedores para el Grupo 2 a nivel nacional, dentro de los cuales se encuentran empresas con domicilio en el municipio de Neiva, información que permite caracterizar la oferta del mercado, evidenciar la existencia de una amplia pluralidad de posibles oferentes y soportar técnicamente las decisiones adoptadas durante la etapa de planeación del presente proceso de contratación.

A continuación, se relacionan algunos potenciales proveedores identificados como resultado de la consulta efectuada:
Empresas Nacionales:

NIT	RAZON SOCIAL
800029569	AUTOSUPERIOR S.A.S

800117272	INDUSTRIAS LAVCO S.A.S
800125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS
800149138	AUTOMOTORA SAS
800215494	MARCALI INTERNACIONAL S.A
800215496	MARKIA S.A.
800250328	TRANSEJES TRANSMISIONES HOMOCINETICAS DE COLOMBIA S.A
802012828	AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.
804005049	SANAUTOS MOTOR SA
805026621	SSANGYONG MOTOR COLOMBIA SA EN REORGANIZACION
830006901	AUTOMOTORES COMAGRO SAS
830011616	AUTOGALIAS SAS
830040343	AUTOVARDI SAS
830044266	DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.
830078966	METROKIA SA
832000402	YAZAKI CIEMEL S.A
860001576	MARCALI S.A.
860001778	INDUSTRIAS IVOR SA CASA INGLESA
860001781	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.
860004655	COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE
860019063	MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC
860026892	SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS SAS
860028171	TRIMCO SAS
860052634	DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA SAS
860404848	INDUSTRIAS FAACA COLOMBIA SAS
860508936	PARRA ARANGO Y CIA S.A.
860509514	AUTOGERMANA S.A.S
860515812	Gabriel de Colombia S.A
890200179	SANAUTOS SA
890307671	RESORTES HERCULES SAS
890318329	ROMARCO SAS
890901866	BONEM S.A.
890906197	UMO SA
891411213	INTEGRANDO SAS
900084999	PROMOTORES DEL ORIENTE S.A
900108579	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.
900186129	SEATCO INTERNACIONAL SAS
900241676	AUTOMOTRIZ ITALOAMERICA S.A.S.
900241784	Automotriz Escandinava S.A.S.
900327290	DERCO COLOMBIA SAS
900353873	SCANIA COLOMBIA SAS
900416386	ZONA FRANCA INDUSTRIAL COLMOTORES SAS
900447550	TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S
900466209	PORSCHE COLOMBIA SAS
900486347	DISTRIBUIDORA LOS AUTOS DE COLOMBIA S.A.S
900554691	MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS
900684984	Autolux SAS
900703240	MAZDA DE COLOMBIA SAS
900759679	DISTRIBUIDORA HINO DE COLOMBIA SAS
900780510	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
900780755	FORD MOTOR COLOMBIA S A S
900871523	INNOVAAUTO S.A.S.
900878893	NEOCARS S.A.S.
900896197	AUTOMOTORES ASIA S.A.S.
900969185	AUTOCOLOMBIANA SAS
900969200	AUTOMOTOR.CO SAS
901215353	MASSY MOTORS PREMIUM SAS
901225165	EUROMARCALI S.A.S
901400946	CAMIONES Y EQUIPOS DEL CAFÉ SAS
901489734	HYUNDAI COLOMBIA S.A.S.
800051838	MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL S.A.
800175223	MASSY MOTORS KIA SAS
800249704	COLWAGEN SAS
811000289	GOLDEN HAWK INDUSTRIES SAS
816006799	C.I. BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S.
830004993	CASATORO S.A. BIC
830092963	SUPERPOLO SAS
860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
860012340	FRACO S.A.
860020058	DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS
860047657	INCHCAPE COLOMBIA SAS
860053716	THERMOFORM SAS
860054886	INCOLBEST S.A.
860535706	AGP DE COLOMBIA S.A
890900016	AGENCIA DE AUTOMOVILES S.A. AGENCIA DE AUTOMOVILES S.A.
890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUNARIA S.A.S
890904615	890904615

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

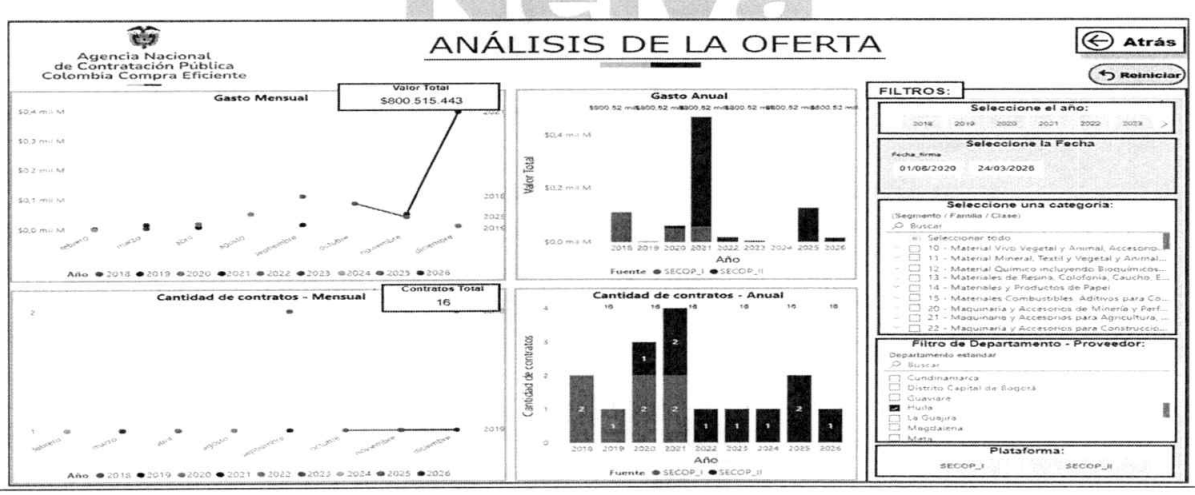
891902805	MAZKO S.A.S
900117244	ARINTIA GROUP S.A.S.
900569531	AUTOLAND SAS
900657500	MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S
800000154	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS SUPER SAS
800007122	COLEGAS SAS
800020772	EMPAQUETADURAS DARROW SAS
800022005	AUTOBUSES AGA DE COLOMBIA S.A.S
800039439	DEMCAUTOS SA
800041237	TROQUELADO MAQUINADO PINTURA TMP SAS
800041829	YOKOMOTOR S.A
800047359	INR INVERSIONESRE REINOSO Y CIA LTDA
800051817	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN C S
800053605	GUIAS Y REPUESTOS SAS
800060067	AUTOMOTORES FUJIYAMA SAS
800084728	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S.A.S.
800110970	AUTOMOTORES SAN JORGE S.A.
800124852	iINDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR SAS
800129263	VEHICULOS DE CALDAS S.A - VEHICALDAS S.A
800142319	VEHICULOS DEL LLANO SAS
800157061	TRANSAIRE S A S
800157892	AUTO ROBLE LTDA
800159244	AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA
800029569	AUTOSUPERIOR S.A.S
800117272	INDUSTRIAS LAVCO S.A.S
800125639	KENWORTH DE LA MONTAÑA SAS
800149138	AUTOMOTORA SAS
800215494	MARCALI INTERNACIONAL S.A
800215496	MARKIA S.A.
800250328	TRANSEJES TRANSMISIONES HOMOCINETICAS DE COLOMBIA S.A
802012828	AUTOMOTORES DEL LITORAL S.A.
804005049	SANAUTOS MOTOR SA
805026621	SSANGYONG MOTOR COLOMBIA SA EN REORGANIZACION
830006901	AUTOMOTORES COMAGRO SAS
830011616	AUTOGALIAS SAS
830040343	AUTOVARDI SAS
830044266	DIVEMOTOR COLOMBIA S.A.
830078966	METROKIA SA
832000402	YAZAKI CIEMEL S.A
860001576	MARCALI S.A.
860001778	INDUSTRIAS IVOR SA CASA INGLESA
860001781	INDUSTRIAS METALICAS ASOCIADAS IMAL S.A.
860004655	COLOMBIANA DE FRENOS S.A. COFRE
860019063	MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC
860026892	SERVICIOS INDUSTRIALES TECNICOS SAS
860028171	TRIMCO SAS
860052634	DISTRIBUIDORA LOS COCHES LA SABANA SAS
860404848	INDUSTRIAS FAACA COLOMBIA SAS
860508936	PARRA ARANGO Y CIA S.A.
860509514	AUTOGERMANA S.A.S
860515812	Gabriel de Colo,mbia S.A
890200179	SANAUTOS SA
890307671	RESORTES HERCULES SAS
890318329	ROMARCO SAS
890901866	BONEM S.A.
890906197	UMO SA
891411213	INTEGRANDO SAS
900084999	PROMOTORES DEL ORIENTE S.A
900108579	AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.
900186129	SEATCO INTERNACIONAL SAS
900241676	AUTOMOTRIZ ITALOAMERICA S.A.S.
900241784	Automotriz Escandinava S.A.S.
900327290	DERCO COLOMBIA SAS
900353873	SCANIA COLOMBIA SAS
900416386	ZONA FRANCA INDUSTRIAL COLMOTORES SAS
900447550	TGS TRANSPORT GLOBAL SUPPLIERS S.A.S
900466209	PORSCHE COLOMBIA SAS
900486347	DISTRIBUIDORA LOS AUTOS DE COLOMBIA S.A.S
900554691	MULTIPARTES DE COLOMBIA SAS
900684984	Autolux SAS
900703240	MAZDA DE COLOMBIA SAS
900759679	DISTRIBUIDORA HINO DE COLOMBIA SAS
900780510	AUTOMOTORES TOYOTA COLOMBIA SAS
900780755	FORD MOTOR COLOMBIA S A S
900871523	INNOVAAUTO S.A.S.
900878893	NEOCARS S.A.S.

Alcaldía de Neiva

900896197	AUTOMOTORES ASIA S.A.S.
900969185	AUTOCOLOMBIANA SAS
900969200	AUTOMOTOR.CO SAS
901215353	MASSY MOTORS PREMIUM SAS
901225165	EUROMARCALI S.A.S
901400946	CAMIONES Y EQUIPOS DEL CAFÉ SAS
901489734	HYUNDAI COLOMBIA S.A.S.
800051838	MANUFACTURAS DE ALUMINIO MADEAL S.A.
800175223	MASSY MOTORS KIA SAS
800249704	COLWAGEN SAS
811000289	GOLDEN HAWK INDUSTRIES SAS|
816006799	C.I. BUSSCAR DE COLOMBIA S.A.S.
830004993	CASATORO S.A. BIC
830092963	SUPERPOLO SAS
860001307	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.
860012340	FRACO S.A.
860020058	DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS
860047657	INCHCAPE COLOMBIA SAS
860053716	THERMOFORM SAS
860054886	INCOLBEST S.A.
860535706	AGP DE COLOMBIA S.A
890900016	AGENCIA DE AUTOMOVILES S.A. AGENCIA DE AUTOMOVILES S.A.
890903024	COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUNARIA S.A.S
890904615	890904615
891902805	MAZKO S.A.S
900117244	ARINTIA GROUP S.A.S.
900569531	AUTOLAND SAS
900657500	MASSY MOTORS COLOMBIA S.A.S
800000154	CONSTRUCCIONES INDUSTRIALES Y SERVICIOS SUPER SAS
800007122	COLEGAS SAS
800020772	EMPAQUETADURAS DARROW SAS
800022005	AUTOBUSES AGA DE COLOMBIA S.A.S
800039439	DEMCAUTOS SA
800041237	TROQUELADO MAQUINADO PINTURA TMP SAS
800041829	YOKOMOTOR S.A
800047359	INR INVERSIONESRE REINOSO Y CIA LTDA
800051817	AUTOMOTORA DE OCCIDENTE S EN C S
800053605	GUIAS Y REPUESTOS SAS
800060067	AUTOMOTORES FUJIYAMA SAS
800084728	DISTRIBUIDORA MAYORISTA DE AUTOMOVILES MADIAUTOS S.A.S.
800110970	AUTOMOTORES SAN JORGE S.A.
800124852	INDUSTRIA COLOMBIANA DE CARROCERIAS INCONCAR SAS
800129263	VEHICULOS DE CALDAS S.A - VEHICALDAS S.A
800142319	VEHICULOS DEL LLANO SAS
800157061	TRANSAIRE S A S
800157892	AUTO ROBLE LTDA
800159244	AUTOMOTORA NORTE Y SUR LTDA

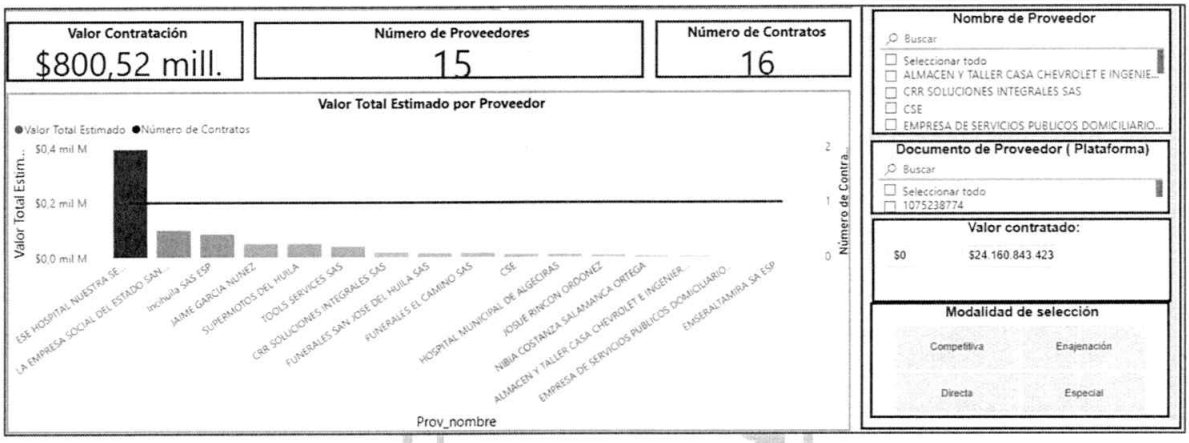
La entidad necesita de un oferente ya sea persona natural o jurídica con experiencia e idoneidad para ejecutar el objeto contractual o persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto contractual y que esté en capacidad de prestar el servicio inmediatamente a lo largo y ancho de la ciudad de Neiva sin afectar el equilibrio financiero del contrato.

Herramienta De Abastecimiento Estratégico

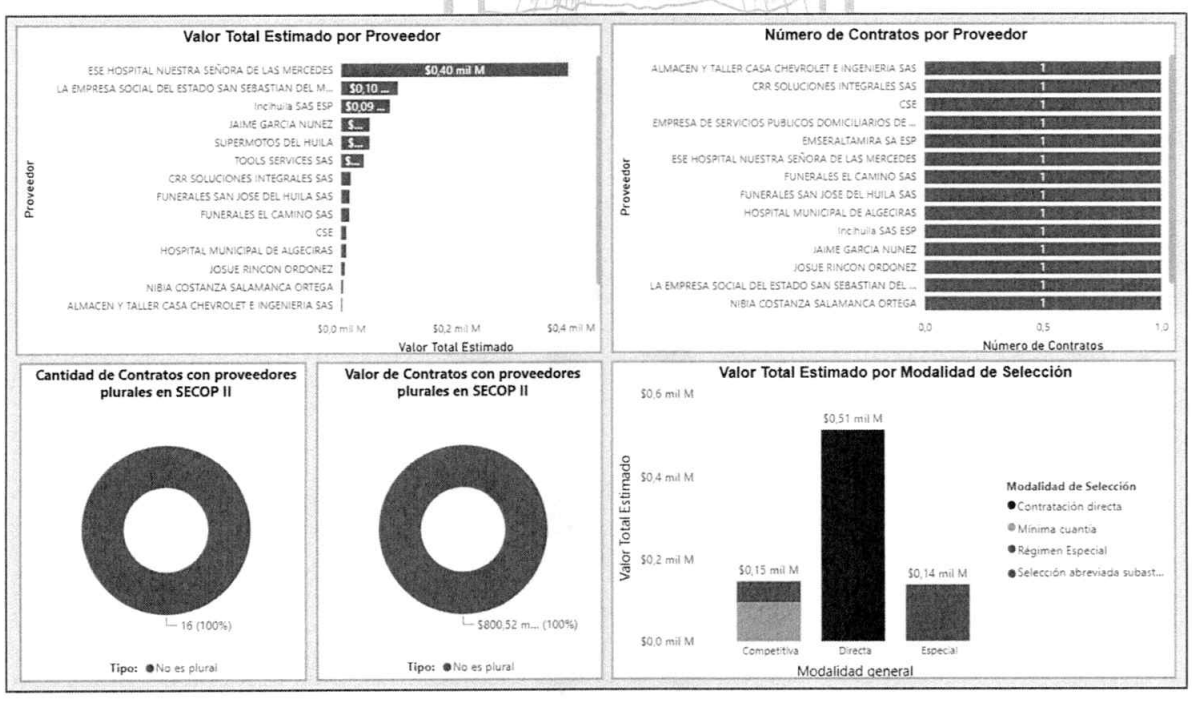


Fuente: Colombia compra eficiente

Para el periodo comprendido entre el año 2020 y 2025, incluyendo lo corrido del año 2026, y tomando los mismos códigos de los bienes a adquirir, la cantidad de recursos a nivel departamental, de acuerdo a la plataforma SECOP I y SECOP II, sumaron más de $800.5 millones, que con respecto a años anteriores presenta una reducción significativa en el número de recursos ejecutados y publicados en las plataformas. Ahora bien, analizando con detenimiento, se puede observar que, del periodo de la muestra, el año 2021 fue el más representativo por la cantidad de recursos ejecutados, el cual supero el valor de $420 millones de pesos y en cantidad de contratos suscritos, sumaron 4 a nivel regional.



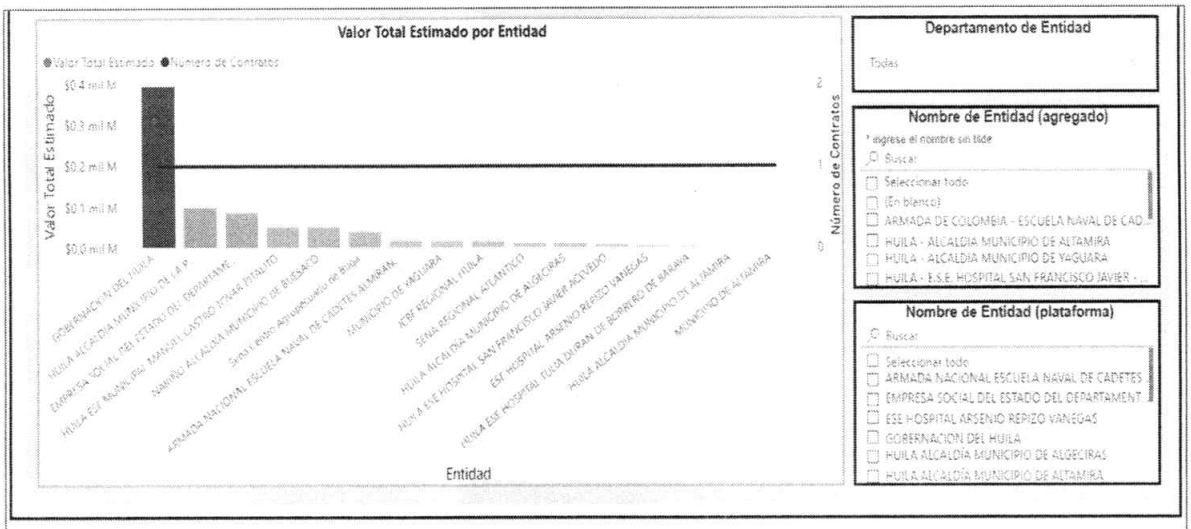
Desde el análisis de la oferta, en la cual se observa un valor de aproximadamente $800.52 millones para el mismo periodo de la muestra, se verifica, por ejemplo, que en diciembre de 2021 se contrató más de $410 millones relacionados con el objeto a contratar, siendo este el mayor periodo registrado en a nivel departamental.



Proveedores como ESE HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES, LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIAN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, INCIHUILA SAS ESP, son las empresas más representativas de acuerdo a la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia Compra eficiente, siendo el primero el proveedor que más ha acaparado recursos, destacan también otras personas naturales como JAIME GARCI NUÑEZ, JOSUE RINCON ORDOÑEZ y NIBIA COSTANZA SALAMANCA ORTEGA, entro otros; por otra parte, los proveedores que mayor cantidad de contratos suscribieron por este tipo de bienes fueron ALMACEN Y TALLER CASA CHEVROLET E INGENIERIA SAS, CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS, CSE etc con un contrato cada uno.

Por otra parte, el análisis de la contratación adelantada a nivel regional evidencia que la modalidad más utilizada para la adquisición de este tipo de servicios corresponde a la contratación Directa, que alcanzó un valor de $514 mil millones. En cuanto a las modalidades

competitivas, la Selección Abreviada por Subasta Inversa registró una contratación cercana a $50 millones, seguida de Mínima Cuantía, con aproximadamente $112 millones. El Régimen Especial, reporta un valor aproximado de $140 millones.



Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2024			2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
2510 - Vehículos de motor	1	$0	0,00%	2	$124.545.842	15,56%	1	$15.310.000	1,91%	16	$800.515.443	100,00%
Total	**1**	**$0**	**0,00%**	**2**	**$124.545.842**	**15,56%**	**1**	**$15.310.000**	**1,91%**	**16**	**$800.515.443**	**100,00%**

A nivel departamental, los bienes enmarcados dentro de Vehículos de motor, en lo referente a Vehículos especializados o de recreo, que incluye los vehículos grúa tipo plataforma, alcanzaron su mejor periodo en el año 2.021 con un 58,46%, representados en 4 contratos, haciéndolo el mejor año de la muestra a nivel departamental.

No obstante, considerando que el objeto del presente proceso corresponde a la prestación de un servicio con características técnicas uniformes y de común utilización, la Selección Abreviada por Subasta Inversa constituye la modalidad de selección más adecuada, por cuanto promueve la libre concurrencia, la competencia entre oferentes y la obtención de las mejores condiciones económicas para la Entidad, garantizando la satisfacción de las necesidades de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva en observancia de los principios de economía, transparencia y selección objetiva.

G. ESTUDIO DEL MERCADO

Para establecer los precios del mercado la Secretaría de Movilidad optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones a diferentes empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes requeridos, con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del valor Promedio, por ítem; de las cuales se obtuvo respuesta de cuatro (4): PARAGON ENGINEERING S.A.S., ORTEGON AUTOMOTORES, AUTOPARTES Y CARROCERÍAS SUPER SAS. e INVERSIONES JORTER; las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	COTIZACION 1 PARAGON ENGINEERING S.A.S.	COTIZACION 2 ORTEGON AUTOMOTORES	COTIZACIÓN 3 AUTOPARTES Y CARROCERÍAS SUPER SAS	COTIZACIÓN 4 INVERSIONES JORTER	VALOR PROMEDIO
			VALOR IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO	VALOR IVA INCLUIDO
1	CAMIÓN PLATAFORMA GRÚA HIDRÁULICA TIPO DESLIZANTE	1	$476.000.000,00	$ 450.000.000,00	$423.000.000,00	$474.810.000,00	$455.952.500,00

Que el resultado del análisis comparativo de las cotizaciones y aplicada la fórmula de valor Promedio y Redondeadas las cifras, es el siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR PROMEDIO COTIZACIONES
1	**CAMIÓN PLATAFORMA GRÚA HIDRÁULICA TIPO DESLIZANTE**	1	$ 455.952.500,00

Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a realizar el estudio de mercado, el cual arrojó un valor estimado de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS (**$455.592.500,00**) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS, como se demuestra a continuación **(9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO)**

ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el **Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 " POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.** Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2026**
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

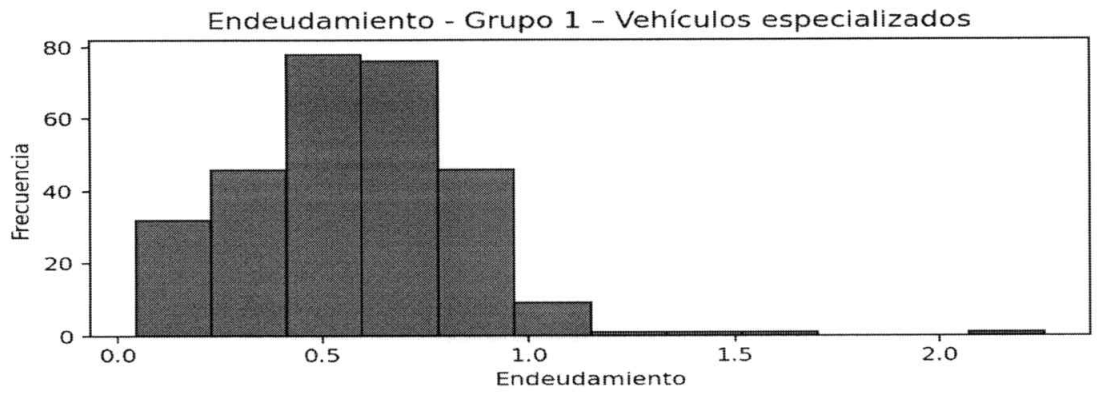
En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con los servicios y/o bienes requeridos.

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

H. PERSPECTIVA FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad determinó los indicadores financieros y organizacionales habilitantes con fundamento en el análisis del comportamiento financiero del sector económico relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Para ello se tomó como fuente la información financiera bajo NIIF con corte al 31 de diciembre de 2024 reportada ante la Superintendencia de Sociedades, la cual contiene un universo de 29.109 empresas. La metodología parte de la identificación de

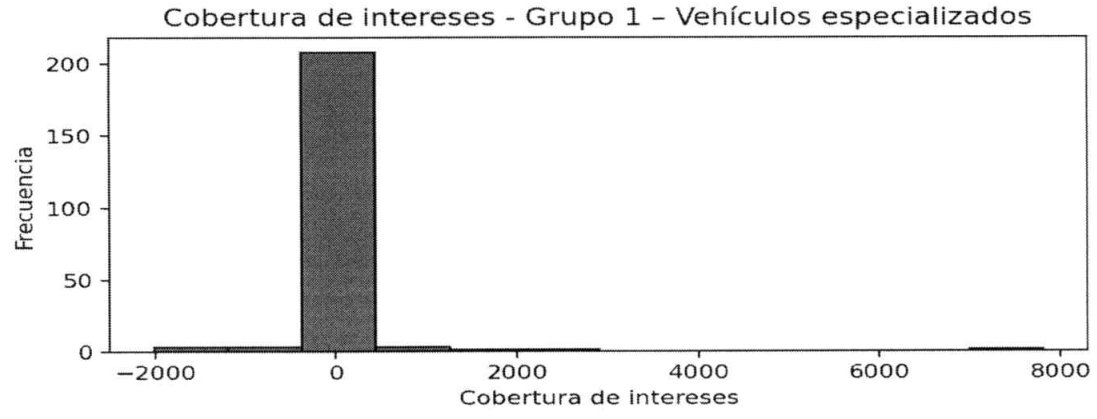


COBERTURA DE INTERESES

Relaciona la utilidad operacional con los gastos financieros y permite aproximarse a la capacidad de la empresa para atender el costo de sus obligaciones financieras. Cuando no existan gastos de intereses, el indicador puede resultar indeterminado y dicha circunstancia debe ser tratada conforme a la regla de evaluación aplicable.

P25	Mediana (P50)	P75	Observaciones	Requisito propuesto
-0.12	0.66	5.80	226	>= 1,50 / INDETERMINADO

El requisito de cobertura de intereses se establece en un mínimo de 1,50 veces, o como indeterminado cuando no existen gastos por intereses, con el fin de verificar una capacidad mínima para atender las obligaciones financieras sin excluir de manera automática a empresas que desarrollan su operación sin gastos financieros. El umbral de 1,50 constituye una exigencia positiva de cobertura y se encuentra por debajo del P75 de la muestra (5,80), por lo que combina una condición mínima de respaldo financiero con el reconocimiento de las particularidades de la estructura de financiación de los potenciales proveedores.



CAPITAL DE TRABAJO

Corresponde a la diferencia entre activo corriente y pasivo corriente y representa los recursos netos de corto plazo disponibles para la operación.

P25	Mediana (P50)	P75	Observaciones	Requisito propuesto
$1.081.925	$5.260.364	$15.324.184	296	>= $455.952.500,00

Para el Capital de Trabajo, la Entidad adopta como parámetro el 100% del Presupuesto Oficial Estimado, equivalente a $455.952.500,00. Si bien el P75 de la muestra corresponde a un dato estadístico el cual se utiliza como referencia descriptiva del comportamiento financiero del mercado y no como límite automático para establecer el requisito. El umbral propuesto busca verificar que el eventual contratista disponga de recursos netos de corto plazo suficientes para atender las obligaciones económicas asociadas a la ejecución del suministro, considerando el valor del negocio y los compromisos que pueden derivarse de la adquisición, fabricación, transformación, integración, adecuación y entrega del vehículo especializado. Por tanto, el requisito se determina en función del valor de la obligación contractual y del riesgo de ejecución, y no exclusivamente a partir de la posición estadística de la muestra.

actividades económicas comparables y del cálculo individual de los indicadores para cada empresa seleccionada.

Teniendo en cuenta que el presente proceso se concentra en la adquisición de un vehículo especializado tipo camión grúa con plataforma deslizante, la Entidad estructuró el análisis financiero con base en actividades económicas relacionadas con la fabricación, integración y comercialización de vehículos y componentes especializados, procurando que los requisitos habilitantes respondan al mercado efectivamente relevante.

METODOLOGÍA DE SELECCIÓN DE LAS MUESTRAS

Para la construcción de la muestra se consideraron las actividades CIIU C2920 – Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; remolques y semirremolques, C2930 – Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y G4511 – Comercio de vehículos automotores nuevos. Estas actividades guardan relación con los principales eslabones económicos involucrados en la configuración, integración y comercialización del vehículo especializado requerido. La muestra utilizada estuvo conformada por 297 registros empresariales.

La selección de las actividades económicas se realiza atendiendo la naturaleza del bien y no con base exclusiva en la denominación comercial de la grúa, dado que el mercado proveedor puede involucrar simultáneamente fabricantes, transformadores, integradores y comercializadores.

Bienes	CIIU considerados	Registros	Presupuesto estimado
Vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante	C2920, C2930 y G4511	297	$455.952.500,00

H.1. VEHÍCULO CAMIÓN GRÚA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE

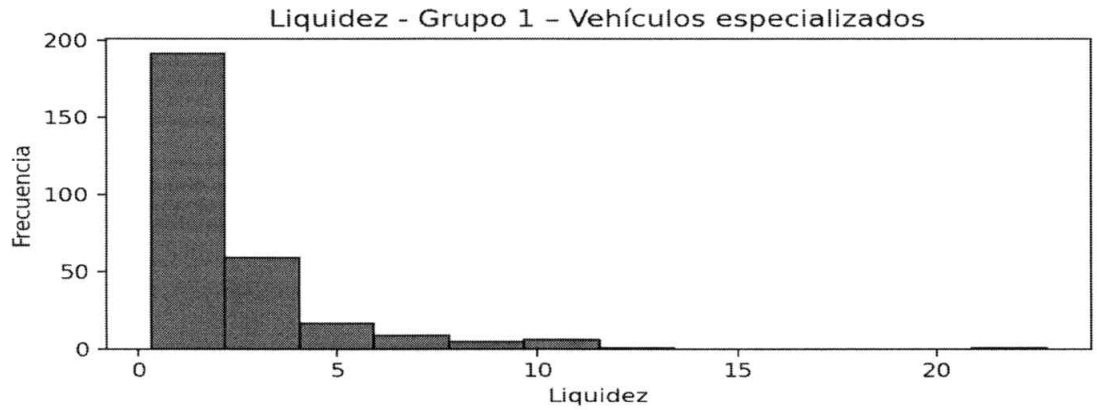
El comportamiento estadístico de la muestra evidencia condiciones financieras propias del mercado relacionado con la fabricación, transformación, integración y comercialización de vehículos especializados. Para efectos de transparencia, se presentan los percentiles 25, 50 y 75 como medidas de referencia, sin que la determinación del requisito habilitante corresponda automáticamente a un único estadístico, pues la Entidad debe ponderar proporcionalidad, pluralidad, riesgo y valor del proceso.

LIQUIDEZ

Mide la capacidad de la empresa para atender obligaciones de corto plazo mediante sus activos corrientes. Un mayor resultado refleja, en principio, mayor capacidad para responder oportunamente por compromisos corrientes.

P25	Mediana (P50)	P75	Observaciones	Requisito propuesto
1.16	1.63	2.65	296	>= 2,65

El requisito se establece en el percentil 75 de la muestra (2,65), con el propósito de verificar una capacidad de respuesta de corto plazo superior a la observada en la parte central de la distribución. La selección de este umbral se relaciona con la naturaleza especializada del bien y con la necesidad de que el proveedor cuente con capacidad suficiente para atender oportunamente las obligaciones corrientes asociadas a la adquisición, integración y entrega del vehículo, sin establecer un valor superior al comportamiento del 75% de las empresas de referencia.

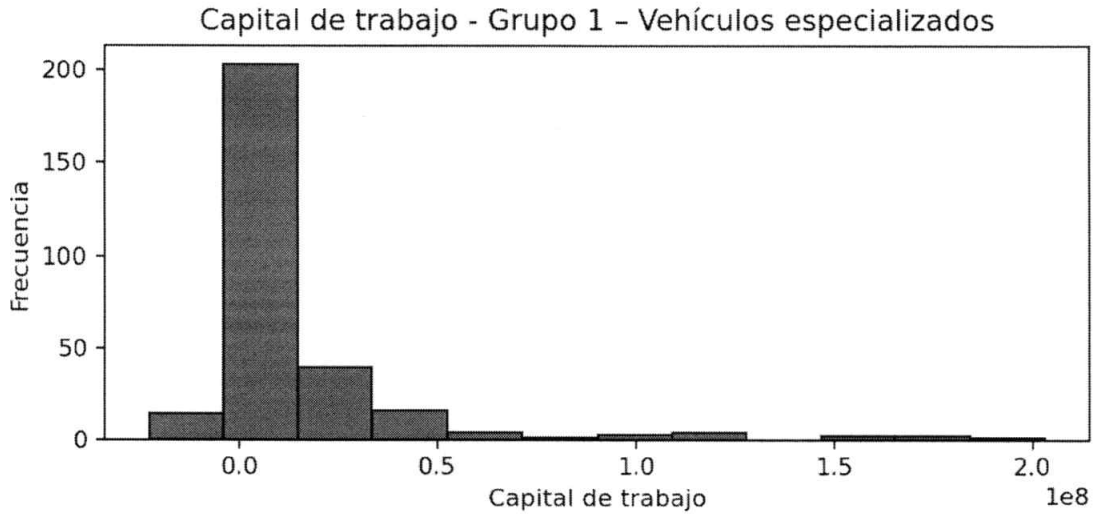


ENDEUDAMIENTO

Mide la proporción de los activos financiada mediante obligaciones con terceros. Un resultado menor refleja una mayor participación relativa de recursos propios en la estructura de financiación.

P25	Mediana (P50)	P75	Observaciones	Requisito propuesto
39.31%	57.45%	73.59%	297	<= 50%

El requisito de endeudamiento máximo del 50% se establece como una condición de prudencia financiera, ubicándose por debajo de la mediana de la muestra (57,45%) y dentro del rango observado entre el P25 (39,31%) y la mediana. Con ello se busca que el proponente mantenga una estructura de financiación con una participación relevante de recursos propios y limite una exposición excesiva a obligaciones con terceros, guardando relación con el valor y las obligaciones económicas derivadas del suministro del vehículo especializado.

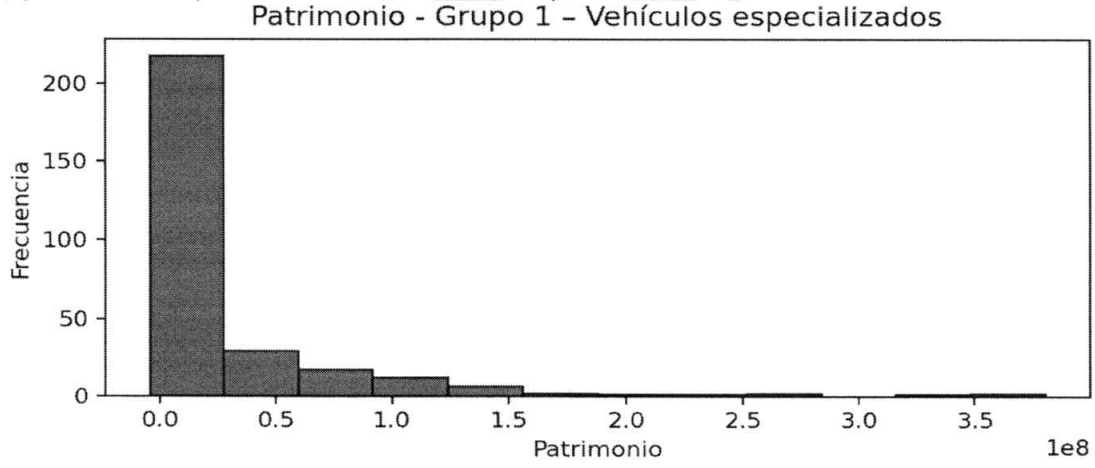


PATRIMONIO

Representa los recursos propios de la empresa y constituye una aproximación a su solidez financiera y capacidad de respaldo patrimonial.

P25	Mediana (P50)	P75	Observaciones	Requisito propuesto
$4.677.901	$11.549.364	$29.560.828	297	>= $455.952.500,00

Para el Patrimonio, la Entidad establece igualmente un umbral equivalente al 100% del Presupuesto Oficial Estimado, correspondiente a $455.952.500,00. el P75 constituye una referencia estadística del mercado y no un límite máximo para la determinación del requisito. El Patrimonio se utiliza como medida de respaldo económico estructural del proponente frente a las obligaciones que asumirá, particularmente considerando el valor y la especialidad del vehículo requerido y los riesgos económicos asociados a su fabricación, integración, adquisición, transformación, adecuación y entrega. En consecuencia, el requisito pretende acreditar una estructura patrimonial suficiente para asumir las obligaciones contractuales y complementar la verificación realizada mediante el Capital de Trabajo, que atiende a la disponibilidad de recursos netos de corto plazo.



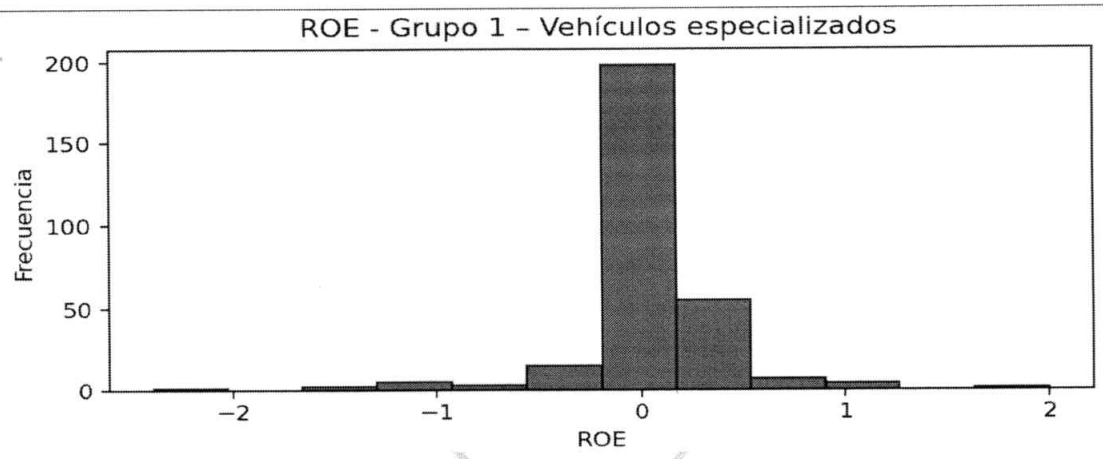
Rentabilidad del Patrimonio

Mide la relación entre la utilidad operacional y el patrimonio, permitiendo identificar la capacidad de generar resultados a partir de los recursos propios.

P25	Mediana (P50)	P75	Observaciones	Requisito propuesto
-0.61%	6.57%	15.80%	297	>= 15,00%

Se adopta un requisito de rentabilidad sobre el patrimonio del 15,00%, valor próximo al P75 de la muestra (15,80%). El umbral busca verificar un desempeño operacional positivo y una capacidad razonable de generación de resultados a partir de los recursos propios, sin exigir un nivel significativamente superior al comportamiento observado en el segmento superior de la distribución.

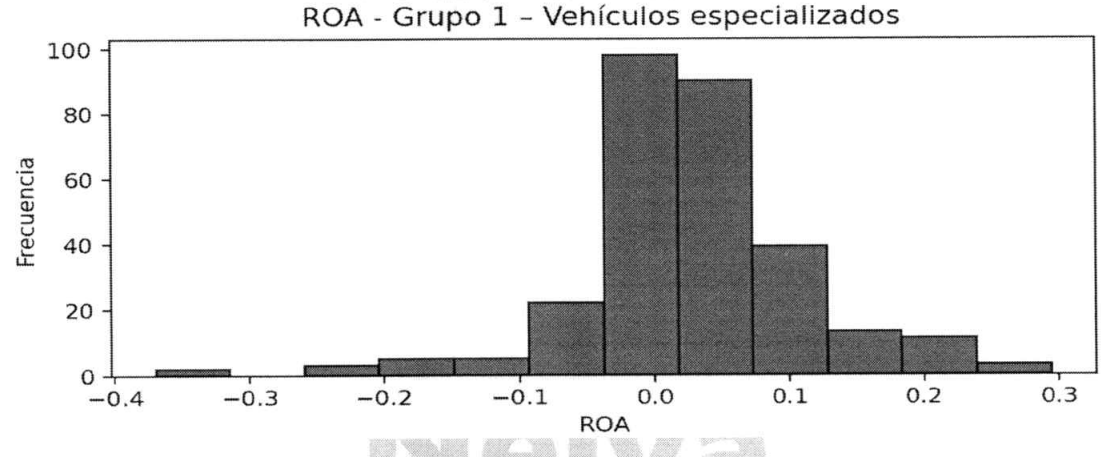
La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



Rentabilidad del Activo
Mide la relación entre la utilidad operacional y el activo total y permite aproximarse a la eficiencia con la cual la empresa utiliza sus activos para generar resultados operacionales.

P25	Mediana (P50)	P75	Observaciones	Requisito propuesto
-0.46%	2.48%	6.59%	297	>= 6,50%

El requisito de rentabilidad sobre el activo se establece en 6,50%, valor próximo al P75 de la muestra (6,59%). Este umbral permite verificar un nivel positivo de eficiencia operacional en la utilización de los activos, manteniendo correspondencia con el comportamiento estadístico del mercado de referencia y evitando establecer una exigencia significativamente superior al desempeño observado en la muestra.



INDICADORES PROPUESTOS

Indicador	Proceso – vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante
LIQUIDEZ	>= 2,65
ENDEUDAMIENTO	<= 50%
COBERTURA DE INTERESES	>= 1,50 / INDETERMINADO
CAPITAL DE TRABAJO	>= 100% del POE
PATRIMONIO	>= 100% del POE
ROE	>= 15,00%
ROA	>= 6,50%

La definición de los indicadores financieros y organizacionales responde a la naturaleza del mercado relevante para el vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante, a la especialidad del bien, al valor estimado del proceso y a los riesgos económicos asociados a su adquisición y entrega. Los percentiles P25, P50 y P75 se utilizan como referencias estadísticas para conocer el comportamiento de la muestra, pero la determinación de cada requisito se realiza mediante una valoración conjunta de proporcionalidad, riesgo, valor del proceso y capacidad requerida para la ejecución contractual. En consecuencia, no se adopta mecánicamente un único percentil como regla general, sino que se selecciona el umbral que, para cada indicador, permite verificar la condición financiera u organizacional que se pretende acreditar.

En particular, el Capital de Trabajo y el Patrimonio se establecen en un valor equivalente al 100% del Presupuesto Oficial Estimado,

correspondiente a $455.952.500,00. La determinación de estos dos requisitos responde a finalidades complementarias: el Capital de Trabajo permite verificar la disponibilidad de recursos netos de corto plazo para atender las obligaciones derivadas de la ejecución, mientras que el Patrimonio permite aproximarse al respaldo económico estructural del proponente. La utilización del POE como parámetro busca relacionar ambos indicadores con la magnitud económica de la obligación contractual y con el riesgo asociado al suministro de un vehículo especializado, sin que el P75 de la muestra constituya por sí solo el límite para su determinación.

Como verificación adicional de la incidencia de los requisitos sobre la muestra de 297 empresas, se determinó el porcentaje de empresas que cumple individualmente cada indicador. Con los requisitos establecidos, cumplen Liquidez ≥2,65: 73 empresas (24,58%); Endeudamiento ≤50%: 114 (38,38%); Cobertura de intereses ≥1,50 o Indeterminado: 160 (53,87%); Capital de Trabajo ≥100% del POE: 10 (0,34%); Patrimonio ≥100% del POE: 10 (0,34%); ROE ≥15%: 79 (26,60%); y ROA ≥6,50%: 76 (25,59%). Este resultado se interpreta con cautela, dado que la muestra financiera constituye una referencia estadística construida a partir de actividades CIIU comparables y no equivale, por sí misma, al universo de potenciales oferentes del proceso. No obstante, la Entidad utiliza este ejercicio como insumo para revisar la razonabilidad de los umbrales y mantener una relación coherente entre el mercado de referencia, el riesgo contractual y el valor del proceso.

De acuerdo a lo anterior, se presentan el cuadro resumen consolidado de los indicadores financieros y organizaciones evaluados:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,65 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACn x %n) ÷∑(PCn x %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura deintereses	Mayor o igual a 1,50 veces ó Indeterminado	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GIn x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100 % del Pto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=∑ (ACn)−∑ (PCn)
Patrimonio	Mayor o igual a 100 % del Pto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FORMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FORMULA PROPONENTE PLURAL
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,15	Utilidad Operacional/Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,065	Utilidad Operacional/Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

ESTUDIO DEL MERCADO – PRESUPUESTO OFICIAL:
Para determinar el valor del presupuesto oficial, se procedió a realizar el estudio de mercado conforme a las cotizaciones allegadas a la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, como se demuestra a continuación a continuación (**Punto 9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO**):

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

Para establecer los precios del mercado el responsable técnico designado por la Secretaría de Movilidad optó por la modalidad de solicitud de cotizaciones a CINCO (5) empresas y/o comerciantes y/o establecimientos de comercio que ofrecen los bienes y servicios requeridos y cuentan con experiencia e idoneidad en el sector (PARAGON ENGINEERING S.A.S.; AUTOMOTORES DEL SURCOLOMBIANO S.A.S; ORTEGON AUTOMOTORES; AUTOPARTES Y CARROCERÍAS SUPER S.A.S; INVERSIONES JORTER), con el fin de realizar un análisis comparativo y determinar bajo la metodología del valor promedio, el valor por ítem de cada bien y servicio adquirir, así como los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista; de las cuales solo se obtuvo respuesta de las cuatro (4); las referidas cotizaciones se anexan al estudio previo.

En ese orden de ideas, considerando lo requerido para adquirir el vehículo camión grúa tipo plataforma deslizante para la Secretaría de Movilidad, la cantidad y los valores unitarios, se estimó el valor del contrato en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS ($455.952.500,00) MCTE IMPUESTOS INCLUIDOS.,** que incluye todos los costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, discriminado así:

Ítem	Descripción	Valor Unitario (Sin IVA)	Valor IVA (Si aplica)	Valor Unitario (con IVA)	Cantidad	Valor Total (con IVA)
1	VEHICULO CAMION GRUA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE	$383.153.361,34	$72.799.138,66	$455.952.500,00	1	**$455.952.500,00**

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

El MUNICIPIO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones técnicas e) Oferta económica.

De conformidad con lo previsto en el numeral 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y 2.2.1.2.1.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el único factor de selección es el menor precio ofrecido, para lo cual, el Municipio verificará que el proponente cumpla con los requisitos de los Documentos del Proceso Contractual, y que ofrezca el menor lance dentro de la subasta inversa electrónica

LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.[1]

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.[2]

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

a) Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

---

[1] Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 *"Las entidades sin ánimo de lucro no podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tienen el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)" y en* **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023,** manifestó de manera clara y concreta que: *[…] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades,* ***lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes.*** *Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,* ***salvo aquellos procesos contractuales limitados a MiPymes…***

[2] Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023** *[…] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. […] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020* ***no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–.*** *En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.*

3. **Persona jurídica:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

   a) Que el **objeto social** de la persona jurídica debe tener las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.
   b) Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso,
   c) Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad mediante una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
   d) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
   e) El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
   f) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

   NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

   NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. **Formas de participación conjuntas:**
   Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

   a) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
   b) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
   c) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
   d) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
   e) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
   f) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
   g) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

   Nota 1: El Proponente Plural deberá tener en cuenta la "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II", expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente. El Proponente Plural debe estar registrado en el SECOP II, por tanto, la Entidad Estatal rechazará la oferta que se presente desde una cuenta diferente.

   Nota 2: Cuando un Proponente plural presenta Oferta, todas las personas que lo integran deben tener dentro de su objeto social las actividades del Proceso de Contratación, bien como parte de su objeto social principal o como actividad conexa.

5. **Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

   En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

   Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. **Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:**

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o el certificado de pago de la correspondiente planilla que acredite que se encuentra al día.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Publica.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente del

proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

13. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

14. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.

15. **Registro Único de Proponentes (RUP):** Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

    Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

    Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

    Nota 2: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

    Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

16. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

    a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
    b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
    c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
    d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
    e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Subasta Inversa No. _____ cuyo objeto es: _____

    Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

    Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

    Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

    Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

    Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

    Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, **será causal de rechazo** de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

17. **Certificado de NO estar registrado en listas OFAC:** Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC,

Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Correspondiente a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

18. **Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB**: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

19. **Declaración Origen de Fondos**: El proponente deberá allegar la correspondiente declaración de origen de fondos.

20. **Autorización para la realización de debida diligencia**: El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1.EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

13.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta vehículo camión grúa tipo plataforma o planchón deslizante, mediante la presentación de máximo UNA (1) certificación de contrato, debidamente terminado y/o liquidado, celebrado con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

13.1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Los Proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta vehículo camión grúa tipo plataforma o planchón deslizante, mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos, debidamente terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o con particulares, y que, cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

i. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
ii. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Los contratos exigidos para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP en firme y clasificados hasta el tercer nivel en los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
25 - Vehículos Comerciales, Militares y Particulares, Accesorios y Componentes	2510 - Vehículos de motor	251019 - Vehículos especializados o de recreo

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES del Pliego de Condiciones Generales.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten. Por lo tanto, Si todos sus miembros deberán diligenciar su experiencia conjuntamente en un mismo Anexo de Experiencia.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo UN (1) contrato aportado de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES O EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, se tendrán en cuenta

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 14: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, **la factura** de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y **la certificación de facturación** en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 15: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 16: El proponente singular o plural a fin de acceder al **criterio diferencial** de EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, deberá acreditar la condición conforme los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026.

Nota 17: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 18: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se aceptará siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el MUNICIPIO podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, EL MUNICIPIO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad. En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 19: No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

Nota 20: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13.2.SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

13.2.1. REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.

13.2.2. FICHA TÉCNICA: La Oferta deberá estar acompañada de la ficha técnica suscrita por el Proponente (ANEXO — FICHA TÉCNICA), identificando frente a cada especificación de la ficha técnica la característica ofrecida, unidad de medida,

referencia, marca/modelo cuando corresponda y documento técnico que permita verificarla. Así mismo, indicando que acepta y se compromete a cumplir en forma estricta, la totalidad de las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios a suministrar a fin de ejecutar de manera eficaz y oportuna el objeto contractual.

13.2.3. CERTIFICACIÓN DE RESPALDO DEL FABRICANTE, ENSAMBLADOR, IMPORTADOR O REPRESENTANTE DE LA MARCA. El proponente deberá acreditar que cuenta con respaldo de la marca ofrecida para el suministro del vehículo, garantía, servicio técnico y suministro de repuestos, mediante certificación expedida por el fabricante, ensamblador, importador o representante autorizado en Colombia, según corresponda.

Cuando el proponente actúe en calidad de distribuidor o comercializador, deberá acreditar el vínculo o autorización correspondiente dentro de la cadena de distribución, sin que la calidad de "distribuidor autorizado" constituya la única forma de acreditar la capacidad de suministro.

El Certificado anteriormente mencionado deberá permitir validar como mínimo la siguiente información: (i) Marca del vehículo; (ii) Fecha de expedición del certificado; (iii) Fecha de vigencia de la autorización; (iv) Razón social o Casa Matriz, que brinda la autorización o respaldo o condición de Distribuidor; (v) Razón social o persona a la cual se otorga la condición de Distribuidor Autorizado o a quien respaldan.

Nota: El documento deberá encontrarse debidamente suscrito.

13.2.4. TALLER (ES) AUTORIZADO: El proponente deberá acreditar la disponibilidad de, como mínimo, un establecimiento autorizado por el fabricante, ensamblador, importador o representante de la marca, ubicado en Neiva o área geográfica razonablemente accesible dentro de la jurisdicción de la Secretaría de Movilidad, para prestar los servicios de mantenimiento y posventa durante el término de la garantía ofrecida y las obligaciones de mantenimiento previstas en el contrato.

Para lo cual deberá acreditar los siguientes documentos:

1. Documento idóneo que acredite la propiedad o vínculo empresarial de cada establecimiento o taller ofertado, que acredite la disponibilidad del taller para prestar los servicios de mantenimiento y postventa del vehículo por mínimo el plazo de ejecución del contrato y treinta y seis (36) meses más. El cual deberá contener la razón social o persona a la cual se otorga la autorización de prestar los servicios de mantenimiento y postventa; ubicación, dirección, teléfono y/o correo electrónico; etc

NOTA: En todo caso la responsabilidad por el servicio en estos talleres ante la Secretaría de Movilidad de Neiva es exclusiva del adjudicatario, sin que se pueda manifestar como eximente de responsabilidad el hecho de su subcontratista.

Justificación de la exigencia de taller autorizado en la ciudad de Neiva

La exigencia de acreditar la disponibilidad de mínimo un taller autorizado por el fabricante, ensamblador, importador o representante de la marca, ubicado en Neiva o en un área geográfica razonablemente accesible, se encuentra directamente relacionada con las condiciones de ejecución del contrato y con la necesidad de garantizar la operatividad y disponibilidad del camión grúa tipo plataforma deslizante.

Se trata de un vehículo especializado que integra chasis, plataforma hidráulica, sistema de accionamiento, winche y demás componentes que requieren servicios técnicos, mantenimiento preventivo, atención de garantías y suministro de repuestos especializados. Dado que el vehículo será destinado a las actividades operativas y misionales de la Secretaría de Movilidad de Neiva, resulta necesario reducir los tiempos de traslado e inmovilización que podrían generarse al acudir a servicios técnicos ubicados fuera del municipio.

La disponibilidad de un taller autorizado en Neiva permite garantizar una atención oportuna de mantenimientos, reparaciones y servicios de garantía y posventa, favoreciendo la continuidad operativa del vehículo y la capacidad de respuesta de la Secretaría frente a las necesidades de movilidad y seguridad vial.

La exigencia no corresponde al domicilio del proponente ni limita la participación a proveedores establecidos en Neiva, toda vez que cualquier oferente podrá acreditar la disponibilidad efectiva de un taller autorizado, propio o de un tercero, durante el plazo de ejecución y el período adicional requerido. En todo caso, la responsabilidad por la prestación del servicio de mantenimiento y posventa frente al Municipio permanecerá en cabeza del contratista.

13.2.5. GARANTÍA DEL SERVICIO POS VENTA: El proponente deberá anexar certificación expedida por el representante legal del ensamblador o fabricante o distribuidor autorizado según sea el caso, en la que conste que el proponente cuenta con el soporte técnico del fabricante en la prestación de todos los servicios técnicos ofrecidos y el suministro de repuestos para los vehículos ofrecidos. Dicho certificado debe hacer mención del presente proceso de selección y deberá tener una fecha de expedición no mayor a 30 días al momento de la presentación de la oferta.

13.2.6. GARANTIA DE LOS VEHICULOS: El proponente deberá indicar expresamente en su propuesta, el término de garantía comercial contra defectos de fabricación de mínimo treinta y seis (36) meses o 100.000 km, lo que ocurra primero, contados a partir del recibo a satisfacción, para el chasis y para la carrocería/plataforma. La garantía del chasis deberá ser expedida por el fabricante o representante en Colombia (Importador) de la marca de los vehículos ofertados, y la garantía de la carrocería deberá ser expedida por el fabricante de la carrocería. Debiendo responder sin costo alguno a favor de la entidad, por los bienes que resulten defectuosos y por los vicios ocultos que pudieran presentarse.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

13.2.7. **ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:** El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

Resolución 0312 de 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
Menor al 60%	Critico	NO CUMPLE
Entre 60 y 85%	Moderablemente aceptable (Plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
Mayor de 85%	**Aceptable**	**CUMPLE**

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Técnica	Cumple / No cumple

14. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

El **MUNICIPIO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la **información vigente y en firme en el RUP**, del indicador del año inmediatamente anterior que se refleje en el registro de cada proponente.

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica):

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *la persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año".*

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio solicita los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del proponente:

- **Índice de Liquidez**: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- **Índice de Endeudamiento**: pasivo total dividido por el activo total.
- **Razón de Cobertura de Intereses:** Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores. Los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con el índice de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO	FÓRMULA PROPONENTE INDIVIDUAL	FÓRMULA PROPONENTE PLURAL
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2,65 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L=(\sum(ACn \times \%n) \div \sum(PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 50%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	$E = (\sum PTn \times \%n) \div \sum(ATn \times \%n)) \times 100$
Razón Cobertura deintereses	Mayor o igual a 1,50 veces ó Indeterminado	Utilidad Operacional/Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) \div \sum (GI\ n \times \%n)$
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100 % del Pto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT=(\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	Mayor o igual a 100 % del Pto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P=(\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno delos integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponenteplural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador,en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcioo unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme ala formula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el presente proceso de selección se estimó tener en cuenta los indicadores de Capital de Trabajo y Patrimonio como índices adicionales a los establecidos en el Decreto 1082 de 2015, puesto que analizadaslas variables del proceso, es indispensable medir la solvencia del Proponente en termino absolutos, garantizando que el futuro contratista cuente con los recursos para iniciar la operación del contrato y pueda realizar los gastos pre operativos, operativos o inversiones requeridas mientras el flujo de caja fruto de los pagos que efectúa el Municipio ingresan a sus operaciones.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberánpresentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidosa la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

- El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de estos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.
- Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentedisciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: Para efectos de la verificación de los indicadores financieros de Capital de Trabajo y Patrimonio, los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al año de la información financiera registrada en el RUP. Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresadotambién en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 8: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 9: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 10: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 11: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuiciode lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombiase les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Asímismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

A Así mismo diligenciar y presentar el **ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS**. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 12: Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 13. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 "*...La persona inscrita en el RUP debe* ***presentar***

la información para renovar *su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 14. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021, conllevando a que cese la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem.

Nota 15: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONELES (Si aplica):

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está relacionada con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos, y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- **Rentabilidad del Patrimonio**: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- **Rentabilidad del Activo**: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual a 0,15	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual a 0,065	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: Los Proponentes deberán acreditar que la **inscripción** en el RUP está en firme para el momento del cierre del proceso.

Nota 4: En caso de que la **renovación o actualizaciones** del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso o adquiere su firmeza con posterioridad a este, para la evaluación de las propuestas se deberá utilizar únicamente la información del registro que estaba en firme para dicho momento, pues no se pueden acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2026 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

Nota 7. Conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 *"...La persona inscrita en el RUP debe **presentar la información para renovar** su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP.* En consecuencia, el proponente deberá acreditar con los documentos correspondientes que presentó la información para renovar el registro único de proponentes (RUP) dentro del término previsto en la normativa vigente y que no haya cesado sus efectos.

Nota 8. Para efectos de la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional solo se tendrá en cuenta la información contable del último año fiscal conforme lo dispuesto en los numerales 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en razón a la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el parágrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021, conllevando a que cese la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem.

Nota 9: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

15. EVALUACIÓN TÉCNICA

16. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: Para la evaluación de las ofertas económicas se tendrá en cuenta el valor total ofertado, correspondiente a la multiplicación de los valores unitarios ofertados (incluido IVA) y las cantidades requeridas.

Nota 2: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 3: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 4: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 5: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

Criterio	Verificación
Oferta económica	Cumple / No cumple

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	
4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.2.2, en el caso de la subasta inversa, el factor determinante a tener en cuenta para realizar la adjudicación del contrato es el precio más bajo presentado por los oferentes que cumplan con las condiciones y ficha técnica establecida en el presente proceso.

Cuando no haya más lances de mejora de precio y se presente empate entre las propuestas, la Entidad Estatal debe aplicar los criterios del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 conforme con los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015

El MUNICIPIO adjudicará el Contrato al Proponente que una vez habilitado, conforme al informe de habilitación, haya presentado el Lance más bajo dentro de la subasta inversa electrónica provista en el SECOP II.

Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el MUNICIPIO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA ENTRE LANCES

Conforme a lo establecido en el numeral primero, literal C) del artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, en la subasta inversa, el margen mínimo de mejora de oferta entre un lance y otro no podrá ser menor al **cero punto dos por ciento (0,2%)** del valor determinado como precio de arranque de la subasta y sólo se tendrán como válidos los lances que observando este margen mínimo mejoren dicho precio o el menor lance de la ronda anterior.

Nota 1: La Entidad no efectuará correcciones aritméticas originadas por mejora entre lances, y se mantendrá el valor ofertado cuando exista fracción decimal del peso; por lo que el valor no se aproximará por defecto al número entero.

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.

NOTA: Conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si después de aplicar los criterios señalados en los numerales 1 al 11 del artículo referenciado, persiste el empate, la Entidad procede a establecer el siguiente método aleatorio para seleccionar el oferente:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día

del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2014, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal.

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la Secretaría de Movilidad actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de inversión.

LUGAR DE EJECUCIÓN [19]	Municipio de Neiva (Huila)
PLAZO [20]	DOS (2) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, EN TODO CASO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
ANTICIPO [21]	SI _X_ NO_____ Porcentaje ___50___% La Entidad, teniendo en cuenta las condiciones particulares de fabricación y adecuación del vehículo requerido, considera procedente pactar un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, teniendo en cuenta que la adquisición involucra la provisión de un chasis y la posterior fabricación, adecuación e integración de una plataforma especializada, sistema hidráulico, winche y demás componentes, actividades que demandan al contratista realizar erogaciones iniciales para asegurar la disponibilidad de los bienes y componentes necesarios para la ejecución contractual. El porcentaje definido corresponde a una proporción razonable respecto de los costos iniciales de ejecución identificados y no constituye un reconocimiento anticipado de bienes no recibidos.
FORMA DE PAGO [22]	El Municipio de Neiva pagará al CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera: **a) Un anticipo equivalente al cincuenta por ciento (50 %) del valor total del contrato**, previa suscripción del acta de inicio, aprobación de las garantías contractuales, presentación y aprobación por parte del supervisor del plan de inversión y manejo del anticipo y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para su desembolso. El anticipo será destinado exclusivamente a sufragar los costos directamente relacionados con la adquisición, fabricación, adecuación, integración y puesta a disposición del camión grúa tipo plataforma deslizante objeto del contrato, de conformidad con el plan de inversión aprobado por la Entidad. **b) El cincuenta por ciento (50 %) restante** será pagado contra la entrega del vehículo completamente terminado y recibido a satisfacción por la Entidad, previa verificación del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas y obligaciones contractuales, lo anterior, previa presentación de los siguientes documentos: i. Comprobante de ingreso de los bienes al Almacén Municipal; ii. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes; iii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes; iv. El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista; v. Acta de Terminación y Acta de Liquidación. El anticipo será amortizado en el pago final en el porcentaje correspondiente, de manera que el valor entregado como anticipo quede totalmente amortizado con la ejecución del contrato. En ningún caso el desembolso del anticipo se entenderá como recibo a satisfacción del vehículo ni como reconocimiento del cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 1:** Para efectos del pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas. **PARÁGRAFO 2:** EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

	PARÁGRAFO 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO 3:** Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar. **PARÁGRAFO 4:** Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio **PARÁGRAFO 5:** Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. **PARÁGRAFO 6:** Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
SUPERVISION o INTERVENTORÍA (23)	INTERVENTORÍA: _____ SUPERVISIÓN: _____X_____

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

N.°	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia	Probabilidad	Impacto	N.° de valoración	Categoría	Asignación	Tratamiento / controles
1	Operacional	Retraso en la entrega del vehículo por demoras en la fabricación, adecuación de la plataforma, disponibilidad del chasis, importación de componentes o procesos de carrozado.	Demora en la puesta en operación del vehículo y en la atención de los traslados especiales requeridos por la Secretaría de Movilidad.	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecer cronograma de fabricación y entrega; seguimiento por parte del supervisor; exigir cumplimiento del plazo contractual; aplicación de multas/cláusula penal cuando corresponda; no aceptar entregas parciales que no permitan la operación integral del vehículo.
2	Operacional	Entrega de un vehículo que no corresponde integralmente a las especificaciones técnicas ofertadas y contratadas, especialmente en motor, capacidad de carga, PBV, dimensiones, plataforma, sistema hidráulico, winche y sistemas de seguridad.	Imposibilidad de recibir a satisfacción; necesidad de correcciones, sustituciones o ajustes; retraso en la entrada en funcionamiento.	3	5	8	Extremo	Contratista	Matriz de cumplimiento técnico; inspección física; verificación contra ficha técnica, catálogos y documentos de respaldo; pruebas funcionales antes del recibo; acta detallada de recibo.
3	Operacional	Incompatibilidad entre el chasis y la plataforma/carrocería instalada, debido a modificaciones o adecuaciones que afecten la capacidad estructural, distribución de cargas, eje trasero, cardán, frenos o estabilidad.	Riesgo para la seguridad y funcionamiento del vehículo; imposibilidad de matrícula u homologación; daños prematuros; pérdida de garantía.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación de compatibilidad entre chasis y carrocería; documentación técnica; homologación correspondiente; validación de pesos y capacidades; inspección antes del recibo; obligación contractual de responder por las adecuaciones realizadas.
4	Operacional	Falla del sistema hidráulico de la plataforma por defectos de fabricación, instalación, calibración, mangueras, bomba, cilindros, tanque, conectores o elementos asociados.	Inoperatividad de la plataforma, imposibilidad de cargar o descargar vehículos y necesidad de reparación.	3	5	8	Extremo	Contratista	Pruebas de operación antes del recibo; garantía sobre el sistema hidráulico; utilización de componentes nuevos; mantenimiento preventivo; atención prioritaria de fallas; reparación o sustitución de componentes defectuosos sin costo cuando estén cubiertos por garantía.
5	Operacional	Falla del winche hidráulico o de sus elementos de operación, afectando la capacidad de arrastre y cargue de vehículos.	Imposibilidad de realizar adecuadamente el cargue de vehículos inmovilizados o sin capacidad de desplazamiento autónomo; riesgo de accidente o daño del vehículo transportado.	2	5	7	Alto	Contratista	Prueba funcional del winche antes de la entrega; verificación de capacidad; mantenimiento preventivo; garantía de componentes; suministro de repuestos originales; atención de fallas dentro de los términos de garantía.
6	Operacional	Falla de los sistemas de frenos, dirección, suspensión, transmisión o sistemas eléctricos del chasis durante el período de garantía.	Inmovilización del vehículo, afectación de la seguridad operacional, necesidad de reparación y suspensión de las actividades para las cuales fue adquirido.	2	5	7	Alto	Contratista	Garantía del fabricante; mantenimientos preventivos conforme al manual; utilización de repuestos originales; intervención por talleres autorizados; inspecciones de seguridad y registros de mantenimiento.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

7	Operacional	Fallas prematuras de la estructura de la plataforma, incluyendo soldaduras, vigas, piso, rampas, puntos de enganche, mampara, pivote trasero o elementos estructurales.	Reducción de la capacidad operativa; riesgo de desprendimiento o desplazamiento de la carga; daños a vehículos transportados y riesgos para terceros.	2	5	7	Alto	Contratista	Certificación y garantía de la carrocería; inspección de estructura; utilización de materiales y procedimientos conforme a la ficha técnica; mantenimiento preventivo; reparación o sustitución de elementos defectuosos.
8	Regulatorio	Inconsistencias entre la configuración final del vehículo y la documentación de homologación exigible, derivadas de las modificaciones realizadas al chasis o instalación de la plataforma.	Dificultades o imposibilidad para efectuar matrícula, registro o circulación legal del vehículo.	2	5	7	Alto	Contratista	Verificación de la configuración antes de la entrega; documentación de homologación correspondiente; obligación de realizar las adecuaciones requeridas para obtener la matrícula; revisión documental por la supervisión.
9	Regulatorio / Operacional	Retraso en la matrícula y legalización del vehículo por inconsistencias en factura, declaración de importación, homologación, SOAT u otros documentos requeridos.	Retraso en la entrega formal y en la disponibilidad jurídica del vehículo para su operación.	2	5	7	Alto	Contratista	Incluir expresamente como obligación la gestión de matrícula; lista de documentos de entrega; verificación previa por la supervisión; obligación de subsanar inconsistencias sin costo para el Municipio.
10	Operacional	Incumplimiento de los tres primeros mantenimientos preventivos incluidos en la adquisición.	Pérdida de condiciones óptimas de funcionamiento, afectación de la garantía, deterioro prematuro y mayores costos de operación.	2	4	6	Alto	Contratista	Incorporar los tres mantenimientos en la oferta y contrato; cronograma conforme al manual del fabricante; programación previa; informes de servicio; verificación de repuestos, mano de obra e insumos utilizados. La ficha técnica ya exige que estos tres mantenimientos estén incluidos.
11	Operacional	Falta de disponibilidad de taller autorizado o dificultades para acceder al servicio técnico posventa durante el período de garantía.	Prolongación de tiempos de reparación y disminución de la disponibilidad del vehículo.	2	4	6	Alto	Contratista	Acreditación de taller autorizado; disponibilidad del servicio durante la garantía; establecimiento de canales de atención; seguimiento por el supervisor; obligación de garantizar la atención aun cuando el taller sea un tercero.
12	Operacional	Demora en la atención de solicitudes de garantía por parte del contratista, fabricante, concesionario o taller autorizado.	Prolongación de la indisponibilidad del vehículo y afectación de la capacidad institucional para atender traslados especiales.	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecer procedimiento y tiempos máximos para recibir, diagnosticar y atender reclamaciones; radicación formal de solicitudes; informes técnicos; seguimiento del supervisor; aplicación de mecanismos contractuales de incumplimiento cuando corresponda.
13	Operacional	Negación improcedente de la garantía argumentando desgaste, uso, operación o exclusiones que no correspondan a la causa real de la falla.	Conflictos entre las partes, retraso en la reparación y eventual traslado de costos al Municipio.	2	5	7	Alto	Contratista	Exigir diagnóstico técnico documentado cuando se pretenda excluir una falla de garantía; indicar causa de la falla y sustento técnico; mantener obligación de atención; establecer expresamente cobertura y exclusiones de la garantía.
14	Operacional	Falta de repuestos originales y nuevos para atender mantenimientos correctivos o reparaciones cubiertas por garantía.	Incremento del tiempo de inmovilización del vehículo, utilización de componentes no adecuados o afectación de la garantía.	2	5	7	Alto	Contratista	Compromiso de suministro de repuestos originales y nuevos; disponibilidad durante el período de soporte; trazabilidad de repuestos utilizados; prohibición de utilizar piezas remanufacturadas cuando la garantía o ficha técnica exijan piezas nuevas. La ficha ya contempla esta obligación.
15	Operacional	Reincidencia de una misma falla después de una reparación en garantía debido a diagnóstico incompleto o reparación inadecuada.	Persistencia de la indisponibilidad del vehículo, mayores tiempos de reparación y afectación de la prestación del servicio institucional.	2	5	7	Alto	Contratista	Garantizar la reparación integral; exigir informe de diagnóstico y actividades realizadas; establecer garantía sobre las intervenciones; seguimiento a fallas recurrentes; obligación de sustitución cuando técnicamente corresponda.
16	Operacional	Demoras excesivas en mantenimiento correctivo por fallas de fábrica.	Disminución de la disponibilidad del vehículo y necesidad de acudir a medios alternativos para atender los traslados especiales.	3	5	8	Extremo	Contratista	Establecer tiempos de atención y reparación; priorización de fallas que impidan la operación; disponibilidad de repuestos; seguimiento de cada reparación; informes de ingreso, diagnóstico, intervención y entrega.
17	Operacional	No entrega de informes, manuales o documentación técnica necesaria para mantenimiento y operación del vehículo y plataforma.	Dificultad para efectuar mantenimiento adecuado, pérdida de trazabilidad técnica y riesgo de operación incorrecta.	2	4	6	Alto	Contratista	Entrega obligatoria de manuales de operación y mantenimiento del chasis y carrocería; cronograma de mantenimiento; fichas técnicas; certificados de garantía; verificación documental antes del recibo. La ficha técnica exige expresamente los manuales.
18	Operacional	Daño o deterioro del vehículo durante el transporte, traslado o entrega al Municipio antes del recibo a satisfacción.	Daños materiales, necesidad de reparación o sustitución y retraso de la entrega.	2	4	6	Alto	Contratista	Custodia del bien hasta entrega y recibo a satisfacción; inspección física; registro fotográfico; prueba de funcionamiento; obligación de reparar o sustituir daños ocasionados antes del recibo.
19	Económico / Operacional	Desabastecimiento o demora en la disponibilidad de componentes y repuestos requeridos para mantenimiento de la plataforma o del chasis.	Incremento del tiempo de reparación, inactividad del vehículo y afectación del servicio.	2	4	6	Alto	Contratista	Plan de suministro de repuestos; disponibilidad de componentes críticos; respaldo del fabricante/importador; seguimiento de solicitudes; obligación de garantizar soporte posventa.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

20	Operacional	Deficiente capacitación o entrega insuficiente de información al personal que operará el vehículo, especialmente respecto del funcionamiento de plataforma, winche, sistemas hidráulicos, estabilización y elementos de seguridad.	Operación incorrecta, daños del equipo, accidentes, pérdida de garantía o disminución de la vida útil.	2	5	7	Alto	Contratista	Entrega de manuales; inducción/capacitación sobre operación y mantenimiento; explicación de límites de carga y procedimientos de uso seguro; constancia de capacitación.
21	Operacional	Daño por sobrecarga o utilización por encima de la capacidad técnica del vehículo o plataforma, sin que corresponda a defecto de fabricación.	Daño estructural, hidráulico o mecánico; accidentes; pérdida de garantía y costos adicionales.	3	5	8	Extremo	Compartido	El contratista debe entregar información clara sobre capacidades y límites de operación; la Entidad deberá controlar la carga y utilización del vehículo; capacitación del personal; manuales y señalización de capacidades.
22	Operacional	Falta de trazabilidad de mantenimientos, reparaciones y reclamaciones de garantía.	Dificultad para determinar la causa de las fallas, controlar la garantía y establecer responsabilidades.	2	4	6	Alto	Compartido	Llevar hoja de vida del vehículo; conservar órdenes de servicio, diagnósticos, facturas, repuestos cambiados, fechas, kilometraje y garantías; supervisión periódica.
23	Regulatorio	Modificaciones normativas o técnicas que afecten las condiciones de operación, homologación, matrícula o circulación del vehículo durante la ejecución o período de garantía.	Necesidad de realizar ajustes para mantener la legalidad de operación y eventual indisponibilidad temporal.	2	4	6	Alto	Compartido	Seguimiento normativo; identificación de obligaciones aplicables; cuando corresponda, realizar ajustes o trámites exigidos por autoridad competente; documentar las modificaciones.
24	Operacional / Económico	Falla de componentes no cubierta por garantía por encontrarse asociada a desgaste normal, accidente, uso inadecuado o falta de mantenimiento, generando controversia sobre quién asume el costo.	Conflicto contractual, retraso en la reparación y eventual afectación de la disponibilidad del vehículo.	3	4	7	Alto	Compartido	Definir claramente cobertura y exclusiones de garantía; exigir diagnóstico técnico; mantener registros de mantenimiento y operación; determinar técnicamente causa de la falla antes de imputar costos.
25	Financiero / Contractual	Manejo inadecuado, destinación diferente a la prevista, no inversión o apropiación de los recursos entregados a título de anticipo por parte del contratista, así como la utilización de estos recursos en actividades, bienes o componentes que no correspondan a la ejecución del contrato.	Uso ineficiente o pérdida de recursos públicos; retraso en la fabricación, adecuación o entrega del vehículo; afectación de la ejecución contractual; imposibilidad o dificultad para recuperar los recursos no debidamente invertidos o amortizados y eventual afectación patrimonial para la Entidad.	2	5	7	Alto	Contratista	Exigir previamente al desembolso la constitución y aprobación de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo por el 100 % del valor entregado; presentación y aprobación del plan de inversión y manejo del anticipo; destinación exclusiva de los recursos a las actividades directamente relacionadas con la ejecución del contrato; seguimiento y verificación por parte del supervisor; presentación de soportes de inversión; amortización del anticipo en los pagos contractuales; no efectuar nuevos desembolsos mientras existan inconsistencias en la inversión o amortización; y adopción de las medidas contractuales y legales correspondientes ante una eventual indebida utilización o no recuperación de los recursos
26	Financiero / Contractual	Incumplimiento o terminación anticipada del contrato sin que el anticipo haya sido debidamente amortizado, como consecuencia de retrasos, imposibilidad de entrega, incumplimiento de las especificaciones técnicas o cualquier otra circunstancia imputable al contratista.	Existencia de un saldo de anticipo pendiente de amortización, afectación de los recursos públicos; necesidad de adelantar actuaciones para obtener su reintegro y eventual afectación de la oportunidad para adquirir y poner en funcionamiento el vehículo.	2	5	7	Alto	Contratista	Establecer claramente el mecanismo de amortización del anticipo; realizar seguimiento periódico a su ejecución; condicionar el pago del saldo a la amortización total del anticipo; mantener vigente la garantía de buen manejo y correcta inversión hasta la amortización o liquidación, según corresponda; verificar el avance físico y financiero del contrato; y exigir la devolución de los saldos no amortizados cuando haya lugar.

25. ANÁLISIS DE GARANTIAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación	X	
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, en todo caso hasta la suscripción del acta de liquidación		
Pago de Salarios, Indemnizaciones	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X

y Prestaciones Sociales					
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.		X
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 2 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al MUNICIPIO, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

Nota 7: En caso de constituir garantía bancaria, está deberá ser a primer requerimiento.

Nota 8: Los valores que sean pactados como deducibles o los que excedan del monto de la primera pérdida serán asumidos y costeados por el Contratista.

Nota 9: El Contratista se obliga a actualizar el valor asegurado mediante el amparo de responsabilidad civil extracontractual cuando el plazo de ejecución transcurra o termine en otra vigencia fiscal.

Nota 10: El amparo de cumplimiento deberá estar vigente al momento de la liquidación del Contrato. El costo será asumido por el Contratista.

Nota 11: La aprobación de la garantía, no obsta para que en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato el MUNICIPIO advierta que la Garantía Única de Cumplimiento no cumple con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia, pueda exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dicha Garantía, en un plazo máximo de quince (15) días calendarios contados desde el requerimiento escrito que para el efecto deberá formularle el MUNICIPIO.

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Movilidad realizó la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

ACUEDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Israel		N/A	N/A	N/A	N/A
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		N/A	N/A	N/A	N/A
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO
Estados Unidos		N/A	N/A	N/A	N/A
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Unión Europea	Reino Unido	SI	NO	N/A	NO
	Irlanda del Norte	SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina CAN		SI	SI	NO	SI

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)	N/A	
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, septiembre de 2026.

EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaria de Movilidad

WILSON TRUJILLO MEDINA
Profesional Especializado – S.M.N

Proyecto:
Mercy Enciso Ramírez
Contratista – Apoyo jurídico S.M

Proyecto:
Carlos Andrés Silva Ortiz
Contratista – Apoyo financiero y económico S.M

Revisó:
Oficina de Contratación

Alcaldía de Neiva

PARAGON ENGINEERING S.A.S.
NIT: 902.004.155-3
Dirección: Cr. 21 #158-119 T3 A1402
Teléfono: +57 316 2816179 / 318 4592985
Correo: paragon.rna@gmail.com
Ciudad: Floridablanca, Santander, Colombia

PARAGON
ENGINEERING

COTIZACIÓN No. PE-08-26-03- NEIVA

Versión: 1.

Cliente:	Secretaria de Movilidad de NEIVA	Emisión:	26/08/2026
Contacto:	**Edna Johana Cruz Bonilla**	Vencimiento:	04/09/2026
Teléfono:		Vendedor:	Reinaldo Niño Aguilar
Correo:		Teléfono:	+57 316 2816179
Dirección:	Neiva	Correo:	paragon.rna@gmail.com

Objeto de la cotización

Suministro, diseño, ingeniería, fabricación y entrega de unidad móvil especializada tipo PLATAFORMA GRÚA HIDRÁULICA TIPO DESLIZANTE PARA VEHÍCULO NRR

La unidad se entregará totalmente equipada y lista para operar, iluminación, logos corporativo, documentación técnica, homologación, matrícula, SOAT y garantía estructural, asegurando una solución integral.

Propuesta de valor de PARAGON ENGINEERING S.A.S.

En Paragon S.A.S no fabricamos carrocerías genéricas; desarrollamos soluciones de ingeniería móvil a la medida de cada cliente.

1. **Diseño personalizado y funcional**
   Cada unidad es diseñada según los requerimientos técnicos y operativos del cliente. Desarrollamos modelos 3D CAD, análisis de esfuerzos y planos de fabricación que garantizan compatibilidad estructural, estabilidad y seguridad operativa.

2. **Ingeniería integral, no simple carrocería**
   Contamos con más de 40 años de experiencia en diseño y fabricación de vehículos especiales. Nuestras soluciones integran sistemas metalmecánicos, eléctricos, hidráulicos, neumáticos y térmicos bajo un mismo concepto de ingeniería.

3. **Robustez y confiabilidad**
   Los equipos ofrecidos son diseñados para operar en condiciones exigentes, utilizando componentes de alta calidad y procesos de fabricación controlados que aseguran larga vida útil, bajo mantenimiento y alta disponibilidad operativa.

"No vendemos carrocerías, fabricamos soluciones de ingeniería móvil."

PARAGON ENGINEERING S.A.S.
NIT: 902.004.155-3
Dirección: Cr. 21 #158-119 T3 A1402
Teléfono: +57 316 2816179 / 318 4592985
Correo: paragon.rna@gmail.com
Ciudad: Floridablanca, Santander, Colombia

PARAGON
ENGINEERING

Descripción general de los equipos y/o servicios

Ítem	Descripción	Valor Unitario Antes de IVA	Cant.	Valor Total Antes de IVA	IVA (19%)	Valor Total IVA Incluido
1	Suministro y fabricación de camión plataforma grúa hidráulica tipo deslizante, instalado sobre chasis **Chevrolet NRR EURO VI**	$400.000.000	1	$400.000.000	$76.000.000	**476.000.000**
Total, a pagar con IVA incluido. Estampillas e impuestos municipales INCLUIDOS						**476.000.000**

Reinaldo NIÑO A

Notas:

A. Cupo de chatarrización

- De conformidad con un nuevo decreto en proceso de aplicación, a partir de 2026 el cupo de chatarrización será exigible para vehículos con Peso Bruto Vehicular (PBV) igual o superior a 3,5 toneladas, aplicándose un cargo equivalente al:
  - 25 % sobre el valor del vehículo
  - 25 % sobre el valor de la carrocería.
- En caso de que este decreto entre en vigencia, se le sumara a la cotización, el valor del cupo.

B. Trámites incluidos

- Se incluye gastos de matrícula, soat.
- Se incluyen los gastos de homologación, proceso que podrá tomar aproximadamente entre treinta (30) y cincuenta (50) días calendario, sujetos a tiempos de entidades externas.

C. Seguros

- No se incluye seguro todo riesgo. En caso de requerirse, este deberá ser contratado directamente por el cliente.

PARAGON ENGINEERING S.A.S.
NIT: 902.004.155-3
Dirección: Cr. 21 #158-119 T3 A1402
Teléfono: +57 316 2816179 / 318 4592985
Correo: paragon.rna@gmail.com
Ciudad: Floridablanca, Santander, Colombia

PARAGON
ENGINEERING

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. CHASIS CHEVROLET NRR EURO VI

MOTOR	
Marca / Código	4HK1-TCS
Tipo	Inyección Directa
Ubicación	Longitudinal Delantero
Desplazamiento (cc)	5,193 cc
Nro. de Cilindros	4 en línea
Potencia (hp @ rpm)	185 @ 2.600
Torque (Kgm @ rpm)	52 @ 1.600
Alimentación	TURBO / FORZADA
Sistema de Inyección	Common Rail
Nivel de Emisiones	Euro VI/ SCR +DPD
Combustible	Diésel

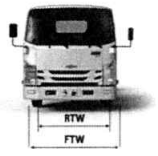
TRANSMISIÓN	
Marca / Código	ISUZU MZZ6U
Tipo	T/M 6 Vel
Tracción	4x2
Relaciones:	
1ª	6,369
6ª	0,782
Relación Final de Eje	5,125

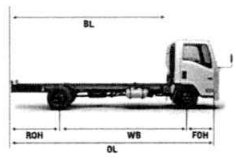
SISTEMA ELÉCTRICO	
Alternador	24V-80 AMPERIOS
Batería	12V - 68 AH
Voltaje sistema eléctrico	24V

EQUIPAMIENTO	
Aire Acondicionado	SI
Inmovilizador Chevrolet	SI
Vidrios Eléctricos	SI
Dirección Ajustable en Altura y Profundidad	SI
Puerto de Carga USB	SI
Kit de Herramientas	SI
Alarma de Cabina Abatida	SI
Manija Pasajero	SI
Portadocumentos	SI

CHASIS	
Dirección	Hidráulica Asistida
Tipo de Suspensión	Muelle de Hojas
Amortiguadores	Telescópicos de Doble Acción
Bastidor	Sección de Canal Escalonado
Llanta	215/75R17.5
Sistema de Frenos	ABS + EBD + Control de estabilidad CEE
Freno de escape	Tipo Mariposa en el Escape

PESOS Y CAPACIDADES	
Peso Bruto Vehicular (kg)	9.500
Capacidad de Carga (kg)	6.317
Capacidad máxima de Ejes:	
Delantero (Kg)	3.300
Trasero (Kg)	6.400
Tanque de Combustible (L)	140
Tanque Urea (L)	16





DIMENSIONES	
OL (Longitud total, mm)	7.355
WB (Distancia entre ejes, mm)	4.175
RTW (Ancho de llantas traseras, mm)	2.120
FTW (Ancho de trocha, mm)	2.040
BL (Longitud final cabina a final bastidor, mm)	5.672
FOH (Voladizo delantero, mm)	1.110
ROH (Voladizo trasero, mm)	2.070

APLICACIONES



2. CAMIÓN PLATAFORMA GRÚA HIDRÁULICA TIPO DESLIZANTE PARA VEHÍCULO NRR

- Bomba hidráulica de 22 litros por minuto a una presión de 200 Kg/cm3.
- Mando de cuatro palancas para control de winche y sistema de despliegue, ubicado al costado de la plataforma.
- Tanque con capacidad de 15 galones con nivelador, tapa de sellamiento, malla interna y filtro externo para evitar residuos a la bomba.
- Kit de mangueras de alta y baja presión R2 grafada.
- Conectores y accesorios hidráulicos.
- Sistema de poleas para recogida de mangueras.
- Dos cilindros hidráulicos internos paralelos ubicados en la parte central, diámetro de 4", 90 cm de largo y vástago de 2 ¾" con buje para pasador de 1 ¼", grasera, tuerca y pin. Incluye soportes en lámina HR calibre 3/4" y agujeros

para los pasadores de 1 ¼ pulgadas.

- Un cilindro principal de desplazamiento horizontal con capacidad de arrastre de 7 toneladas, de 4 metros de largo, diámetro de 4"y vástago de 2 ¾" con buje para pasador de 1 ¼", grasera, tuerca y pin.
- Dos cilindros traseros que funcionan como estabilizadores de 3 ½", 80 cm de largo y vástago de 2 ¾", con buje para pasador de 1 ¼", grasera, tuerca y pin.
- Winche hidráulico de 10.000 lb con gancho.

CONSTRUCCIÓN ESTRUCTURA PLATAFORMA:

- Refuerzo externo del chasis en lámina de HR calibre 1/4" (6 mm), este refuerzo comprende la parte trasera de la cabina hasta la parte trasera del chasis.
- Alargue en la parte trasera del chasis en lámina HR calibre 8 mm.
- Cambio de posición del eje trasero.
- Fabricación de nueva sección de cardán con platina de seguridad que evite posible caída al piso.
- Alargue de sistema de frenos.
- Alargue de sistema eléctrico con cable 7 vías, de preferencia cable resortado tipo tracto camión.
- Plataforma tipo pesado en acero al carbono de 7.5 m de largo X 2.6 m de ancho.
- Vigas de plataforma en lámina HR calibre 8 mm.
- Tubo interno cuadrado desplegable de 150 X 150 cal 6 mm.
- Sistema de bandeja delantera en lámina HR calibre 8 mm sujetando el winche y evitando el ladeo de la plataforma al momento del cargue y descargue.
- Rampa de acceso en lámina HR cal 8 mm con sistemas de enganche.
- Omegas o puentes en lámina HR calibre 4,5 y 6 mm, ubicado a 20 cm cada uno.
- Piso en lámina de alfajor de hierro, calibre 3 mm.
- Sistemas de enganche en el piso con refuerzo interno, compuesto por seis (6) puntos por cada lateral a lo largo de la plataforma y cuatro (4) puntos en

cola de pato, que permiten la sujeción de la carga en cualquier punto por medio de cadenas.

- Mampara antivuelco delantera independiente en perfilería calibre 1/8".
- Sistema de pivote trasero, fabricado en lámina de acero al carbono A36 calibre 1/4" y pivotes en acero de 3" con graseras, pasadores de 2" y pin.

SOLDADURA: Tipo Mig-Mag y revestida 70/18 en partes necesarias de refuerzo.

TOMA FUERZA: Requerido según ficha técnica y acoplado a la caja de vehículo accionamiento de acople a la bomba automática o mecánica. (Según sistema del vehículo).

SISTEMA ELÉCTRICO 12VDC O 24VDC:

- Ocho luces laterales tipo LED, cuatro en cada lateral.
- Dos Stops tipo LED.
- Dos balizas LED color ámbar.
- Dos lámparas para trabajo nocturno de 2.000 lumen ubicadas en la mampara.
- Alarma sonora de reversa de 97 dB.

ACCESORIOS:

- Un juego de guardapolvos media luna curvos en acero inoxidable soportados al chasis con base metálica.
- Dos cajas de herramienta de acceso lateral ubicadas a los lados de la plataforma junto a la mampara, fabricadas con lámina HR calibre 1/8".
- Extintor ABC de 10 lb con base en acero inoxidable.
- Cinta reflectiva de acuerdo con la resolución 3246 de 3 de agosto de 2018 del ministerio de transporte.

PARAGON ENGINEERING S.A.S.
NIT: 902.004.155-3
Dirección: Cr. 21 #158-119 T3 A1402
Teléfono: +57 316 2816179 / 318 4592985
Correo: paragon.rna@gmail.com
Ciudad: Floridablanca, Santander, Colombia

PARAGON
ENGINEERING

Condiciones comerciales

- **Tiempo de entrega:**
  - 12 a 14 semanas calendario.
  - Este tiempo es un estimado y pudiera ser mejorado una vez se reciba el anticipo.
  - Sujeto a disponibilidad de chasis en el país.
- **Contadas a partir de:**
  - Emisión de la orden de compra o firma de contrato.
  - Desembolso del anticipo.
  - El cliente revise y apruebe los planos generales de la unidad.
- **Lugar de entrega:** En las instalaciones del cliente.
- **Forma de pago:**
  - 50 % del valor total con IVA con la emisión de la orden de compra.
  - 30 % del valor total con IVA a la semana #5, contado desde el desembolso del anticipo.
  - 20% del valor total con IVA antes de salir de fábrica.
- **Moneda:** Pesos Colombianos (COP).

Reinaldo NIÑO A

Garantía

- Paragon otorgará una garantía estructural de seis (06) meses sobre la carrocería y los trabajos de fabricación, contados a partir de la fecha de entrega y puesta en operación de la unidad.
- La garantía de los equipos eléctricos y electrónicos instalados estará sujeta a las condiciones, términos y tiempos establecidos por el fabricante de cada equipo, cuyos certificados y pólizas serán entregados al cliente junto con la documentación final.

La garantía quedará sin efecto en los siguientes casos:

- Daños ocasionados por fuego, explosiones o robo.
- Accidentes, abusos o usos diferentes a los diseñados para el equipo.
- Sustitución de piezas sin autorización previa de PARAGON SAS.
- Periodos prolongados de inactividad que afecten el funcionamiento.
- Daños generados por mantenimiento inadecuado o falta de este.
- Consumo o desgaste normal de elementos eléctricos y consumibles.

Condiciones generales y exclusiones

- La ingeniería de detalle inicia tras la aprobación de planos generales y recepción del anticipo.
- Los tiempos de entrega pueden variar por disponibilidad de materiales, chasis y/o fuerza mayor.
- Cualquier cambio de alcance técnico o solicitud adicional se cotizará aparte.

- Durante el período de garantía, el mantenimiento debe ser realizado o supervisado por Paragon Engineering.
- El anticipo no es reembolsable en caso de cancelación del pedido una vez iniciada la fabricación.

Confidencialidad

La presente cotización y sus anexos contienen información técnica y comercial confidencial de Paragon Engineering S.A.S. No podrá ser divulgada, copiada o transferida a terceros sin autorización escrita.

Política de modificación de precios debido a causales de fuerza mayor

Paragon S.A.S deja especial constancia de que el valor descrito en este documento no será sujeto de incremento alguno durante el desarrollo de la orden de compra o contrato que se origine de esta cotización, solo si se presentan modificaciones o adiciones de fondo fuera del alcance inicial o si ocurriera un aumento superior al 3% en el precio de las materias primas principales utilizadas para cumplir con el suministro, tales como el acero, en la tasa de cambio del peso colombiano (COP) respecto al dólar americano (USD) o en el valor del transporte internacional. En dicho caso, se evaluará y establecerá un valor adicional que se acordará entre las partes.

ORTEGÓN AUTOMOTORES S.A.S

NIT. 900880235-3
IBAGUÉ (608) 259 6533
NEIVA (608) 863 1226

JMC

Bogotá D.C, 25 de agosto de 2026

Señores:
Alcaldía de Neiva.

En atención a su solicitud, nos permitimos presentar cotización para la realización de los trabajos descritos a continuación:

DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA:

LARGO: 6.50 mts
ANCHO: 2.30 mts

ESTRUCTURA:

- Sub-bastidor: en perfil estructural cuadrado reforzado.
- Bastidor: puentes en láminas HR tipo omega, vigas en lámina HR tipo canal.
- Piso: en lámina alfajor de 3/16", con agujeros para asegurar,
- Marco lateral: en canal industrial de 6"
- Mampara frontal: en lámina HR lisa reforzada o en tubería cuadrada.
- Juego de guardapolvos en acero inoxidable.
- (02) caja de herramienta en lamina corrugada.

EQUIPO HIDRAULICO:

- Winche con capacidad de 6 toneladas, variable con 25 mts cable de acero de ½" con su respectivo gancho.
- Una toma de fuerza con accionamiento desde la cabina.
- Bomba hidráulica.
- Dos cilindros hidráulicos paralelos para levante de 3¨ de diámetro, de 10.000 libras
- Un cilindro hidráulico para desplazamiento; diámetro 3", de 10.000 libras.
- Dos cilindros hidráulicos estabilizadores.
- Mangueras de alta y baja presión.
- Tanque para el aceite del sistema hidráulico.
- Una caja de mandos de 4 palancas.

PINTURA:

- con proceso de desoxidado, desengrasado y fosfatizado con pintura esmalte delcolor solicitado por el cliente. Cintas autoadhesiva con distintivos reflectivos de norma

SISTEMA ELECTRICO:

- 1 licuadora estroboscópicas
- 2 exploradoras
- Luces laterales tipo led.
- control de luces en cabina.

ADECUACION Y REFUERZO DE CHASIS:

- Refuerzo estructural del chasis Para lograr fabricar y que el presente equipo opere enlas condiciones óptimas.
- Refuerzo de los soportes de los cilindros.

CHASIS**: CHEVROLET NPR EURO VI 2027**

VALOR X UND: $ 450.000.000 **IVA INCLUIDO.**

TIEMPO DE ENTREGA: 80-85 días hábiles a partir de firmar la orden de fabricación y el 70 % de anticipo.
GARANTIA: un (1) año por posibles defectos de fabricación.
FORMA DE PAGO: 70% anticipo y 30% contra entrega.

Firma: _____

HERNÁN BONILLA
VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

CARRERA 48 SUR # 89-29 APARCO VIA PICALEÑA **IBAGUÉ, TOLIMA** / CARRERA 5 # 15-61 VIA AL SUR ZONA INDUSTRIAL **NEIVA, HUILA**
COMERCIALNEIVA.JMC@GMAIL.COM

AUTOPARTES Y CARROCERIAS SUPER SAS
NIT 900.275.380 - 9

Bogotá, agosto 25 de 2026

Señores:
Alcaldía de Neiva.
Ciudad.

ASUNTO: COTIZACION PLANCHON GRUA

Con gusto nos permitimos presentar el siguiente presupuesto para el diseño y fabricación deuna **PLATAFORMA GRUA**, montada sobre chasis **CHEVROLET NPR EURO VI 2027,** según las siguientes especificaciones técnicas:

DIMENSIONES DE LA PLATAFORMA:

LARGO: 6.50 mts

ANCHO: 2.30 mts

ESTRUCTURA:

- Sub-bastidor: en perfil estructural cuadrado reforzado.
- Bastidor: puentes en láminas HR tipo omega, vigas en lámina HR tipo canal.
- Piso: en lámina alfajor de 3/16", con agujeros para asegurar,
- Marco lateral: en canal industrial de 6"
- Mampara frontal: en lámina HR lisa reforzada o en tubería cuadrada.
- Juego de guardapolvos en acero inoxidable.
- (02) caja de herramienta en lamina corrugada.

EQUIPO HIDRAULICO:

- Winche con capacidad de 6 toneladas, variable con 25 mts cable de acero de ½" con su respectivo gancho.
- Una toma de fuerza con accionamiento desde la cabina.
- Bomba hidráulica.
- Dos cilindros hidráulicos paralelos para levante de 3¨ de diámetro, de 10.000 libras
- Un cilindro hidráulico para desplazamiento; diámetro 3", de 10.000 libras.
- Dos cilindros hidráulicos estabilizadores.
- Mangueras de alta y baja presión.
- Tanque para el aceite del sistema hidráulico.
- Una caja de mandos de 4 palancas.

Cra 63 18 A - 80 puente Aranda
Correo Electrónico: autopartesycarroceriassas@gmail.com
Cel: 3107716908
Bogotá D.C.

PINTURA:

- con proceso de desoxidado, desengrasado y fosfatizado con pintura esmalte del color solicitado por el cliente. Cintas autoadhesiva con distintivos reflectivos de norma

SISTEMA ELECTRICO:

- 1 licuadora estroboscópicas
- 2 exploradoras
- Luces laterales tipo led.
- control de luces en cabina.

ADECUACION Y REFUERZO DE CHASIS:

- Refuerzo estructural del chasis Para lograr fabricar y que el presente equipo opere en las condiciones óptimas.
- Refuerzo de los soportes de los cilindros.

CHASIS: CHEVROLET NPR EURO VI 2027

VALOR X UND: $ 423.000.000 IVA INCLUIDO.

TIEMPO DE ENTREGA: (60-65) días hábiles a partir del 50% de anticipo y firma de la orden de fabricación.
GARANTIA: (12) meses por posibles defectos de fabricación, 4 mantenimientos preventivos incluidos.
FORMA DE PAGO: 50% anticipo, 50% contra entrega.

SERVICIO POS VENTA

AUTO PARTES pone a su disposición sus 3 sedes relacionadas a continuación para atender mantenimientos preventivos y correctivos por el laso de tiempo de 12 meses:

1. **NEIVA:** Calle 11Sur No. 5–90 Zona Industrial **Tels.** 8632867 -3107716908–3172878520.
2. **BARRANQUILLA:** Cra 15 Sur No 78-30 Bodega 5 **Tels.** 3204765638.
3. **BOGOTA:** Cra 63 18 A - 80 puente Aranda **Tels.** (091) 7446626 – 3102193375.

Cordialmente,

Diego Flórez
Director comercial
Autopartes Carrocerías Súper S.A.S
Cel. 3042102164
comercial@carroceriassuper.com

JORTER INVERSIONES

COTIZACIÓN – ESTUDIO MERCADO
COT-EM-2026-08-001

Bogotá D.C., 31 de septiembre de 2026

Señores:
ALCALDÍA DE NEIVA
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Dra EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Dr WILSON TRUJILLO MEDINA
E-mail. secretariamovilidad@alcaldianeiva.gov.co

Referencia: **ESTUDIO DE MERCADO VEEHICULOS SECRETARIA DE MOVILIDAD**

Agradeciendo la invitación formal que nos realizan, nos permitimos presentar nuestra oferta comercial para su análisis y disposiciones pertinentes.

1. INFORMACIÓN BÁSICA JORTER

Nombre completo del proponente	***INVERSIONES JORTER***
NIT	***901.824.060 - 7***
Representante legal	***LUZ MARINA BERNAL HERNÁNDEZ***
País de origen del proponente	***COLOMBIA***
Dirección:	Carrera 8Bis A No 148 - Torre A – Apto 501 Ed Cedro.
Ciudad:	Bogotá D.C.
Teléfono(s):	3112837428
Correo Electrónico:	inverionesjorter@gmail.com

2. FICHA TECNICA REQUERIDA PARA COTIZACION VEHICULO 1: FICHA TECNICA CAMION GRUA TIPO CESTA (CANASTA)

CAMION	
Modelo	2026 o superior
Motor	Diesel
Alimentación	Diesel Turbo cargado
Cilindraje	2.500 Cm3 o superior
Potencia	129 HP @3000 rpm Mínimo
Dimensión de llanta	6.5 R16 Mínimo
Peso Bruto Vehicular	5300 kg. o superior
Capacidad de Carga	3330 kg. o superior
Tripulación	5 (4 pas. + Cond.)
Cap. eje delantero	1800 kg. Mínimo
Cap. eje trasero	3500 kg. Mínimo
Sistema eléctrico	12 V
Long. Total	5960 mm Mínimo
Dist. Entre ejes	3360 mm Mínimo
Largo Carrozable	3.36 m Mínimo
Volumen tanque comb.	19 Gal. / 72 L (aprox.)

JORTER INVERSIONES

Volumen tanque Urea	13 L
Dirección	Asistida Hidráulica
Tipo de Transmisión	4x2 trasera o superior
Tipo de frenos	Hidráulicos + ABS
Barra Estabilizadora	Delantera y trasera
Espejos Retrovisores	2 exteriores + interior
Freno de estacionamiento	Mecánico centralizado
Bloqueo Central	Sí
Vidrios Eléctricos	Sí, con accionamiento desde la llave
Aire Acondicionado	Sí, de fábrica
Exploradoras	Sí
Radio	MP3+BT, 2 parlantes
Ctrl crucero	Sí
Mandos en el timón	Ctrl. crucero + Radio
Sensores de reversa	Sí
Puertos USB	3
Cortavientos	si

GRUA CANASTA	
Altura de trabajo	10 m
Altura máxima al fondo de la cesta	8,5 m
Cantidad de canastas	1
Capacidad de carga por canasta: 136 kg.	150 kg. Mínimo
Capacidad de personas en la cesta	2 personas
Giro hidráulico continuo	360 grados
Aislamiento eléctrico	46 kV (certificado para trabajos en media tensión)
Sistema de seguridad para bajar la canasta en caso de falla hidráulica.	SI
Estabilizadores hidráulicos independientes tipo "A".	SI
Alarma sonora de estabilizadores y horómetro.	SI
Mangueras no conductivas y sistema de parada de emergencia.	SI
Bandeja porta herramienta en canasta y liner dieléctrico.	SI

CARROCERIA
Estructura en acero al carbono con piso en lámina de alfajor.
(6) gabinetes herméticos con cerraduras de acero inoxidable, empaques tipo burbuja y recubrimiento anti-rayaduras y anti-gravillante interior.
Escalera de acceso ergonómica, bicicleteros laterales, base porta escalera.
Pintura de alta resistencia (wash primer + anticorrosivo + poliuretano).
Color según especificación del cliente.
Balizas LED color ámbar.
Iluminación perimetral LED rectangulares con dimensiones aproximadas 14,3 x 4 x 1,5 cm, cantidad 8 (4 en cada lateral).
Alarma de reversa.
Cinta reflectiva según resolución 3246 de 2018.

3. FICHA TECNICA REQUERIDA PARA COTIZACION VEHICULO 2: FICHA TECNICA CAMION GRUA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE

I. **DESCRIPCIÓN:** Plataforma grúa hidráulica, tipo cama deslizante con dimensiones mínimas de longitud 5.00 mts x ancho 2.50 mts.

JORTER INVERSIONES

II. SISTEMA HIDRÁULICO

Categoría	Característica técnica
Bomba hidráulica	Bomba hidráulica de 22 litros por minuto a una presión de 200 Kg/cm3.
Mando de control	Mando de cuatro palancas para control de winche y sistema de despliegue, ubicado al costado de la plataforma.
Tanque hidráulico	Tanque con capacidad de 15 galones con nivelador, tapa de sellamiento, malla interna y filtro externo para evitar residuos a la bomba.
Mangueras	Kit de mangueras de alta y baja presión R2 grafada.
Conectores	Conectores y accesorios hidráulicos.
Poleas	Sistema de poleas para recogida de mangueras.
Cilindros internos	Dos cilindros hidráulicos internos paralelos ubicados en la parte central, diámetro de 4", 90 cm de largo y vástago de 2 ¾" con buje para pasador de 1 ¼", grasera, tuerca y pin. Incluye soportes en lámina HR calibre 3/4" y agujeros para los pasadores de 1 ¼ pulgadas.
Cilindro principal	Un cilindro principal de desplazamiento horizontal con capacidad de arrastre de 7 toneladas, de 4 metros de largo, diámetro de 4" y vástago de 2 ¾" con buje para pasador de 1 ¼", grasera, tuerca y pin.
Cilindros estabilizadores	Dos cilindros traseros que funcionan como estabilizadores de 3 ½", 80 cm de largo y vástago de 2 ¾", con buje para pasador de 1 ¼", grasera, tuerca y pin.
Winche hidráulico	Winche hidráulico de 10.000 lb con gancho.

III. CONSTRUCCION ESTRUCTURA PLATAFORMA

Categoría	Característica técnica
Refuerzo externo del chasis	Refuerzo externo del chasis en lámina de HR calibre 1/4" (6 mm), desde la parte trasera de la cabina hasta la parte trasera del chasis.
Alargue trasero del chasis	Alargue en la parte trasera del chasis en lámina HR calibre 8 mm.
Eje trasero	Cambio de posición del eje trasero.
Cardán	Fabricación de nueva sección de cardán con platina de seguridad que evite posible caída al piso.
Sistema de frenos	Alargue de sistema de frenos.
Sistema eléctrico	Alargue de sistema eléctrico con cable 7 vías, de preferencia cable resortado tipo tracto camión.
Plataforma	Plataforma tipo pesado en acero al carbono de 7.5 m de largo x 2.6 m de ancho.
Vigas de plataforma	Vigas de plataforma en lámina HR calibre 8 mm.
Tubo interno desplegable	Tubo interno cuadrado desplegable de 150 x 150 cal 6 mm.
Bandeja delantera	Sistema de bandeja delantera en lámina HR calibre 8 mm, sujetando el winche y evitando el ladeo de la plataforma al momento del cargue y descargue.
Rampa de acceso	Rampa de acceso en lámina HR cal 8 mm con sistemas de enganche.
Omegas o puentes	Omegas o puentes en lámina HR calibre 4, 5 y 6 mm, ubicados a 20 cm cada uno.
Piso	Piso en lámina de alfajor de hierro, calibre 3 mm.
Sistemas de enganche	Sistemas de enganche en el piso con refuerzo interno, compuesto por seis (6) puntos por cada lateral a lo largo de la plataforma y cuatro (4) puntos en cola de pato, que permiten la sujeción de la carga en cualquier punto por medio de cadenas.
Mampara antivuelco	Mampara antivuelco delantera independiente en perfilería calibre 1/8".
Sistema de pivote trasero	Sistema de pivote trasero, fabricado en lámina de acero al carbono A36 calibre 1/4" y pivotes en acero de 3" con graseras, pasadores de 2" y pin.

SOLDADURA: Tipo Mig-Mag y revestida 70/18 en partes necesarias de refuerzo.

TOMA FUERZA: El que se requiera de acuerdo con las características solicitadas. Debe ir acoplado a la caja del vehículo, accionamiento de acople a la bomba automática o mecánica.

IV. SISTEMA ELECTRICO 12 VDC O 24 VDC

Categoría	Característica técnica
Luces laterales	Ocho luces laterales tipo LED, cuatro en cada lateral.
Stops	Dos stops tipo LED.
Balizas	Dos balizas LED color ámbar.
Lámparas de trabajo nocturno	Dos lámparas para trabajo nocturno de 2.000 lumen ubicadas en la mampara.
Alarma de reversa	Alarma sonora de reversa de 97 dB.

V. ACCESORIOS

Categoría	Característica técnica
Guardapolvos	Un juego de guardapolvos media luna curvos en acero inoxidable soportados al chasis con base metálica.
Cajas de herramienta	Dos cajas de herramienta de acceso lateral ubicadas a los lados de la plataforma junto a la mampara, fabricadas con lámina HR calibre 1/8".
Extintor	Extintor ABC de 10 lb con base en acero inoxidable.
Cinta reflectiva	Cinta reflectiva de acuerdo con la resolución 3246 de 3 de agosto de 2018 del Ministerio de Transporte.

PINTURA:
Tratamiento con base-fondo y pintura final en poliuretano de color acordado con la secretaría de Movilidad de Neiva.

4. SERVICIOS ADICIONALES

El proponente se compromete a:

MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS PERIÓDICOS DE CHASÍS Y CARROCERÍA

Servicio Post Venta y mantenimiento preventivo	Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse a el Vehículo, que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas en el tiempo. El Contratista deberá allegar con la documentación de garantía de chasis, en los manuales entregados, la periodicidad y actividades a realizar en cada mantenimiento preventivo. Deben claramente los manuales establecer el kilometraje límite para la realización de mantenimientos preventivos. El Contratista deberá considerar en su oferta el costo de los tres (03) primeros mantenimientos preventivos, según el manual de operación. Estos no incluyen gastos de manutención o traslados. Este valor incluye insumos, mano de obra, repuestos, autopartes e impuestos de Ley, que sean considerados del alcance de los tres (03) primeros mantenimientos preventivos.
Mantenimiento Adicional o correctivo	Si el vehículo requiere de mantenimiento adicional al preventivo o mantenimiento correctivo, estará sujeto a las indicaciones que al respecto genere el concesionario o taller. Durante los primeros seis (06) meses después de la entrega del vehículo, los costos de repuestos y mano de obra causado por mantenimientos adicionales o correctivos originados por fallos de fábrica serán asumidos por el Contratista, garantizando su plena funcionalidad dentro de los seis (06) meses posteriores a la intervención. El concesionario deberá entregar a la supervisión, reporte de las actividades adelantadas, repuestos requeridos y condiciones para el mantenimiento operativo del vehículo refaccionado. La aceptación del mantenimiento correctivo estará sujeta a la evaluación del Concesionario o Taller autorizado que haga la recepción del vehículo, constatando que las condiciones de garantía han sido cumplidas y no corresponden a malas prácticas de conducción, hechos vandálicos o siniestros. .

JORTER INVERSIONES

	En caso de requerirlos, el contratista debe suministrar repuestos originales, nuevos y no remanufacturados para la atención del mantenimiento correctivo, ello sin afectar la garantía de fábrica

GESTIONES DE MATRICULA Y LEGALIZACIÓN DE ENTREGA

Tanqueo	El Contratista a la entrega del vehículo, debe suministrar el tanque de combustible lleno.
Manual de Mantenimiento y operaciones	Se deberá entregar el respectivo manual de mantenimiento y operaciones. Aplica también para la carrocería entregada.
Documentación obligatoria y sin costo adicional al municipio	El Contratista para la entrega final debe allegar: Fotocopia de Factura de venta. Certificación de declaración de importación. SOAT Certificación de garantía Manuales de funcionamiento, operación y mantenimiento
Garantía	El vehículo y sus componentes deben ser originales de fábrica, no se aceptan modificaciones, ensambles o adaptaciones por parte del concesionario o distribuidor, excepto las que requiera la Entidad descritas en la presente especificación técnica. La garantía deberá ser de mínimo 36 meses o 100.000 km, lo que ocurra primero, contados a partir de la fecha de entrega al Municipio, según condiciones de fabricante o concesionario. Entregar los correspondientes documentos y soportes. Debe la garantía o manuales entregados indicar el cubrimiento de la garantía y las exclusiones. Todos los accesorios adquiridos o instalados al necro móvil deben estar amparados por la garantía de fábrica de la Autoparte
Matricula	El contratista deberá realizar los trámites correspondientes conforme la normatividad vigente ante la Secretaría de Movilidad de Neiva como Organismo de Tránsito a fin de que se expida la matrícula oficial a nombre del Municipio de Neiva. Los documentos, soportes y elementos que se generen en virtud de dichos trámites (Licencia de Tránsito, placa de identificación, etc), se deberán entregar en original al Supervisor. Los costos de matrícula serán asumidos por el contratista.

5. OFERTA COMERCIAL ESTUDIO DE MERCADO

Ítem	Vehículo Ofrecido	Descripción	Valor Unitario (Sin IVA)	Valor IVA (Si aplica)	Valor Unitario (con IVA)
1	Sinutruck NKS	VEHICULO CAMION GRUA TIPO CESTA (CANASTA)	$ 389.750.000	$ 74.052.500	$ 463.802.500
2	Sinotruk HOWO FRS	VEHICULO CAMION GRUA TIPO PLATAFORMA DESLIZANTE	$ 399.000.000	$ 75.810.000	$ 474.810.000
		Total	$788.750.000	$149.862.500	$938.612.500

Se anexan fichas técnicas.

Atentamente:

Luz Marina Bernal H.

INVERSIONES JORTER
NIT No.: 901.824.060 - 7
Nombre: LUZ MARINA BERNAL HERNÁNDEZ
C. C. No.: 36.172.709
Representante Legal: